



"Cree en ti y avanza *hacia tu sueños*"

INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
POLITECNICO SUPERIOR EGIDIO ROZZI SACHETTI

CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INDUSTRIAL Y MINERA



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2024





TITULO PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES	
Fundamentos	5
Del marco legal	10
Propósitos y alcances del reglamento	12
Medios de difusión del reglamento	13
TITULO SEGUNDO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
Comunidad educativa	13
Docentes directivos	14
Profesionales de la educación	14
Asistentes de la educación	15
Estudiantes	15
Padres, madres y apoderados	16
Sostenedor	17
TITULO TERCERO: REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS	
Información general	18
Organigrama	18
Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento	18
Régimen de jornada escolar	19
Del uso de las dependencias	19
Suspensión de actividades	19
Funcionamiento en general	20
Proceso de admisión	21
Clima escolar	21
Asistencia	21
Puntualidad	22
Buen comportamiento	23
Formación	24
Presentación personal	24
Uniforme escolar	24
Uniforme educación física	25
Uniforme especialidades	26
TITULO CUARTO: INSTANCIAS DE PARTICIPACION Y COMUNICACIÓN FAMILIA- COLEGIO	
Instancias de participación y comunicación	26
Consejo escolar	26
Estudiantes	31
Apoderados	31
De la relación y comunicación de los apoderados con el establecimiento	31
Canales de Comunicacion	33
Agenda escolar y/o libreta de comunicaciones	34
Circulares	34
Llamados telefónicos	34
Notificación por medio de carta certificada	35
Entrevistas individuales	35



Reuniones grupales	35
Correo electrónico – whatsapp	36
Del compromiso de la familia	36
TITULO QUINTO: REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS	
Estrategias para fortalecer el ambiente protector de la infancia	37
Estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol	37
Prevención del porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol	37
Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	39
Estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	39
Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional	40
Plan de gestión de convivencia escolar	40
Estrategias de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	41
Estrategias que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas	41
Programas transversales que apoyan el fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia	41
Plan integral de seguridad escolar	42
TITULO SEXTO: REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
Consideraciones preliminares	43
Del encargado de convivencia escolar	45
Del equipo de convivencia escolar	46
De las conductas de los estudiantes	46
De las faltas al orden, disciplina y buena convivencia por parte de los estudiantes	47
Atenuantes	47
Agravantes	47
De las faltas leves	48
De las faltas graves	49
De las faltas gravísimas	51
De la obligación de denunciar los delitos	53
De las sanciones y medidas de apoyo pedagógico y psicosocial	54
Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	54
Medidas disciplinarias o sanciones	57
De las sanciones	59
Suspensión de clases	59
Suspensión de ceremonias y/o actos propios del PEI	60
Amonestación escrita	60
Advertencia de condicionalidad	61
Condicionalidad	61
Cancelación de matrícula	62
Expulsión	63
Proceso sancionatorio	63
Proporcionalidad	64



Procedimiento ante la aplicación de una medida disciplinaria o sanción	65
Consideraciones técnicas de resolución pacífica de conflictos	66
De la hoja de vida de los estudiantes	66
Normas de convivencia aplicables a los apoderados	67
Mediación a través de la superintendencia de educación	68
TITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	
Disposiciones	69
Conducta de excelencia	69
Rendimiento destacado	70
Cuadro de honor	70
Mejor compañero	70
Asistencia y puntualidad	71
Elección portaestandartes y escoltas	71
Premio espíritu Egidiano	72
Premio resiliencia	72
Actividades extraescolares	72
TITULO OCTAVO: MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION	
Protocolo I: De actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes	73
Protocolo II: De actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	80
Protocolo III: De actuación frente a situaciones de relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	89
Protocolo IV: De actuación frente a accidentes escolares	95
Protocolo V: De actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	99
Protocolo VI: De retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres	104
Protocolo VII: De actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa	108
Protocolo VIII: Sobre identidad de género y diversidad sexual	113
Protocolo IX: De actuación frente a la detección de situaciones de estudiantes con señales de depresión y riesgo suicida	118
Protocolo X: Desregulaciones emocionales y conductuales	125
TITULO NOVENO: ANEXOS – REGLAMENTOS - PROCEDIMIENTOS	
Anexo 1: Protocolo salidas pedagógicas y giras de estudios	133
Anexo 2: Protocolo de actuación frente a salidas a terreno y visitas a empresas	135
Anexo 3: Protocolo practica dual	136
Anexo 4: Protocolo prácticas profesionales	137
Anexo 5: Protocolo uso de celulares y/o aparatos tecnológicos	139
Anexo 6: Estatutos centro de estudiantes	140
Anexo 7: Reglamento Centro de Padres y/o apoderados	145
Anexo 8: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)	148
Anexo 9: Protocolo sobre uso de Desfibrilador (DEA)	
Anexo 10: Reglamento Uso Camaras de Seguridad	



USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine, ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano "o/a" para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar -en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

TÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES GENERALES

FUNDAMENTOS:

Art. 1.- El Instituto Bicentenario de Excelencia Politécnico Superior, Egidio Rozzi Sachetti de Constitución, se ubica en Cruz # 60 de Constitución.

Art. 2.- Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta Nº 56 del 11 de febrero del año 1986, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, que lo reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar 1986. Su RBD es 3163-1

Art. 3.- Nuestro establecimiento pertenece a administración delegada y el sostenedor del establecimiento es la corporación de capacitación y educación industrial y minería.

Art. 4.- El Proyecto Educativo Institucional -en adelante PEI- que sustenta al colegio es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

Art. 5.- SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

Art. 6.-DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Como comunidad educativa y de acuerdo a la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:



Derechos	Bien Jurídico	Contenido ¹
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación Justo Procedimiento	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa. Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Instituto, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia. Respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del Instituto que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener el Instituto.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.

¹ Ordinario Circular Nº 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.



	Calidad del aprendizaje	El Instituto debe propender a asegurar que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos del Instituto, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicados con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del Instituto, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.



	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participar en las actividades que se promuevan en el Instituto. Ser escuchado y participar en el proceso educativo. Participar en instancias colegiadas en el Instituto.	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia del liceo.
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	El Instituto debe propender a asegurar que todos los alumnos, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.



MISIÓN INSTITUCIONAL:

Somos un establecimiento técnico profesional, que proporciona una educación que potencia en cada uno de nuestros estudiantes sus capacidades cognitivas, psicosociales y valóricas, articuladas con una intención pedagógica que privilegia metodologías activas en el aula, talleres y empresas, capacitándolos para el inicio de la vida laboral y profesional.

VISIÓN INSTITUCIONAL:

Constituirse en una comunidad educativa que formará estudiantes integrales, con una sólida formación valórica, académica y profesional, que brinde oportunidades a nuestros alumnos para acceder con éxito a la vida laboral, destacándose como profesionales de excelencia.

Art. 7.- Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Art. 8.- Cada uno de los miembros de esta comunidad educativa, desde su ingreso al El Instituto Bicentenario de Excelencia Politécnico Superior, Egidio Rozzi Sachetti, reconoce la existencia y conocimiento del presente Reglamento, el que deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad educativa.

Art. 9.- El presente Reglamento reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación.

Art. 10.- Mediante el presente Reglamento se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 11.- El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.

Art. 12.- En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a la educación.

Art. 13.- En conformidad con la normativa vigente, y en virtud del artículo 6, letra d), inciso 3 del DFL 2 del Ministerio de Educación de 1998 (Ley de Subvenciones), nuestro establecimiento posee potestad disciplinaria respecto de los miembros de la comunidad educativa, en tanto la acción del Directory de los encargados de aplicar las sanciones dentro del instituto se sujeta a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, limitándose sólo por los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y la normativa educacional vigente.

Art. 14.- Lo indicado en el artículo anterior implica, además, que la tarea de fiscalización de las autoridades correspondientes, como la Superintendencia de Educación, sólo puede referirse a la forma de los procedimientos



aplicados y no al fondo, entendiendo que ello está dentro de la discrecionalidad de esta comunidad educativa materializada en las normas de comportamiento contenidas en el presente documento.

DEL MARCO LEGAL

Art. 15.- La política del presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

Ley N° 21.128 Aula Segura

Ley 21.430 Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).

Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).

Decreto Supremo N°315 de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los Requisitos del RO).

Decreto N° 67/2018 de Evaluación. Calificación y promoción.

Decreto Supremo N°24 de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.

Decreto N°215 de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).

Decreto Supremo N°524 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.

Decreto supremo de 1990 Centro de Padres con personalidad Jurídica como organización comunitaria

Decreto Supremo N°565 de 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales oficialmente por el ministerio de educación.

Circular N°1 de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.

Circular N°3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.

Ordinario N°768 de 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes Trans en el ámbito de la educación.

Ordinario N°476 de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a convivencia escolar.



Ordinario Circular N°1.663 de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.

Resolución Exenta N°137 de 23 de febrero de 2018 de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.

Ordinario Circular N°379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización en Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N°0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.

Resolución Exenta N°193 de 2018, del Superintendente de educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazada, madres y padres estudiantes.

Circular N°482 de 20 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los

establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.

Ley 20509 Aseguramiento de la calidad de la educación.

Ley 20609 Contra la discriminación.

Ley 19979 Jornada escolar completa.

Decreto 830/1990 Derechos del niño.

Decreto 215 Art. 1 uniforme escolar. (acuerdo Profesores-apoderados- director)

Decreto 524/1990 modificado 2006

Circular 707 sobre-los-principios-de-no-discriminacion-e-igualdad-de-trato-en-ambito-educativo

Decreto 327 aprueba reglamento que establece los derechos y deberes de los apoderados.

Ley 2554/2023 Trastorno espectro autista.

Ley 21430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Resolución exenta 395 del 01 de septiembre del 2023, Aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula.

Es importante tener presente que estos documentos están siendo constantemente actualizados, por lo que es deber de cada uno de los establecimientos educacionales estar al tanto del avance de las normas de la materia y los cambios en los requerimientos que las autoridades correspondientes realizan en aras de la mejor gestión de los colegios.

Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:



Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.

Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.

Art. 16.- El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, asaber:

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 17.- La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 18.- Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 19.- Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

Art. 20.- El Reglamento del instituto politécnico establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educativo y los distintos actores de la comunidad educativa.

Art. 21.- Son objetivos de este reglamento:

- 1.- Asegurar que los distintos miembros de la comunidad educativa den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
- 2.- Establecer las normas para una sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
- 4.- Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo.



5.- Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.

6.- Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.

Art. 22.- Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas,

deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del instituto como en la legislación vigente en el país.

Art. 23.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el equipo directivo, y ratificadas o rechazadas por el director del Instituto Politécnico, siempre velando por el interés superior del niño y cumplimiento del Proyecto Educativo.

MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Art. 24.- El presente Reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:

1.- Se informará a los Padres y Apoderados del Manual de Convivencia y Reglamento Interno, entregando una copia del mismo al momento de la matrícula, dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.

2.- El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la página web del establecimiento educacional.

3.- Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría de Dirección para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

Art. 25.- El presente Reglamento será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.

Art. 26.- Todas las modificaciones realizadas al Reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán por vigentes al momento de su realización.

TÍTULO SEGUNDO

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 27.- La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este Reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.



Art. 28.- La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacionales.

Art. 29.- Nuestro establecimiento procura ser un lugar de encuentro y acogida para los Alumnos, funcionarios, Padres y Apoderados, de tal forma, que se sientan integrados y contribuyan al desarrollo de un ambiente que promueva la comunicación interpersonal, profesional y social; que conlleve a un nivel de relaciones humanas óptimas, orientada por planteamientos y proyectos comunes. En esta dinámica, el diálogo, el compromiso en la solución consensuada de conflictos y la no discriminación política ni religiosa, constituyen la base de entendimiento y de las relaciones humanas entre todos los miembros de la Comunidad Educativa

Art. 30.- Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Art. 31.- Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

Art. 32.- A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Art. 33.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

DOCENTES DIRECTIVOS

Art. 34.- Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

Art. 35.- Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

- 1.- Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
- 2.- Desarrollarse profesionalmente.
- 3.- Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- 4.- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- 5.- Realizar supervisión pedagógica en el aula.

PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 36.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

- 1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

2.- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

4.- Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art. 37.- Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función docente en forma idónea y responsable.

2.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

3.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

4.- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

5.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

6.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Art. 38.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1.- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios degradantes.

2.- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

3.- Participar de las instancias colegiadas de ésta.

4.- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 39.- Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1.- Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2.- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.

3.- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 40.- Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

1.- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

2.- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

ESTUDIANTES

Art. 41.- Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- 1.- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- 2.- Recibir una atención adecuada y oportuna e inclusiva.
- 3.- En el caso de tener necesidades educativas especiales, a no ser discriminados arbitrariamente.
- 4.- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- 5.- A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- 6.- A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
- 7.- A que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al Proyecto Educativo institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.
- 8.- A ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el Reglamento del establecimiento.
- 9.- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- 10.- A asociarse entre ellos

Art. 42.- Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

- 1.- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.- Asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 3.- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- 4.- Cuidar la infraestructura educacional y entorno
- 5.- Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.
- 6.- Cuidar el medio ambiente.

PADRES, MADRES Y APODERADOS

Art. 43.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

- 1.- Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
- 2.- Ser informados por el sostenedor, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.



3.- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro dePadres y Apoderados.

Art. 44.- Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

- 1.- Educar a sus hijos o pupilos.
- 2.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 3.- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan parasus hijos.
- 4.- Apoyar sus procesos educativos.
- 5.- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- 6.- Respetar su normativa interna.
- 7.- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

SOSTENEDOR

Art. 45.- Son derechos del sostenedor:

- 1.- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice laley.
- 2.- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- 3.- Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Art. 46.- Son deberes del sostenedor:

- 1.- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
- 2.- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que serápública.
- 5.- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
- 6.- Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

TÍTULO TERCERO

REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS

INFORMACION GENERAL:

Nombre del establecimiento	Instituto Bicentenario de Excelencia Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti
----------------------------	---



Dirección	Cruz 60
Comuna	Constitución
Región	Del Maule
RBD	3163-1 Administración delegada
Página Web	www.Inspolconstitucion.cl
Fono	966072190
Correo Electrónico	Secrepolicorporacionminera.cl



NIVELES DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

Art. 47.- Nuestro establecimiento imparte la modalidad de Enseñanza Media Técnico Profesional

Los niveles de enseñanzas impartidas por el establecimiento son

- 1.- Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes. 5 primeros medios
- 2.- Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes. 5 segundos medios
- 3.- Enseñanza Media Técnico- Profesional. 5 terceros medios
- 4.- Enseñanza Media Técnico- Profesional. 5 cuartos medios

Especialidades que se imparten:

- 1.- Gastronomía mención cocina



- 2.- Atención de Párvulos
- 3.- Mecánica Industrial
- 4.- Electricidad
- 5.- Conectividad y Redes

Con la modalidad dual para las especialidades de Atención de párvulos y Mecánica industrial

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

Art. 48.- El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa. El horario de permanencia en el establecimiento, durante el año lectivo será el siguiente:

El horario de colación es desde las 12.55 a 14:00 horas diariamente por turnos.		
JORNADAS	MAÑANA	TARDE
CLASES	08:00 – 09:30 HORAS	14:30 – 16:00 HORAS
RECREO	09:30 – 09:45 HORAS	16:00 – 16:10 HORAS
CLASES	09:45 – 11:15 HORAS	16:10 – 17:40 HORAS
RECREO	11:15 – 11:25 HORAS	17:40 – 17:50 HORAS
CLASES	11:25 – 12:55 HORAS	17:50 – 19:20 HORAS

DEL USO DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 49.- Ningún alumno podrá ingresar a dependencias o lugares del establecimiento que con antelación se les haya notificado que son de exclusiva responsabilidad y uso de otros estamentos de la unidad educativa.

Art. 50.- En biblioteca, laboratorios, talleres, salón, multi - cancha u otras dependencias de trabajo académico, se deberá respetar las normas propias requeridas para el buen funcionamiento de dichos lugares.

Art. 51.- Dentro de la sala de clases, los alumnos deben mantener una actitud de sana participación en los marcos del orden y del respeto.

Art. 52.- En patios y otros lugares de recreación, los alumnos deberán mantener una actitud de respeto y sana convivencia hacia sus compañeros, personal docente y asistentes de la educación.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 53.- Si por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otros) el establecimiento se ve obligado a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario durante el curso del año escolar; se solicitará, la autorización al jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas y haber informado por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse en partes



como tampoco en días sábados. Sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

Art. 54.- Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

FUNCIONAMIENTO EN GENERAL

Art. 55.- El Instituto implementa una estructura organizacional que le permite asegurar el cumplimiento de los distintos objetivos propuestos en el Proyecto Educativo. Las autoridades dentro del establecimiento son las descritas entre los artículos 56 al 63.

Art. 56.- Director: Tiene la calidad de persona de confianza del sostenedor, y obra de acuerdo a los lineamientos que reciba del Sostenedor. Es el profesional de nivel superior que se ocupa de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo del Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti y las normativas que establezca el Ministerio de Educación.

Art. 57.- Inspector General: es el directivo superior, que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, y supervisar el trabajo armónico y eficiente del departamento de Inspectoría, velando porque las actividades del instituto se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia.

Art. 58.- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica: es el docente directivo superior, responsable inmediato de organizar, coordinar y supervisar el trabajo Técnico-Pedagógico de los distintos organismos del Colegio, de manera que funcionen eficiente y armónicamente.

Art. 59.- Mentores de departamento o Coordinador especialidad: Es un profesional especialista en el área. Es quien lidera los procesos educacionales que se dan en el departamento a su cargo, siendo responsable de la adecuada implementación de las políticas y programas académicos de las diferentes áreas curriculares. Para esto domina los programas curriculares y sus didácticas, permitiéndole acompañar en forma permanente a los docentes. Su liderazgo y gestión se focaliza en el estudiante y su aprendizaje, con altas expectativas de logro, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo.

Por su tarea, se vincula en forma directa con el jefe de Unidad Técnico Pedagógica, lo que le permite mantener la visión general del trabajo curricular que afecta al departamento a su cargo, coordinando su actuar con los demás departamentos del establecimiento, procurando un trabajo interdisciplinario.

Art. 60.- Jefe de Unidad de Formación Profesional: es el docente directivo superior, responsable de identificar las necesidades de formación, y también planificar y organizar programas de formación técnico profesional en cada una de las especialidades. Hace coincidir las dotes, capacidades y aspiraciones de los estudiantes con las necesidades del mundo empresarial.

Art. 61.- Jefe Administrativo: Es la persona responsable de toda la gestión administrativa, del manejo y control de todos los ingresos y egresos, tanto en dinero como en bienes, manteniendo el registro y control ordenado de



los materiales contables y de recursos humanos. Es el encargado de velar por el cumplimiento del presupuesto, colaborando con el director para crear estrategias permanentes que permitan establecer y cumplir las metas asociadas a esta herramienta, siempre conforme a las políticas y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo.

Art. 62.- Orientador: es un profesional especialista en el área. Es esa persona que brinda un servicio técnico, personal y sistemático a los alumnos del instituto, con el fin de ayudarlos a conocerse a sí mismos: sus posibilidades, sus limitaciones, sus gustos académicos, la profesión futura que quiera ejercer, o aquella para la que esté realmente cualificado, etc. De esta forma, el alumno estará informado en todo momento, tendrá un conocimiento propio sobre él y su situación educativa y personal y conocerá su entorno, para así poder tomar las decisiones adecuadas alcanzando el máximo desarrollo personal, social y académico dando lugar a la transición lógica y natural de niño a ciudadano libre y autónomo.

Art. 63.- Encargado de Convivencia Escolar (ECE): Profesional responsable de potenciar y mantener un clima propicio para el aprendizaje al interior de la comunidad educativa, desde un enfoque preventivo, reparatorio y de formación valórica, en el marco del Plan de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional del Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti.

PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 64.- El Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti participa del Sistema de Admisión Escolar (SAE) por ser un establecimiento de administración delegada. Dentro de los procesos de admisión y matrícula de alumnos, se asegurará el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias.

Art. 65.- El ingreso de los estudiantes al Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti se realiza mediante el proceso de matrícula, la que se concreta una vez que el estudiante haya sido seleccionado por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) en los niveles que corresponda. www.sistemadeadmisionescolar.cl

CLIMA ESCOLAR

Art. 66.- Clima escolar: es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, entre otros) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, sus énfasis, características y dinámicas posibilitan el aprendizaje.

Art. 67.- En el contexto de la cultura de excelencia académica, con espíritu de excelencia y superación, así como los valores de la responsabilidad y el respeto que se plasman en el Proyecto Educativo, hay tres exigencias que resultan de suma importancia: la asistencia diaria a clases, la puntualidad y el buen comportamiento, para favorecer el ambiente de aprendizaje y una sana convivencia. Estas son el reflejo de un estudiante comprometido, que da cumplimiento al espíritu del Proyecto Educativo y que otorga los cimientos de un buen clima escolar.

ASISTENCIA

Art. 68.- Según indica la Agencia de Calidad de la Educación en su documento **"Otros Indicadores de Calidad Educativa"**, "la asistencia escolar, además de constituir una condición clave para que los estudiantes desarrollen



los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar, contribuye al desarrollo socio afectivo de los estudiantes, y promueve el desarrollo de la responsabilidad y otros hábitos y actitudes que facilitan la vida futura de los niños y jóvenes".

Art. 69.- El modelo pedagógico del Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti se basa en un proceso de enseñanza-aprendizaje que se realiza de forma continua y acorde a lo planificado, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es fundamental y debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados.

Art. 70.- Los apoderados, en cumplimiento a los deberes descritos en los Artículos 43 y 125 del presente reglamento, deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el colegio.

Art. 71.- Todos los estudiantes deben asistir a clases dentro de sus respectivos horarios, como asimismo a celebraciones especiales y oficiales programadas por el Instituto, señalados en el calendario escolar.

Art. 72.- El estudiante al ingresar al colegio en la jornada de clases tiene la obligación de asistir a todas las horas de clases y actividades programadas.

Art. 73.- Las inasistencias a clases. Los estudiantes que se ausenten del Instituto por enfermedad u otro motivo, deben cumplir el siguiente procedimiento:

1.- En el caso de las inasistencias por motivo de salud en las que el médico haya dado licencia, el estudiante hará entrega de esta en la oficina de inspección en un plazo de 48 hrs.

2.- Todas las inasistencias deben ser justificadas por parte del apoderado en forma presencial al reincorporarse a clases, antes del inicio de la

siguiente jornada

3.- Si un estudiante se presenta a clases sin justificativo o certificado médico, inspección llamará telefónicamente al apoderado para que se presente al día siguiente. Si el apoderado no se presenta, se dará curso a una citación por escrito de carácter obligatorio. Si no se presenta el director

hará un requerimiento de protección al adulto responsable. (ver procedimiento)

4.- Para enfermedades leves sin atención o certificado médico, debe procederse como se indica en el número 2 de este Artículo.

Art. 74.- Inasistencia a pruebas. Los estudiantes que se ausenten a pruebas por razones de salud se procederán según indique el Reglamento de Evaluación y Promoción de nuestro establecimiento.

Los estudiantes tendrán una segunda opción para rendir pruebas atrasadas y con el nivel de exigencia que indique nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción, ellos serán citados por Inspección, tendrán que firmar esa citación y presentarse al lugar y hora indicada.

PUNTUALIDAD

Art. 75.- Para mantener un clima escolar que posibilite el aprendizaje, todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar los horarios de la jornada escolar siendo puntuales con las actividades programadas.



Art. 76.- Los horarios de la jornada escolar del establecimiento se encuentran debidamente indicados en el art. 46 del presente reglamento.

Art. 77.- Las actividades diarias en el Instituto se inician puntualmente según los horarios del establecimiento, momento en el que comienza el registro de atrasos. Los estudiantes atrasados se registran en Inspectoría, donde se ingresa el registro de dicho atraso. Una vez terminado el proceso de registro, el estudiante ingresa a sala.

Art. 78.- Ante la acumulación de más de tres atrasos de parte de un estudiante, Inspectoría informará al apoderado mediante libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico que debe concurrir al Instituto a dar las explicaciones correspondientes y a firmar el libro de atrasos de su hijo para cambiar el comportamiento del estudiante, el objetivo es conversar la situación con el apoderado y buscar soluciones. Si la situación persiste el estudiante tendrá una suspensión por un día. Registrándose firma en el libro de Inspectoría.

Art. 79.- Entre los espacios de descanso de inter-jornada, se tocará un timbre que indica a profesores y estudiantes el momento de ingreso a las aulas. El estudiante que sin motivo justificado llegue tarde a su clase, deberá ser registrado en su hoja de vida. El estudiante que tenga tres atrasos se citará a su apoderado a través de llamado telefónico o la libreta de comunicaciones, y su apoderado firmará el registro de atrasos de inspectoría asumiendo el compromiso de cambiar el comportamiento del estudiante, apelando al sello de Responsabilidad del Instituto. Si la situación persiste el estudiante tendrá una suspensión por un día.

BUEN COMPORTAMIENTO

Art. 80.- Para asegurar una educación de calidad, el Instituto procura un ambiente escolar caracterizado por la rigurosidad en el trabajo, la puntualidad, el orden y la normalización, así como una adecuada gestión de los tiempos académicos.

Art. 81.- Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa deben velar por que el clima escolar sea propicio para el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 82.- El colegio prohíbe usar en actividades académicas y formativas dispositivos electrónicos tales como: celulares, MP3, MP4, pendrive, notebooks y otros similares, salvo que el docente a cargo haya autorizado el uso de este tipo de objetos para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. Para lo anterior se implementará en cada sala de clase una caja con llave para el resguardo de los dispositivos celulares debidamente individualizados, los cuales serán recepcionados y devueltos por el docente de asignatura.

Art. 83.- Cuando un estudiante sea sorprendido transgrediendo lo indicado en el artículo inmediatamente anterior, el docente o profesional a cargo pedirá al estudiante que deje de usar el dispositivo electrónico en primera instancia, de persistir la conducta se le solicitará que lo entregue para su resguardo durante la hora de clases.

Art. 84.- Será el docente o profesional a cargo quien devolverá el dispositivo a la estudiante una vez finalizada la hora de clases.

Art. 85.- Si el estudiante se niega a entregar el dispositivo de su propiedad, se aplicará el diálogo como medida de apoyo pedagógico para representar al estudiante las consecuencias de su conducta. De lo contrario aplicará sanción por falta según reglamento.

Art. 86.- En caso de que el apoderado intente comunicarse con el alumno sin conseguirlo, debido a que el dispositivo fue requisado, deberá intentar comunicarse al establecimiento mediante llamado telefónico.



Art. 87.- El Instituto no se responsabilizará ni repondrá el valor material de los objetos, dispositivos o prendas que se extravíen en el establecimiento.

FORMACIÓN

Art. 88.- Según se indica en la Ley General de Educación, "la educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad".

Art. 89.- La formación en nuestro Instituto está marcada por los valores indicados en el Proyecto Educativo, y además por la identidad propia que como comunidad educativa hemos desarrollado en el marco de nuestra historia y del contexto en que nos encontramos, en el ámbito de la libertad de enseñanza, y siempre con el respeto a la normativa legal vigente, garantizando los derechos fundamentales de los estudiantes en el proceso de formación, y prohibiendo toda forma de discriminación arbitraria.

Art. 90.- En el marco de la formación, hay 4 aspectos que de acuerdo al Proyecto Educativo tienen gran relevancia, porque permitirán a los estudiantes desarrollarse profesionalmente de acuerdo a los requerimientos de nuestra sociedad actual: la responsabilidad, respeto, honestidad y tolerancia; así también, la disciplina y formalidad.

Art. 91.- La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, derechos, deberes, responsabilidades y el significado de estas.

Art. 92.- Respecto a la formación en la formalidad, consideramos relevante educar a nuestros estudiantes en el manejo de los distintos códigos de comportamiento en los diferentes contextos a los que deberán enfrentarse a lo largo de su vida, especialmente en aquellos que requieren de una presentación personal formal. Es por esto, que aun cuando creemos firmemente que en el ámbito personal las personas tienen derecho a expresarse, vestirse y arreglarse de la manera que mejor les resulte acorde a su personalidad y valores, los estudiantes deben respetar que en contextos institucionales deben adaptar su presentación personal.

Art. 93.- Por lo anterior, la formación de los estudiantes del Instituto tendrá un sello distintivo, que pretende desarrollar en ellos la autorregulación y el adecuarse a instancias formales. Es por esto que en nuestro Instituto se promoverá el uso del uniforme escolar y una presentación personal adecuada a la etapa del desarrollo de los estudiantes.

PRESENTACIÓN PERSONAL



Art. 94.- La presentación personal deberá promover la formalidad de los estudiantes en contextos institucionales, ser acorde a la etapa del desarrollo en que se encuentran y mantener una correcta higiene personal.

En relación con estos aspectos es que los estudiantes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- 1.- Como parte del cuidado de la higiene, los estudiantes deberán usar pelo limpio y tomado.
- 2.- No se permite el teñido del pelo, con colores de fantasía.
- 3.- Como medidas de prevención y seguridad no se permitirá el uso de joyas o accesorios llamativos: aros tipo argolla y/o colgantes, piercing, expansores, gargantillas, pulseras gruesas y anillos grandes. En caso de incumplimiento, serán retirados por cualquier miembro de la comunidad educativa y notificado al apoderado
- 4.- Los varones deberán asistir a las actividades diarias del colegio u otra representación institucional correctamente afeitados.
- 5.- Todos los estudiantes deben tener sus uñas cortas y limpias. Sin esmalte.
- 6.- Los estudiantes podrán asistir al instituto con maquillaje natural. **(no está permitido maquillarse en horas de clases).**
- 7.- Los y las estudiantes deberán cuidar su higiene personal dentro del establecimiento, en todo horario de clases.
- 8.- De no cumplir con los puntos anteriores, el personal del establecimiento podrá citar a su apoderado para entrevista.

UNIFORME ESCOLAR

Art. 95.- Los estudiantes del Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti deberán caracterizarse por una presentación personal que refleja unacuidadosa preocupación individual y familiar.

UNIFORME ESCOLAR	FEMENINO	MASCULINO
CAMISA		BLANCA, manga corta o larga.
BLUSA	BLANCA, manga corta o larga.	
Falda	Escocesa gris con burdeos, a la cintura. Y no más de 10 cms sobre la rodilla	
Polera	Ploma de vestir con cuello camisero	Ploma de vestir con cuello camisero
Pantalón	Plomo, se podrá usar en lugar de falda excepto en ceremonias, desfiles y eventos especiales.	plomo,
Zapatos	Negros	Negros
Calcetas y/o panties	Burdeos	plomo
Suéter	Negro o azul marino	



Corbata	Institucional	
Casaca	Casaca institucional softshell	
Parka	azul marino o negra (sin franjas ni diseños) en días de lluvia o frio	
Cotona o delantal	Para estudiantes de 1° y 2° Medio en la asignatura de Educación tecnológica.	
Pelo	Sin tinturas llamativas	limpio y tomado.
UNIFORME EN TALLERES	Tercero y Cuarto medio	
De Mecánica -Electricidad	Overol Color Azul, Zapatos de seguridad e implementos de seguridad	
De Gastronomía	Pantalón negro, casaquilla blanca, mandil, gorro cocinero blanco para las clases de Taller	
De Atención depárvulos	Delantal color azul, para las clases de taller y los Centros de Prácticas.	
De conectividad	Cotona Blanca en asignaturas de la especialidad.	

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

Art. 96.- Los estudiantes para las clases de Educación Física debe utilizar la siguiente indumentria.

UNIFORME DEPORTIVO (OBLIGATORIO)	FEMENINO	MASCULINO
Calza y/o short	Burdeos (se utiliza solo en la clase de ed. Física)	
Polera	ploma con logo institucional	
Zapatillas	Deportivas	
calcetas	Blancas	
Buzo deportivo (opcional)	Pantalón burdeo – polerón plomo con aplicación burdeo	

TÍTULO CUARTO

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN FAMILIA - ESTABLECIMIENTO

Art. 97.- Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buenaconvivencia.

Art. 98.- Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representarlibremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.



Art. 99.- La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia del establecimiento educacional.

CONSEJO ESCOLAR

Art. 100.- Es la instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedeciendo a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos.

Art. 101.- Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 102.- Dicho Consejo tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniéndose la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento.

Art. 103.- El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo directivo del colegio.

Art. 104.- De su constitución

- 1.- El director del Instituto es quien lo preside.
- 2.- El representante de la entidad sostenedora o quien ésta designe mediante documento escrito.
- 3.- La encargada de convivencia escolar o un miembro del equipo de convivencia
- 4.- Un docente elegido por los profesores del establecimiento.
- 5.- Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- 6.- El presidente del CGPA (Centro General de Padres y Apoderados).
- 7.- El presidente del Centro General de Estudiantes en caso de estar constituido.
- 8.- A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente de éste, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Art. 105.- El Consejo será informado a lo menos de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- 1.- Los logros de aprendizaje integral de los alumnos. El director del establecimiento educacional deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación en base a los resultados del SIMCE, los estándares de aprendizaje y los otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por su establecimiento educacional. Asimismo, la Agencia de Calidad de la Educación informará a los padres y apoderados, y al Consejo Escolar la categoría en la que han sido ordenados los establecimientos educacionales.
- 2.- Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.

Esta información será comunicada por el director en la primera sesión del Consejo Escolar luego de realizada la visita.

3.- El sostenedor entregará, en la primera sesión de cada año, un informe del estado financiero del colegio, pudiendo el Consejo Escolar hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias. El estado financiero contendrá la información de manera desagregada, según las formas y procedimientos que establezca la Superintendencia de Educación. Los sostenedores deberán mantener, por un período mínimo de cinco años, a disposición de la Superintendencia de Educación y de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar, el estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos y gastos del período.

4.- Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.

5.- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento, en el momento de su nominación, y los informes anuales de evaluación de su desempeño.

Art. 106.- El Consejo será consultado a lo menos en los siguientes aspectos:

1.- Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.

2.- De las metas del establecimiento educacional propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y la manera en que el Consejo Escolar puede contribuir al logro de los objetivos institucionales.

3.- Del informe escrito de la gestión educativa del establecimiento educacional que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa. La evaluación del equipo directivo y las propuestas que haga el director al sostenedor deberán ser dialogadas en esta instancia.

4.- Del calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

5.- De la elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de éste, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa respecto de dicha normativa.

6.- Cuando los contratos celebrados para realizar mejoras necesarias o útiles que se proponga llevar a cabo en el establecimiento educacional, seande infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del Proyecto Educativo superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

7.- Respecto de las materias consultadas en los numerales 4 y 5 anteriores, el pronunciamiento del Consejo Escolar deberá ser respondido por escrito por el sostenedor o el director, en un plazo de treinta días.

8.- El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos del establecimiento educacional.

9.- Será obligación del director remitir a los miembros del Consejo Escolar todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en los puntos anteriores.



Art. 107.- De sus atribuciones

- 1.- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar.
- 2.- Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3.- Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el instituto.
- 4.- Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- 5.- Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.
- 6.- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 7.- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.

Art. 108.- Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

Art. 109.- El director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y porque éste realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia.

Art. 110.- En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

Art. 111.- El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario se entenderá prorrogada.

Art. 112.- En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.

Art. 113.- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

Art. 114.- El director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad educativa y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.

Art. 115.- Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:

- 1.- Identificación del establecimiento.
- 2.- Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- 3.- Integración del Consejo Escolar.
- 4.- Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas.
- 5.- Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.

Art. 116.- Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.

Art. 117.- Cada Consejo deberá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:

- 1.- El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar.
- 2.- La forma de citación por parte del director de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones extraordinarias serán realizadas por el director del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia.
- 3.- La forma de mantener informada a la comunidad educativa de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo.
- 4.- La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas.
- 5.- Designación de un secretario del Consejo y sus funciones.
- 6.- Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.

Art. 118.- En cada sesión, el director deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar. Con todo, podrá acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad. Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.

Art. 119.- En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación, el director deberá aportar al Consejo Escolar una copia de la siguiente información:

- 1.- El gasto, desagregado, en remuneraciones de los directivos y/o administradores de la entidad sostenedora.
- 2.- Un listado actualizado con la individualización completa de los miembros de la entidad sostenedora o asociados y directivos.



- 3.- Información desagregada respecto a la lista de las Agencias de Asistencia Técnica Educativa que postularon a las distintas licitaciones que se hayan llevado a cabo.
- 4.- Copia del pago íntegro y oportuno de las cotizaciones previsionales de todo su personal.
- 5.- La demás información o antecedentes que requiera la Superintendencia y que ésta determine en una norma de carácter general.

ESTUDIANTES

Art. 120.- Los estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

- 1.- **Estudiante en forma individual:** todos los estudiantes tienen el derecho a exponer ante las autoridades del Instituto aquellas situaciones académicas, disciplinarias o administrativas que les afecten en forma personal, ya sea de manera verbal o por escrito, siguiendo estrictamente el conducto regular establecido en el Artículo 103 del presente reglamento.
- 2.- **delegados de cada curso:** son elegidos democráticamente por los estudiantes que lo integran, para que representen sus intereses e inquietudes ante las autoridades del Instituto y el Centro de Estudiantes.
- 3.- **Centro de Estudiantes (CDE):** su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. El CDE al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección.
- 4.- El establecimiento designará un docente encargado de asesorar al CDE, quien dentro de otras labores promoverá la participación paritaria en los centros de alumnos, directivas de curso y otros espacios de asociatividad de los estudiantes.

APODERADOS

Art. 121.- Los establecimientos educacionales están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del alumno, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, de conformidad a las disposiciones que la institución contemple en su reglamento interno, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente.

Art. 122.- De conformidad con la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde que un establecimiento restrinja los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 123.- El Instituto Politécnico ERS reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que



puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Instituto. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley 20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el director regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

Apoderado en forma individual

Art. 124.- Los apoderados, sean o no socios de la asamblea del Centro General de Padres y Apoderados, podrán exponer o pedir se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su pupilo o, eventualmente, al propio apoderado, tanto en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo estrictamente el conducto regular indicado en el Artículo 103 del presente reglamento.

Centro General de Padres, Apoderados (CGPA) (Ley 19.418/1997)

Art. 125.- Es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional del que forman parte.

Art. 126.- El CGPA orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyará organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Art. 127.- Deberá tener un Reglamento Interno que determinará su organización y funciones.

Art. 128.- Si bien sus funciones estarán establecidas en sus respectivos estatutos, el Instituto sólo reconocerá aquéllas que tengan relación exclusivamente con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 1.- Promover el cumplimiento de los deberes y responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
- 2.- Integrar a los padres o apoderados que forman la organización a partir de sus metas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
- 3.- Fomentar los vínculos entre la familia y el Instituto Politécnico Egidio Rozzi para que los padres o apoderados deban apoyar la educación escolar.
- 4.- Proyectar acciones hacia la comunidad local, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir hacia el bienestar de los estudiantes.
- 5.- Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los estudiantes.
- 6.- Sustener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.



7.- Con respecto a materias técnico-pedagógicas o la administración y organización escolar dentro del establecimiento, su intervención deberá limitarse únicamente a representar las inquietudes existentes y transmitir a la comunidad de padres o apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del colegio.

Art. 129.- Formarán parte de la organización a lo menos los siguientes organismos:

1.- Asamblea general: constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del establecimiento que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes los representen.

2.- Directorio: formado a los menos por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y tres directores.

3.- Consejo de delegados de curso: formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso.

4.- Subcentro: integrado por los padres y apoderados del respectivo curso que deseen participar en él.

Art. 130.- Podrán cobrar anualmente por apoderado un aporte no superior al valor de media UTM. Este aporte será voluntario para el padre o apoderado y podrá enterarse hasta en 10 cuotas iguales y sucesivas.

Art. 131.- Lo indicado en los dos artículos precedentes variará dependiendo de si se trata de un centro general de padres con o sin personalidad jurídica, y en este último caso, de la modalidad que fuere. Así, el Centro General de Padres puede constituirse de las siguientes formas:

1.- Centro de Padres sin personalidad jurídica: Se rigen por su Reglamento Interno y el Decreto Supremo N°95 de 1990 del Ministerio de Educación.

2.- Centro de Padres con personalidad jurídica de:

Organización comunitaria: se regula por sus estatutos, o por el Estatuto Modelo contenido en el Decreto Supremo N°732 de 1990 del Ministerio de Educación. En lo no regulado se rigen por la Ley de Junta de Vecinos. Ley 18.880.-

Asociación o Corporación: se efectúa conforme a las reglas del Código Civil y sus propios Estatutos. Se puede utilizar el Estatuto Modelo establecido en la Resolución Exenta N° 1611 de 2012 del Ministerio de Justicia.

Art. 132.- El Instituto Politécnico Egidio Rozzi Sachetti pondrá a disposición del Centro General de Padres un profesional asignado por la Dirección, que oficiará como nexo entre la directiva de dicha agrupación y el Instituto.

DE LA RELACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LOS APODERADOS CON EL INSTITUTO

CANALES DE COMUNICACIÓN

Art. 133.- Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre todos los actores de la comunidad educativa, a continuación, se establecen los canales de comunicación que permiten exponer o intercambiar ideas y puntos de vista en relación con situaciones que ameritan ser conocidas por los diferentes actores e instancias del establecimiento.

Art. 134.- Estos canales pueden ser empleados en situaciones programadas, las cuales dicen relación con aquellas que previamente han sido planificadas y coordinadas a través de un calendario semestral o anual, y en las

imprevistas, que responden a situaciones emergentes que por su naturaleza y trascendencia no permiten esperar a la próxima instancia programada.

Art. 135.- Pueden tener su origen en los entes propios del establecimiento -docentes, asistentes de la educación, profesor jefe, equipo directivo y director, así como en el Centro General de Padres y en el Centro General de Alumnos.

Art. 136.- Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

- 1.- Profesor de asignatura.
- 2.- Profesor jefe.
- 3.- Jefe unidad técnico Pedagógica (UTP); Jefe Unidad de Formación Profesional o Encargado de Convivencia Escolar (ECE).
- 4.- Inspector General.
- 5.- Director.

Art. 137.- Para obtener provecho mutuo y que las relaciones que se generen tengan resultados positivos, se utilizarán las modalidades de comunicación que se establecen en los artículos siguientes.

AGENDA ESCOLAR Y/O LIBRETA DE COMUNICACIONES

Art. 138.- La agenda escolar es el medio oficial de comunicación entre padres y apoderados con los distintos miembros del establecimiento, y deberá ser utilizada para la solicitud de las distintas reuniones que se presentan en los artículos siguientes.

Art. 139.- La agenda escolar es el medio oficial de comunicación al interior del establecimiento.

Art. 140.- Todo alumno deberá traer diariamente la agenda escolar del establecimiento. Es responsabilidad del apoderado y del alumno conservarla en buen estado y con todas las comunicaciones firmadas por el apoderado. Ésta deberá tener registrado: Nombre completo del alumno, curso, edad, fono, domicilio, nombre del apoderado, teléfono(s) en caso de emergencia y firma del apoderado titular y suplente (ésta debe coincidir con la firma de la ficha de matrícula), foto tamaño carné del alumno.

Art. 141.- Todo alumno deberá registrar sus despachos en su agenda escolar, quien no tenga su agenda deberá salir según horario.

Art. 142.- Los alumnos tienen la obligación de hacer llegar a sus padres y apoderados los documentos que se envíen desde el establecimiento y el acuse de recibo por parte de los apoderados deberá quedar registrado en la agenda escolar.

CIRCULARES

Art. 143.- Las circulares o informativos son documentos emitidos por la Dirección, Equipo de Convivencia Escolar u otro organismo debidamente autorizado, dirigido a los apoderados y/o alumnos que permitan dar a conocer



las actividades, normativas, programaciones e información que el Instituto o instancias superiores estiman conveniente sean conocidas a quienes van dirigidas.

LLAMADOS TELEFÓNICOS

Art. 144.- El apoderado podrá ser llamado telefónicamente desde el establecimiento con motivo de entregar información que deba ser comunicada en el corto plazo, cuando la circunstancia que origina la información requiera de confidencialidad, por lo cual no es posible comunicarla a través de la agenda escolar o cuando los medios de comunicación anteriormente señalados no hayan sido efectivos. Para estos efectos el establecimiento utilizará el número telefónico informado por el apoderado en el momento de la matrícula y/o actualizado por él mismo posteriormente.

NOTIFICACIONES POR MEDIO DE CARTA CERTIFICADA

Art. 145.- En la medida que el establecimiento deba comunicar y/o notificar al apoderado de alguna situación, actividad, procedimiento, resolución o cualquier circunstancia que tenga relación con su pupilo, podrá utilizar para este efecto la opción de carta certificada dirigida al domicilio registrado por el apoderado en el momento de la matrícula.

ENTREVISTAS INDIVIDUALES

Art. 146.- Corresponden a todas las entrevistas donde participe el apoderado y algún miembro del establecimiento, pudiendo ser docentes, miembros de equipo directivo y profesionales del establecimiento.

Art. 147.- Los apoderados podrán solicitar ser atendidos por los docentes en el horario estipulado para este efecto, el que se dará a conocer en la primera reunión de curso de cada año. La solicitud debe ser realizada por medio de la agenda escolar.

Art. 148.- Si la entrevista es solicitada por algún miembro del establecimiento, éste deberá comunicarse con el apoderado vía llamado telefónico o agenda escolar indicando solicitud de la reunión, día y hora sugeridos para ella. Esta citación deberá realizarse con al menos un día previo a la fecha sugerida, salvo situaciones que por su urgencia requieran citación inmediata.

Art. 149.- Si la entrevista es solicitada por el apoderado a algún otro miembro del colegio, distinto de los docentes, éste deberá cumplir estrictamente con el conducto regular establecido en el Artículo 104 del presente reglamento, utilizando para su solicitud la agenda escolar. Esta solicitud deberá ser respondida con un plazo máximo de tres días hábiles.

Art. 150.- Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del establecimiento deberá ser registrada en un acta, de la cual quedará copia en la carpeta individual del estudiante y en el libro de clases.

REUNIONES GRUPALES



Art. 151.- Corresponden a instancias formales a las que concurren más de un apoderado con docentes y/o directivos del establecimiento. Las instancias programadas deberán estar contenidas en el calendario anual de actividades del establecimiento y serán las siguientes:

1.- De curso: se efectuará una reunión mensual en cada curso, participando la totalidad de los padres o apoderados del respectivo curso, el profesor jefe y los docentes de asignatura o asistentes que se consideren necesarios.

2.- De Directorio del CGPA: se efectuarán acorde al calendario que entregará, al inicio de cada semestre, el presidente del CGPA a Dirección, participando la mayoría absoluta de la directiva del CGPA, los delegados de los cursos que sean invitados y el Director del Instituto (o quien éste designe en su representación).

3.- De Consejo Escolar: deberá sesionar en forma ordinaria, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones nomás de tres meses.

Art. 152.- Con respecto a las situaciones imprevistas que requieran de una reunión entre alguno de los organismos representantes de los padres o apoderados con autoridades del Instituto, deberán ser solicitadas con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, señalando el temario que será abordado y las personas que se requiera estén presentes.

Art. 153.- De cada reunión deberá quedar un registro que indique al menos el listado de asistentes con sus respectivas firmas y los temas abordados.

Art. 154.- Durante el desarrollo de este tipo de reuniones, y con el propósito de maximizar la eficacia de éstas, las partes se abocarán a cumplir estrictamente con el temario previsto ya acordado.

CORREO ELECTRÓNICO Y/O WHATSAPP

Art. 155.- El apoderado podrá ser contactado mediante correo electrónico o whatsapp en el caso que haya registrado alguna dirección o número telefónico en la información del estudiante. Será de su responsabilidad informar de algún cambio relacionado con la misma.

DEL COMPROMISO DE LA FAMILIA

Art. 156.- El trabajo que realiza el Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti debe ser potenciado por una alianza Instituto -familia. Esta afirmación consagrada en el Proyecto Educativo les exige a los padres y apoderados el compromiso necesario ya que deben impulsar y favorecer al estudiante, entregándole todas las herramientas necesarias para que dé cumplimiento a las metas impartidas por el Instituto.

Art. 157.- Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos), y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial.

Art. 158.- Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 159.- La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos. Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

- 1.- Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilo, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
- 2.- Asistan a todas las reuniones mensuales de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
- 3.- Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Instituto o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
- 4.- Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo
- 5.- Informar antecedentes previos u ocurridos durante su trayectoria educativa al Instituto, en marzo, concerniente a la salud física o mental del estudiante, con el fin de prestar los apoyos posibles.
- 6.- En el caso que el apoderado no cumpla con los puntos anteriores, el Instituto tiene la autoridad de cambiar al apoderado.

TÍTULO QUINTO

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS

ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 160.- Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento aplicará en beneficio de los estudiantes estrategias de protección, las que se detallan a continuación.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR EL CONSUMO Y PORTE DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 161.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 162.- Para efectos de la información que se entregará a la comunidad educativa en los tópicos de alcohol y drogas, el establecimiento tomará contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: SENDA, PDI, Centro de salud de la comuna.



Art. 163.- El establecimiento gestionará la capacitación del responsable de primeros auxilios, así como miembros del Equipo de Convivencia Escolar en temas relativos tanto a la prevención como en el tratamiento de situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

PREVENCIÓN DEL PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Art. 164.- El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) es la entidad del Gobierno de Chile responsable de elaborar las políticas de prevención en esta materia, así como de brindar tratamiento, rehabilitación e integración social. Para mayor información visitar 77

Art. 165.- Dentro de los principales objetivos de esta comunidad educativa, está la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo de drogas. Para ello, se realizan Jornadas de Prevención de consumo de alcohol y drogas para Apoderados a cargo de especialistas.

Art. 166.- Los factores protectores a los que se refiere el artículo precedente son aquellos asociados a la reducción de la prevalencia de una determinada conducta, actuando como parachoques de los factores de riesgo. Incluyen apego y el lazo entre adolescentes y sus padres, atributos personales, temperamentos y disposición positiva.

Art. 167.- El establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes, y en esa línea, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

- 1.- La implementación efectiva de los programas entregados por SENDA para estos efectos.
- 2.- La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- 3.- La sensibilización y capacitación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en relación con esta temática.
- 5.- Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- 6.- La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

Art. 168.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de consumo de sustancia y a aumentar los factores protectores.

Jornadas de Prevención de consumo de alcohol y drogas para Apoderados a cargo de especialistas.

Programa de Orientación: desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, proyecto de vida, autocuidado y consumo de drogas.

Consejos Formativos y horas del Profesor jefe en relación con estrategias para el abordaje del consumo de drogas.

Plan de Formación de Apoderados: incorpora unidades para construir estrategias asociadas al consumo de drogas.



Aplicación Cuestionario de Consumo de Alcohol y otras Drogas.

Charlas sobre prevención consumo de alcohol y drogas a cargo de especialistas para estudiantes.

Talleres de Prevención del Consumo de Drogas para estudiantes.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Art. 169.- Se entenderá por situaciones de vulneración de derechos aquéllas que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 170.- Serán constitutivas de vulneración de derechos aquellas situaciones en que no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro. Así también, cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 171.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 172.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Oficina de protección derechos de la infancia (OPD), Tribunales de familia y Centro de salud de la comuna.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Art. 173.- Se entenderá por agresiones sexuales y hechos de connotación sexual cualquier situación que implique la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 174.- Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 175.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para prevenir situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del Equipo de Convivencia Escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

Art. 176.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: OPD, Tribunales de familia, PDI y Centro de salud de la comuna.

Art. 177.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes situaciones de vulneración de derechos y a aumentar los factores protectores:

Programa de Orientación: desarrollo de unidades relacionadas con la sexualidad y afectividad, autoconocimiento y autocuidado.

Consejos Formativos y horas Profesor jefe en relación con estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.

Plan de Formación de Apoderados: incorpora unidades para construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual.

Talleres de Prevención ante situaciones de agresiones sexuales y/o actos de connotación sexual para estudiantes.

MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Art. 178.- El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

Art. 179.- Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 180.- El Plan de Gestión es el instrumento en el cual constan las iniciativas del Consejo Escolar tendientes a promover la buena convivencia escolar.



Art. 181.- Este plan considera un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 182.- El establecimiento realiza las siguientes acciones destinadas a disminuir los factores de riesgo de situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y a aumentar los factores protectores:

Programa de Orientación: desarrollo de unidades relacionadas con el autoconocimiento, inserción social, relaciones interpersonales.

Plan de Formación de Apoderados: incorpora unidades para construir estrategias para abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.

Talleres de Prevención ante situaciones de violencia escolar para estudiantes.

Consejos Formativos y horas profesor jefe con relación a estrategias para abordar y prevenir situaciones de violencia escolar.

ESTRATEGIAS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS

Art. 183.- Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar para fomentar la salud mental y de prevenir conductas suicidas y otras autolesivas, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como también la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa.

Art. 184.- Tanto en la información como derivación de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con las redes de apoyo externas especialistas en el tema tales como: Centro de salud de la comuna y OPD.

PROGRAMAS TRANSVERSALES QUE APOYAN AL FORTALECIMIENTO DE UN AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 185.- En conjunto con las distintas estrategias preventivas señaladas en el presente título, el establecimiento cuenta con una serie de planes y/o programas de trabajo que tienen por objetivo el desarrollo de habilidades y competencias transversales dentro de los miembros de la comunidad educativa, los que en su conjunto aportan al fortalecimiento de un ambiente protector de la infancia, dentro de estos se encuentran:

- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- Plan de Sexualidad, Afectividad y Género.

- Plan de Formación Ciudadana.
- Plan Integral de Seguridad Escolar.
- Plan de Desarrollo Profesional Docente.
- Plan de Apoyo a la Inclusión.
- Plan de Hábitos de Vida Saludable.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Art. 186.- Plan de evacuación general ante emergencias.

Art. 1.- Al momento de producirse un evento que amerite la puesta en marcha del **protocolo de evacuación del colegio**, El Director Sr Héctor Gómez Pérez, el Inspector General Sr Jaime Rozas Valderrama, concurrirán a la **zona de portería**, donde evaluarán y activarán el protocolo de evacuación del colegio.

Art. 2.- Se abrirán las puertas de la entrada principal si la evacuación es al exterior o los portones de acceso a la zona de seguridad, si la evacuación es al interior. Las llaves de las puertas de entrada al colegio y las llaves de apertura de los portones a la zona de seguridad, estarán en el pañol de llaves ubicado en la portería y con una paleta de color rojo, de uso exclusivo en caso de emergencia.

Art. 3.- Se entrega las instrucciones al portero(a), para que active la alarma sonora (campana) y se da inicio a la evacuación de todos los estudiantes y el personal del establecimiento.

Art. 4.- Se realiza corte del suministro de gas y de electricidad por los funcionarios designados.

Art. 5.- La evacuación se ha organizado con la participación **activa de todos los funcionarios del establecimiento**, para orientar el **orden** y la **disciplina** mientras se desarrolla la evacuación.

Art. 6.- La zona designada como seguridad es el sector de la cancha del establecimiento

Art. 7.- Esta evacuación considerará los siguientes aspectos:

Alerta general (alarma sonora: Sirena a presión, Campana, Megáfono).

Se realiza la apertura de puertas de las salas y vías de acceso a zonas de seguridad.

Los estudiantes ordenadamente y coordinados por su profesor o personal a cargo, evacuan la sala de clases **Caminando** y en **Silencio**, dirigiéndose a la **zona de seguridad**, utilizando la vía de evacuación dependiendo de la ubicación donde se encuentren.

Cada funcionario en el lugar donde se encuentre, se dirigirá a su punto designado, **participando como líder**, orientando y ayudando a la pronta evacuación de los estudiantes.

El líder de la evacuación instruye al personal que está liderando la evacuación, para que realice una inspección del colegio en todos los niveles de manera rápida y se espera el informe en la zona de seguridad.

Los estudiantes, permanecerán en la **Zona de Seguridad** junto a su profesor él que coteja que todos los estudiantes de sus clases estén (según asistencia del día).

Dependiendo de la magnitud del siniestro y según el informe entregado por los líderes que realizan la prospección del colegio, se toman las decisiones para:



Asistir a un accidentado en algún área del colegio; por lo que el equipo de primeros auxilios (Personal con cursos de primeros auxilios), asisten al punto de encuentro del accidentado y en paralelo se procede a llamar a equipo de emergencia de asistencia pública. (131)

Se moviliza el equipo designado para el amago de incendios (Personal del colegio que tenga el curso aprobado en el uso de extintores). Se realiza un llamado de emergencia a los Bomberos (132). Se deberá realizar la evacuación de los estudiantes fuera del establecimiento educacional y la apertura del **portón sector calle Blanco** para la entrada del personal de Bomberos.

En caso de siniestro de otra naturaleza, que requieran evacuación preventiva del establecimiento se procederá según las indicaciones de los líderes de evacuación

En este caso, solo deben permanecer en el establecimiento personal autorizado.

Una vez finalizada la emergencia y dependiendo de las condiciones ambientales, con autorización del líder a cargo de la evacuación, se debe regresar al establecimiento para retomar actividades educativas.

El comité de seguridad se reunirá para la evaluación del plan de seguridad y emergencia.

Art. 8.- Lo descrito anteriormente corresponde al plan de evacuación general ante cualquier ocasión que lo amerite. Se anexa plan de seguridad institucional.

TÍTULO SEXTO

REGULACIONES REFERIDAS AL AMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Art. 187.- La finalidad del presente Manual de Convivencia Escolar es favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas maneras de ser y de pensar, favorecer la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todas y todos.

Art. 188.- Lo anterior considera además el resguardo de una convivencia libre de violencia y/o discriminación por la identidad de género o la orientación sexual, resguardando la integridad física o psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 189.- Conceptos relevantes

1.- Buena convivencia escolar. La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

2.- Comunidad educativa. Agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos, representantes de la entidad sostenedora, personal administrativo y auxiliares.

3.- Buen trato. Responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su

cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

4.- Disciplina. Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

5.- Conflicto. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

6.- Acoso escolar. Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

7.- Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

8.- Violencia psicológica. Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etcétera. También se incluye el acoso escolar o bullying.

9.- Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etcétera, que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

10.- Violencia a través de medios tecnológicos. Uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado" dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

11.- Violencia de género. Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

12.- Violencia sexual. Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada.

Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.



13.- Vulneración de derechos. Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención medica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas. Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

14.- Maltrato infantil. Corresponde a todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etcétera) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Art. 190.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Art. 191.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 192.- Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 193.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá cumplir las funciones que se señalan en el listado siguiente. En nuestro Instituto esta función puede ser realizada por alguno de quienes forman parte del equipo de convivencia, o por el funcionario que el director designe:

- 1.- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- 2.- Asumir rol primario en la implementación de medidas de convivencia.

- 3.- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y un trabajo colaborativo con este último, tanto en la elaboración como en la implementación y difusión de las distintas políticas de convivencia escolar.
- 4.- Elaborar un Plan de Gestión sobre convivencia escolar en función de las indicaciones del Consejo Escolar, el que incluirá todas las medidas preventivas para evitar situaciones de violencia escolar dentro de la comunidad escolar.
- 5.- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto.
- 6.- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar a la Dirección del establecimiento sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- 7.- Activar en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar, los protocolos de violencia escolar y maltrato infantil y proceder según sus indicaciones cuando se reciban denuncias realizadas por cualquier miembro de la comunidad educativa.

DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 194.- Dentro del Instituto, el Equipo de Convivencia Escolar está formado por: Encargado de Convivencia Escolar (ECE), Orientadora, Inspector General, Técnico trabajo social y otros actores de la comunidad escolar del establecimiento que resulten pertinentes quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar. (Ley 20.536)

DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 195.- Se considerarán constitutivas de violencia escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- 1.- Cometer faltas de respeto, proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- 2.- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- 3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- 5.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- 6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, blogs, mensaje de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- 7.- Exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- 8.- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- 9.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- 10.-Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- 11.-Todas las demás conductas que, aun no estando descritas, atenten directamente contra la convivencia escolar.

DE LAS FALTAS AL ORDEN, DISCIPLINA Y BUENA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Art. 196.- Las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia escolar serán consideradas como: leves, graves y gravísimas. Estas faltas verán afectada su graduación en atención de la aplicación del criterio de proporcionalidad junto a las atenuantes y/o agravantes que procedan.

ATENUANTES

Art. 197.- Se considera circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- 2.- La falta de intencionalidad en el hecho.
- 3.- De haber precedido de parte del ofendido, provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- 4.- Si ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- 5.- Irreprochable conducta anterior.

AGRAVANTES

Art. 198.- Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- La premeditación del hecho.
- 2.- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- 3.- La reiteración del mismo hecho.
- 4.- La reiteración de una falta.
- 5.- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio y de acoso dentro o fuera del establecimiento.

6.- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

7.- Oposición manifiesta y constante al Proyecto Educativo Institucional.

Art. 199.- Toda reiteración de una falta agrava la misma, por lo tanto, la reiteración de una falta leve será considerada como grave y la reiteración de una grave será considerada como muy grave. A su vez, la existencia de un atenuante disminuirá en un grado la falta, según corresponda. De esta manera, agravantes y atenuantes sólo podrán aplicarse en el aumento o disminución de un grado de la falta, no más.

Art. 200.- A la luz de estos principios y tomando como referencia lo expresado en el presente título, así como en los anteriores, a continuación, se establece una clasificación general de faltas y una secuencia de pasos a seguir que hagan posible una sana convivencia escolar.

DE LAS FALTAS LEVES

Art. 201.- Se considerarán faltas leves las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. A modo ejemplar:

- 1.- Llegar atrasado a clases u otras actividades.
- 2.- Presentarse sin uniforme o con uniforme incompleto.
- 3.- Presentarse a clases sin justificar inasistencia o atrasos.
- 4.- No presentar firmadas por el apoderado las circulares o documentos que lo requieran.
- 5.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio.
- 6.- No trabajar en clases.
- 7.- Asistir a clases sin sus materiales necesarios para la asignatura.
- 8.- No traer su libreta de comunicaciones institucional.
- 9.- No cumplir con deberes, tareas, requerimientos o compromisos frente al curso o al colegio
- 10.- Uso inadecuado del vocabulario (groserías e insolencias).
- 11.- Ensuciar o realizar cualquier acción que afecte la limpieza de los espacios educativos.
- 12.- Ingerir alimentos en clases. (bebestibles y/o comestibles)
- 13.- Maquillarse, peinarse, depilarse u otras acciones relacionadas, en clases.
- 14.- Usar gorro, jockey o capucha dentro del aula (exceptuando problemas de salud acreditados).
- 15.- Sentarse incorrectamente en la silla o escritorio escolar.
- 16.- No mantener una adecuada higiene personal y no respetar las normas de presentación personal establecidas por la Institución en el presente reglamento.

17.- Utilizar anillos, cadenas, aros, cinturones con hebilla de gran tamaño.

18.- Hacer uso de celulares, reproductores de música y similares durante la hora de clases y actividades lectivas, formativas y extraprogramáticas del establecimiento, siempre y cuando no haya sido autorizado su uso por el docente para una actividad académica en específico.

19.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 202.- Al incurrir el estudiante en una falta leve, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 203.- Cuando proceda, se aplicarán medidas que correspondan, las que serán determinadas siempre a la luz de los criterios de proporcionalidad e imparcialidad.

Art. 204.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida que se resuelva aplicar, a saber:

Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 205.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso que tiene como objeto la aplicación de una medida, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

DE LAS FALTAS GRAVES

Art. 206.- Se considerarán faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo ejemplar:

1.- Cualquier falta leve si esta se manifiesta tres veces.

2.- Copiar en cualquier tipo de evaluación o adulterando los trabajos. En el caso específico de copiar en prueba, se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación y Promoción.

- 3.- Lanzar objetos e interrumpir el normal desarrollo de la clase.
- 4.- Ausentarse de clase sin previa justificación o autorización del apoderado.
- 5.- Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios inculcados en nuestro Proyecto Educativo.
- 6.- Demostrar actitudes, palabras o acciones en contra los símbolos patrios e institucionales.
- 7.- Utilizar maltrato verbal, vocabulario grosero y soez con los funcionarios del establecimiento.
- 8.- Burlarse, poner sobrenombre, molestar, hostigar a compañeros por cualquier medio.
- 9.- Realizar manifestaciones de relaciones amorosas dentro del Instituto. (besos, abrazos, caricias)
- 10.- Quedarse fuera de la sala de clases después del toque de timbre (evasión de clases)
- 11.- Deambular por el establecimiento sin justificación.
- 12.- Incitar, provocar o encubrir a estudiante que comete una falta al Reglamento.
- 13.- Tener un comportamiento imprudente o peligroso, que ponga en riesgo la seguridad propia o de los otros miembros de la comunidad educativa.
- 14.- Molestar, hacer desorden y/o interrumpir las clases, impidiendo el desarrollo adecuado de ellas.
- 15.- Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato a una orden.
- 16.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 207.- Al incurrir el estudiante en una falta grave, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 208.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta grave se aplicarán las sanciones que van desde, amonestación escrita hasta advertencia de condicionalidad, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los artículos 195 y 196 del presente reglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 209.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 210.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS

Art. 211.- Se considerarán faltas gravísimas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito o actos que afecten gravemente la convivencia escolar o el Proyecto Educativo. A modo ejemplar:

- 1.- Reiteración de faltas graves (cualquier falta grave si esta se manifiesta 3 veces)
- 2.- Salir del establecimiento sin autorización durante la jornada escolar. (fuga)
- 3.- Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes, descorteses y violentos.
- 4.- Adulterar o falsificar justificativos, calificaciones o anotaciones en el libro de clases y/o agenda escolar.
- 5.- Hurtar o robar en el colegio, centro de prácticas o actividades institucionales.
- 6.- Agredir física, psicológica, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7.- Levantar falsos testimonios hacia sus pares o adultos.
- 8.- Mentir o engañar sin reconocer sus faltas.
- 9.- Adulterar o falsificar o destruir instrumentos ministeriales (libro de clase, actas y otros).
- 10.- Sustraer pruebas aplicadas o por aplicar.
- 11.- Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Instituto.
- 12.- Realizar manifestaciones de intimididad sexual dentro del Instituto.
- 13.- Efectuar y manipular grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Instituto, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como internet.
- 14.- Utilizar inteligencia artificial con el propósito de causar daño a la imagen de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 15.- Portar, traficar, consumir o presentarse bajo los efectos de alcohol, fármacos (no indicados por profesional médico), droga o estupefacientes en actividades del Instituto, sean éstas en el recinto escolar, paseos de curso o actividades en nombre del Instituto.

- 16.- Introducir al colegio o portar armas de fuego u objetos peligrosos tales como: instrumentos punzocortantes, dispositivos de golpeo, gaseslacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.
- 17.- Dañar premeditadamente la infraestructura, especies del entorno y/o dependencias del Instituto, como edificio, mobiliario, materiales, etc
- 18.- Dañar o destruir pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- 19.- Hacer mal uso de la información de internet disponible en el Instituto
- 20.- Fumar al interior de las dependencias del Instituto. Ley N° 20660.
- 21.- Cometer actos de acoso sexual con otros miembros de la comunidad educativa.
- 22.- Lanzar objetos o proyectiles, causando daño físico a las personas e interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.
- 23.-Hacer mal uso del material de biblioteca, laboratorio, audiovisuales y talleres.
- 24.-Todo acto arbitrario por razón de género u orientación sexual, tales como el uso de lenguaje sexista y el uso de violencia física o psicológicacomo mecanismo de control.
- 25.- Similares a las descritas anteriormente.

Art. 212.- Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, el profesor jefe y/o de asignatura debe actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; responder conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 213.- En caso de ser necesario, y teniendo siempre a la vista el interés superior del niño, frente a una falta gravísima se aplicarán las sanciones que van desde, advertencia de condicionalidad hasta la expulsión o cancelación de matrícula, las que para su aplicación tendrán siempre a la luz los criterios de proporcionalidad e imparcialidad. Para lo anterior, se considerarán además las atenuantes y agravantes establecidas en los artículos 195 y 196 del presentereglamento, teniendo a la vista las condiciones y características específicas de la situación en particular.

Art. 214.- El criterio de proporcionalidad al que se refiere el artículo anterior dice relación con la valoración que se hace de las características particulares de cada caso específico. El contenido de dicho criterio consta de 3 elementos que necesariamente debe tener la medida disciplinaria que se resuelva aplicar, a saber:

Idoneidad: Este elemento dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer el fin a que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.

Necesariedad: Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido, y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra, no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las que disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.

Proporcionalidad: Este elemento referido a la proporcionalidad propiamente tal, se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida disciplinaria justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.

Art. 215.- Los elementos que conforman el criterio de proporcionalidad, individualizados en el artículo anterior siempre deben concurrir en el proceso sancionatorio que tiene como objeto la aplicación de una medida disciplinaria, toda vez que los procedimientos contemplados en el presente reglamento interno respetan las garantías del debido proceso y un justo y racional procedimiento.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LOS DELITOS

Art. 216.- Serán consideradas faltas muy graves todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

- 1.- Lesiones.
- 2.- Agresiones sexuales.
- 3.- Explotación sexual.
- 4.- Maltrato.
- 5.- Explotación laboral.
- 6.- Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
- 7.- Porte o tenencia ilegal de armas.
- 8.- Robos.
- 9.- Hurtos.
- 10.- Venta o tráfico de drogas, entre otros.
- 11.- Daños a la propiedad privada.

Art. 217.- El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 218.- Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de un máximo de 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.- Ministerio Público.
- 2.- Carabineros de Chile.
- 3.- Policía de Investigaciones.

Art. 219.- Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Art. 220.- Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Art. 221.- En el entendido de la Buena Convivencia Escolar como un bien jurídico que debe ser protegido, es tarea esencial de toda la comunidad educativavelar por la armónica relación entre los actores del proceso educativo.

Art. 222.- En este sentido el establecimiento debe actuar de la forma más eficiente y óptima frente a situaciones que puedan poner en peligro la buena convivencia y el armónico ambiente escolar. Las acciones que el establecimiento adopte en este sentido deberán privilegiar siempre el entendimiento, la comprensión y la corrección de las acciones propias como consecuencia de una transgresión.

Art. 223.- En el proceso de formación educativa, debemos distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial y las medidas disciplinarias, toda vez que la aplicación de las primeras siempre precederá y complementará a las segundas en atención de la gravedad y repetición de los hechos.

MEDIDAS DEL APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Art. 224.- Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquéllas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Siendo atendido por profesionales del establecimiento y en casos de tratarse de abordajes más específicos se derivará a la red de salud o social de la comuna.

Art. 225.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- 1.- Profesor jefe y/o asignatura
- 2.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 3.- Orientador(a) y/o Técnico Social
- 4.- En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- 5.- En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

Art. 226.- De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- 1.- Desarrolle el sentido de responsabilidad respecto de sus deberes.
- 2.- Aprenda a responder conflictos de manera dialogante y pacífica.
- 3.- Reconozca las consecuencias de su actuación.
- 4.- Repare la situación generada.
- 5.- Aportar a su formación ciudadana.

Art. 227.- Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Art. 228.- Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

1.- Diálogo personal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

2.- Diálogo grupal pedagógico y correctivo: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes apliquen esta medida.

3.- Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo de convivencia escolar quienes puedan aplicar esta medida pedagógica.

4.- Medidas de reparación del daño causado: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado. De esta forma las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que el estudiante responsable puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones deben restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, ya que perdería el carácter formativo. Serán los profesores, profesionales del establecimiento o miembros del equipo directivo quienes puedan aplicar esta medida pedagógica. Las medidas de reparación pueden ir desde las disculpas privadas, públicas, la restitución de un bien, la devolución de un bien y otras, siempre manteniendo el principio de proporcionalidad con el daño causado. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si hay mérito para ello, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.



5.- Servicios en beneficio de la comunidad: Cuando producto de la falta cometida por un estudiante, éste haya causado daño a la comunidad educativa, se le guiará para que luego del proceso de reflexión necesario realice acciones que busquen reparar el daño causado a través de su esfuerzo personal. Estas acciones deberán restituir el daño causado y surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, Implican la prestación de un servicio a favor de la comunidad que ha sido dañada, manteniendo la proporcionalidad con el daño causado. Estos servicios pueden consistir en ordenar o limpiar algún espacio del Instituto como patios, pasillos, gimnasio, comedor de estudiantes, su sala; mantener el jardín, ordenar materiales en la biblioteca, laboratorios, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, entre otros.

6.- Reubicar al estudiante en el curso paralelo: Si luego de una evaluación integral de la situación y de haber aplicado otro tipo de medidas sin que éstas hayan dado resultado, el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia o Formación podrán sugerir un cambio del estudiante a su curso paralelo. El estudiante y su apoderado podrán optar por aceptar la sugerencia o negarse a ella. Esta medida en ningún caso deberá ser considerada como una sanción o medida disciplinaria, sino como una medida de apoyo que busque encontrar un mejor ambiente pedagógico para el estudiante.

7.- Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a solo rendir evaluaciones, entre otras

8.- Plan de acompañamiento pedagógico; el estudiante trabajará de forma remota desde su casa, el apoderado podrá acudir al colegio a retirar material pedagógico, tendrá asignado tiempo para hacer consultas vía reunión online con su profesor jefe o de asignatura, el tiempo de duración de esta medida será determinado por el equipo de convivencia escolar y teniendo la consideración de antecedentes previos disciplinarios o factores de riesgo que afecten al estudiante.

Art. 229.- Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida disciplinaria, medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial y medida cautelar.

Art. 230.- Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de connotación sexual en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

Art. 231.- En algunas circunstancias, cuando el estudiante ha cometido o se ha visto envuelto en situaciones complejas y de gravedad tanto para él como para otro miembro de la comunidad educativa, el Inspector General junto a el Encargado de Convivencia Escolar o miembros del Equipo de Convivencia podrán tomar la medida de suspensión de clases mientras se reúnen antecedentes, se evalúa la situación y se toman las acciones en beneficio del estudiante y su grupo curso, este es el caso de situaciones de connotación sexual en que un estudiante se vea envuelto o agresiones de carácter grave en que sea necesario aplicar medidas de apoyo al grupo curso en forma previa al reintegro del estudiante.

Art. 232.- Suspensión del aula: En ocasiones cuando el estudiante haya demostrado una actitud que altere el orden y correcto fluir de una asignatura en particular, impidiendo que sus compañeros permanezcan en el



aprendizaje de manera óptima, se evaluará sacar al estudiante del aula por el tiempo que dure la clase en cuestión. Durante el tiempo que el alumno se encuentre fuera del aula, se encontrará realizando alguna actividad pedagógica que el profesor de la clase de la cual fue retirado le asigne, para realizar en la biblioteca del establecimiento o un lugar adecuado para la actividad.

Art. 233.- Talleres con estudiantes: Corresponde a acciones realizadas por el Equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres para el abordaje pacífico de la resolución de conflictos, control de impulsos, tolerancia a la frustración, respeto a la diversidad, entre otros.

Art. 234.- Talleres con apoderados: Corresponde a acciones realizadas por el por el Equipo de convivencia, formación o multidisciplinario del establecimiento, donde en forma grupal se traten temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar. A modo ejemplar se pueden señalar en este sentido talleres parentales para desarrollar en los estudiantes el respeto, responsabilidad, resolución pacífica de conflictos, autonomía, entre otros.

Art. 235.- Derivación al equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario: Una vez aplicadas las medidas pedagógicas de diálogo, ya sea personal o grupal y citación a apoderados y existiendo aún una necesidad por parte del estudiante de apoyo, entonces los profesores jefes y/o de asignatura podrán derivar al estudiante para que sea apoyado por el equipo de Convivencia, Formación o equipo Multidisciplinario, quienes abordarán la situación del estudiante a partir de un diagnóstico y posterior plan de acción que contenga las gestiones que se estimen necesarias para apoyarle en su aprendizaje social. De esta forma se espera que el estudiante adquiera herramientas que le permitan relacionarse con su entorno en base al respeto y aportando a la sana convivencia escolar.

Art. 236.- Derivación a redes de apoyo externas: Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos, CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el Equipo de Convivencia, Formación o Multidisciplinario con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Art. 237.- Solicitud a los padres de atención de especialistas: Sin perjuicio de las propias acciones que el establecimiento esté en condiciones de realizar a favor del estudiante en forma interna y de aquellas que pueda solicitar a redes externas, el Equipo de Convivencia, Formación podrá solicitar a los padres que gestionen la atención de un especialista externo que pueda diagnosticar y apoyar al estudiante. Frente a este tipo de solicitudes se pedirá a los padres que mantengan informado al establecimiento de los resultados de éstas con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

Art. 238.- Plan de acción: Cuando corresponda, el Equipo de Convivencia, Formación o Equipo Multidisciplinario podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado y al profesor jefe.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

Art. 239.- Si bien es cierto que todas las acciones cometidas por los estudiantes que sean consideradas faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que busquen la reflexión y aprendizaje por parte de éstos, el establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia y/o la actitud del estudiante frente a éstas sean de carácter grave o muy grave, el Encargado de Convivencia o miembros del Equipo de Convivencia podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 240.- Las sanciones o medidas disciplinarias son aquellas que buscan advertir al estudiante de las consecuencias negativas que podrían haber tenido sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa. Convivencia escolar que al ser considerada un bien jurídico a resguardar debe ser protegida por el establecimiento.

Art. 241.- De esta forma las sanciones o medidas disciplinarias representan una advertencia al estudiante y su familia respecto del peligro que los acuerdos que los establecimientos educacionales en conjunto con la comunidad han definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad educativa para avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Estas medidas deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad y proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas, están las medidas disciplinarias denominadas excepcionales, a saber:

- 1.- Suspensión de clases y de graduación.
- 2.- Amonestación escrita.
- 3.- Advertencia de condicionalidad.
- 4.- Condicionalidad de matrícula.
- 5.- Expulsión y /o cancelación de matrícula.

Art. 242.- La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad, y es en este sentido que las medidas disciplinarias deben garantizar en todo momento el justo y racional procedimiento, y en ningún caso una de estas medidas puede transgredir la normativa educacional.

Art. 243.- La finalidad de la aplicación de las medidas disciplinarias o sanciones a los estudiantes comprende:

- 1.- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- 2.- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- 3.- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- 4.- Aportar a su formación ciudadana.

Art. 244.- Estas medidas siempre deben estar precedidas en su aplicación por las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, y además deben respetar en todo momento el debido proceso enmarcado en un justo y racional procedimiento, siendo siempre:

- 1.- Respetuosas de la dignidad de todos los niños, niñas y jóvenes.
- 2.- Inclusivas y no discriminatorias.
- 3.- Definidas en el Reglamento Interno.
- 4.- Ser proporcionales a la falta.
- 5.- Promover la reparación y el aprendizaje.
- 6.- Acordes al nivel educativo.

Art. 245.- Las correcciones que corresponda aplicar por el incumplimiento de las normas del presente Reglamento deben tener un carácter educativo y recuperador, garantizando el respeto a los derechos constitucionales, a la integridad física y psíquica del estudiante y los derechos del resto de los estudiantes, fomentando el restablecimiento de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 246.- Se consideran las medidas disciplinarias que se detallan a continuación, debiendo tenerse presente que toda situación disciplinaria no prevista en las disposiciones reglamentarias siguientes será resuelta por el equipo directivo del establecimiento con las asesorías que este estamento considere necesarias, siempre bajo los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria, y en consistencia con el Proyecto Educativo del establecimiento y el interés superior del niño.

DE LAS SANCIONES

Art. 247.- Las sanciones forman parte del proceso formativo en cuanto permiten que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Art. 248.- Toda aquella falta leve, grave o gravísima, que no esté detallada en este reglamento pasara a revisión del comité o equipo de convivencia para su resolución sancionatoria en sus distintas formas explicitadas.

SUSPENSIÓN DE CLASES

Art. 249.- Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones en un espacio educativo distinto a su sala, entre otras.

Art. 250.- Su utilización puede darse desde tres puntos de partida diferentes: como medida de apoyo pedagógico y/o psicosocial, como sanción y como medida cautelar.

Art. 251.- Como medida disciplinaria, implica necesariamente una imposición al estudiante que ha cometido una falta, de manera tal que logre hacerse consciente y responsable de las consecuencias de sus actos. Cuando la suspensión es utilizada como sanción, necesariamente debe tener lugar en el marco del debido proceso y de todas las etapas de un justo y racional procedimiento y, por tanto, requiere de un tiempo prudente para dar cumplimiento a dichos pasos. Se aplicará en este sentido cuando un estudiante haya cometido alguna falta o contravención a las normas establecidas en el reglamento interno del establecimiento al que pertenece.



Art. 252.- Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe el bienestar común de su grupo.

Art. 253.- Esta medida será autorizada por el director del establecimiento y aplicada por Inspectoría General.

Art. 254.- La suspensión transitoria podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles. Esta medida se aplicará cuando el estudiante presente algún problema disciplinario que deba superar antes de continuar su convivencia normal y habitual con su curso. La suspensión por cinco días sólo podrá aplicarse una vez y ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo, lo anterior sin perjuicio de las suspensiones por menos días las que no tendrán restricciones de frecuencia en la medida que el caso así lo amerite.

Art. 255.- Medidas como reducciones de jornada escolar, Plan de acompañamiento pedagógico, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esta medida se aplicará en cualquier época del año, cuando un estudiante, por falta grave o muy grave y/o después de haber permanecido el tiempo reglamentario con una condicionalidad, haya cometido una nueva falta grave o muy grave. Este estudiante tendrá un programa de pruebas en horario distinto al de sus compañeros, evitando así un daño al normal que hacer escolar y/o la sana convivencia del curso.

SUSPENSIÓN DE CEREMONIAS Y/O ACTOS PROPIOS DEL PEI

Art. 256.- La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación, corresponden a una instancia relacionada con los valores y principios del Proyecto Educativo y en ningún caso es una obligación a la que el establecimiento esté sometido.

Art. 257.- En relación a lo anterior, y en consecuencia con la acción formadora, el establecimiento podrá suspender al o los estudiantes que en sus acciones o actitud durante el año escolar haya demostrado un comportamiento que atente contra el Proyecto Educativo.

Art. 258.- La medida y los argumentos que sustentan la sanción serán presentados al estudiante y su apoderado por el Inspector general o por algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Art. 259.- El estudiante o su apoderado podrán solicitar la reconsideración de esta medida en el plazo y forma señalados en el Artículo 276 del presente Reglamento.

Art. 260.- El director del establecimiento resolverá e informará al estudiante y a su apoderado de la resolución adoptada contra la cual no existirán más instancias para recurrir.

Art. 261.- En casos excepcionales, cuando la fecha de la ceremonia relacionada con la sanción sea muy cercana a la decisión de suspensión, el establecimiento deberá de todas formas resguardar el debido proceso mediante la información de nuevos plazos ajustados a las circunstancias.

AMONESTACIÓN ESCRITA

Art. 262.- Se aplica cuando el estudiante presenta una acumulación de faltas debidamente registradas en su hoja de vida, y cuando pese a la aplicación de medidas de apoyo pedagógico o psicosocial éstas se reiteran. También podrá aplicarse frente a una falta grave.



Art. 263.- Se aplicará por el Inspector General o miembro del Equipo de Convivencia cuando la gravedad de la falta lo amerite.

Art. 264.- La amonestación escrita es una advertencia para que el estudiante enmiende su conducta y en ella deberán quedar registrados los compromisos que adquiere éste para modificar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el establecimiento realice a favor de éste.

ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD

Art. 265.- Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o muy grave o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases.

Art. 266.- Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar o algún miembro del equipo de convivencia escolar.

Art. 267.- El director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 268.- El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento.

CONDICIONALIDAD

Art. 269.- Se aplica por incumplimiento reiterado del compromiso contraído en el Artículo 266 anterior, lo que debe estar debidamente registrado en el libro de clases, o por una falta muy grave.

Art. 270.- Es propuesta por el Encargado de Convivencia Escolar. El Director del establecimiento es quien finalmente aprueba esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios.

Art. 271.- El estudiante y su apoderado serán citados por el Director, profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar para analizar la situación del estudiante con respecto a la gravedad de la(s) falta(s) e informarle la medida aplicada.

Art. 272.- Se determinará por el instituto las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y Encargado de Convivencia Escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

Art. 273.- Casos de faltas graves pueden ameritar condicionalidad sin haber cumplido los pasos anteriormente enunciados.

La condicionalidad implica una posible no renovación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del instituto.

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA



Art. 274.- Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente, y puede ser aplicada en cualquier momento del año lectivo, haciéndose efectiva al término del año escolar.

Art. 275.- Es una medida de carácter excepcional y el procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley, lo que se ha reproducido en el artículo 297 del presente reglamento.

Art. 276.- La cancelación de matrícula se aplicará al término del año escolar a aquel estudiante cuyo comportamiento es muy grave, infringiendo las causales descritas en el presente Reglamento y afectando gravemente a la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. De esta manera, ya cumplidos los pasos previos de reunión con padre, madre o apoderado, representando la inconveniencia de la(s) conducta(s), no teniendo buenos resultados las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas -o no siendo cumplidas por el estudiante-, resulta aconsejable la salida definitiva del establecimiento previo procedimiento propiamente tal. Procederá también su aplicación en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa. La medida sólo se decide por el Director del Instituto.

EXPULSIÓN

Art. 277.- Expulsión es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento.

Art. 278.- Es una medida de carácter excepcional, se aplica en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar y la integridad física y psicológica de un miembro de la comunidad educativa. El procedimiento para su aplicación se encuentra descrito en la ley, lo que se ha reproducido en el artículo 290 del presente reglamento.

Art. 279.- Ley Aula Segura N° 21.128.

Fortalece las facultades de dirección en materia de expulsión y cancelación de matrícula en casos graves de violencia. El director deberá iniciar un proceso sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecidas como tal en el Reglamento Interno De Convivencia Escolar de nuestro instituto o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme lo dispuesto en la ley.

La ley de "Aula Segura" establece que, en los siguientes casos, se debe aplicar un procedimiento racional, justo e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula:

- ✓ Uso, porte, posesión, tenencia de armas, explosivos (inclusive artefactos de construcción para elementos explosivos) o artefactos incendiarios.
- ✓ Agresiones físicas que produzcan lesiones a estudiantes, directores, docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.
- ✓ Agresiones sexuales.
- ✓ Todo lo anterior, deberá evidenciar un debido proceso y la posibilidad de reconsideración de la medida por parte del director. El estudiante que incurra en estas conductas será separado del establecimiento educacional de manera inmediata.
- ✓ Aula segura establece que, cuando el director decida expulsar o suspender la matrícula de algún estudiante que haya incurrido en las faltas establecidas, debe notificar por escrito su fallo, tanto al



estudiante como sus padres o apoderados y a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de educación.

- ✓ El o los afectados, contarán con la opción de solicitar una reconsideración de la medida ante la autoridad del establecimiento educativo, teniendo un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación previamente señalada.
- ✓ Sin embargo, "la interposición de la referida reconsideración no suspenderá los efectos de la expulsión y/o cancelación de matrícula", por lo que los estudiantes sancionados permanecerán apartados de la institución hasta que su petición sea resuelta por el Consejo de profesores y el director, esto para garantizar la seguridad de quienes se vieron envueltos en el suceso violento o fueron víctimas de él.
- ✓ Una vez tomada la decisión y según lo establecido en la legislación vigente, corresponderá al ministerio de educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

PROCESO SANCIONATORIO

Art. 280.- Corresponde a aquel procedimiento que se debe llevar a cabo frente a conductas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 281.- El director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este reglamento, y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 282.- Las etapas y plazos del proceso sancionatorio son:

ETAPAS DEL PROCESO SANCIONATORIO	PLAZOS		
	Amonestación Escrita		Cancelación de matrícula/ expulsión SIN medida
	Suspensión de clases		
	Suspensión de ceremonias	Advertencia de condicionalidad	de cautelar
		Condicionalidad	Cancelación de matrícula/ expulsión CON medida
			Cautelar **
1.- NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO			
El inspector general o a quien él delegue notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La Notificación debe ser			



por escrito.			
2.- PRESENTACIÓN DE DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los Descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
3.- RESOLUCIÓN El director o a quien él delegue, a la luz de los antecedentes presentados resolverá si aplica o no la medida. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
4.- SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante el director, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	3 días hábiles.	5 días hábiles.	15 días hábiles. *
5.- RESOLUCIÓN FINAL El director resolverá la solicitud de reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que se pronunciará por escrito. ***	3 días hábiles.	5 días hábiles.	5 días hábiles.
* Este plazo puede ser reducido a 5 días una vez que haya sido promulgada la Ley Aula Segura y de acuerdo a las faltas que afecten gravemente la convivencia escolar señaladas en la Ley antes mencionada. ** Suspensión como medida cautelar puede aplicarse cuando se trate de faltas graves o gravísimas que conlleven expulsión o cancelación de matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, según lo establecido en la ley. ***La consulta al Consejo de Profesores sólo debe realizarse en los casos de expulsión y cancelación de matrícula.			

PROPORCIONALIDAD

Art. 283.- La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, grave, muy grave) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcional a la gravedad de las infracciones, por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente



gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 284.- Las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Art. 285.- Las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que incurra en ellas, por lo que para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida o sanción.

Art. 286.- Lo anterior significa que se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del estudiante, su edad, contexto y motivación, antes de aplicar cualquier procedimiento de corrección de las faltas, manteniendo la proporcionalidad con la conducta del estudiante y, teniendo presente que cualquier medida correctiva, antes que todo, debe tener una base educativa y formadora de la persona. Los estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la sanción que corresponda y la reparación de la falta.

Art. 287.- El profesor jefe, o el Encargado de Convivencia supervisarán el cumplimiento de estas medidas y/o sanciones, así como de los procesos reflexivos, toma de conciencia del daño causado y de la reparación que corresponda, evitando exponer los hechos y personas afectadas.

PROCEDIMIENTO ANTE LA APLICACIÓN DE UNA MEDIDA DISCIPLINARIA O SANCIÓN

Procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula

Art. 288.- El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

1.- El Director notifica por escrito al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado del inicio del procedimiento sancionatorio, la posible aplicación de la medida de expulsión o cancelación de la matrícula, la falta por la cual se le pretende sancionar, y los hechos que dan lugar a la falta.

2.- El Director podrá suspender al estudiante, como medida cautelar, desde el momento de su notificación hasta el término del procedimiento sancionatorio.

3.- Si el Director ha decidido usar la suspensión como medida cautelar, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver la aplicación de la medida, contados desde que la suspensión se haya decretado.

4.- El estudiante y su padre y/o apoderado, pueden presentar sus descargos y medios de prueba, en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la posible aplicación de la medida disciplinaria.

5.- El Director resolverá dicha presentación y notificará de su decisión al estudiante.

6.- Dentro de los siguientes 5 días posteriores a la notificación, el estudiante, su padre, madre y/o apoderado tienen derecho a solicitar la reconsideración de la medida al Director del colegio, la que deberá ser realizada por escrito y contener todos los medios de prueba que estimen pertinentes

7.- La interposición de la solicitud de reconsideración de la medida, ampliará el plazo de suspensión del alumno, si es que esta se ha decretado como medida cautelar, hasta culminar la tramitación del procedimiento.

8.- Una vez recepcionada la solicitud de reconsideración de la medida, el Director consulta al Consejo de Profesores.



9.- Una vez finalizada la etapa probatoria, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.

10.- Una vez que el director tome conocimiento del informe escrito al que se refiere el punto anterior, resolverá en un plazo de 5 días hábiles. Dicha resolución será notificada al estudiante y apoderado.

11.- La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse por el Instituto a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.

12.- El estudiante mantendrá su matrícula durante todo el proceso, hasta que el Director dicte la resolución a la que se refiere el punto anterior.

13.- Corresponderá al Ministerio de Educación la reubicación del afectado y las medidas de apoyo pertinentes, y la información a la Defensoría de los derechos de la niñez, si se trata de estudiantes menores de edad.

Art. 289.- Siempre constituirán infracciones graves contra la convivencia escolar:

1.- Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o terceros que se encuentren en el establecimiento.

2.- Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Art. 290.- Frente a hechos que alteren la buena convivencia escolar, el establecimiento tiene herramientas para el resguardo de dicho bien jurídico, tales como las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, las medidas disciplinarias y las técnicas de resolución pacífica de conflictos.

Art. 291.- Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1.- La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2.- El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar y quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

3.- La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación



es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

DE LA HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

Art. 292.- En el libro de clases existirá una sección de una hoja de vida por estudiante, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Art. 293.- El Instituto estará facultado para anexar un formulario foliado, el cual complementa y detalla los hechos registrados en la hoja de vida. Por tanto, este formulario debe contener la indicación a la hoja de vida que está complementando, fecha, participantes, los hechos y resoluciones del caso, todo lo cual forma parte integrante de la hoja de vida del libro de clases para todos los efectos del presente Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.

Art. 294.- Para todos los efectos de evidencias respecto del debido proceso se considerarán parte integrante de la hoja de vida del estudiante, cualquier documento y/o acta de reunión en la que consten acuerdos, solicitudes y registro de situaciones que involucren al estudiante y/o a su apoderado y que se encuentren firmados por una parte por el mismo estudiante y/o su apoderado, y por otra, por algún miembro docente y/o miembro del equipo de convivencia escolar.

NORMAS DE CONVIVENCIA APLICABLES A LOS APODERADOS

Art. 295.- Como indican los Artículos 42 y 126 los apoderados deben informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas de convivencia ya las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus hijos, además de brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 296.- Frente a faltas a los deberes descritos en los Artículos 42 y 126, el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica o Jefe de Unidad de Formación citará al apoderado para manifestarle la importancia del cumplimiento de sus deberes respecto del apoyo que esto significa para el proceso pedagógico y formativo de su hijo, hija o pupilo. Como resultado de esta reunión se establecerán compromisos, los que deberán quedar debidamente registrados en la hoja de vida del estudiante.

Art. 297.- Frente al incumplimiento de los compromisos descritos en el punto anterior, o frente a nuevas faltas, se citará al apoderado y le informará de la posible sanción de cambio de apoderado, en la medida que no cumpla con sus deberes como apoderado, y/o con los compromisos asumidos con el establecimiento.

Art. 298.- En el evento que un apoderado no dé cumplimiento a las normas previstas en este reglamento, en especial lo dispuesto en los Artículos 42 y 126 anteriores, el Instituto quedará facultado para exigir el cambio de apoderado.



Art. 299.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica "Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa", el Instituto podrá activar el Protocolo de violencia escolar, pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 300.- En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el Protocolo del mismo nombre, y el Instituto estará facultado para activar dicho Protocolo activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia que tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 301.- Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado es constitutivas de delito, el instituto procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos.

Art. 302.- No se permitirá el ingreso de los apoderados a las zonas académicas o zonas de estudiantes, salvo en caso de emergencias, reuniones y eventos especiales convocados por la Dirección del Instituto.

MEDIACIÓN A TRAVÉS DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Art. 303.- La mediación es un proceso que invita a las partes involucradas a dialogar y buscar en conjunto una solución al conflicto, reconstruyendo la relación de colaboración y confianza que debe existir entre la familia y el establecimiento educacional, bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad de un mediador externo al conflicto.

Art. 304.- El sentido de la mediación es que todos los involucrados puedan desarrollar aprendizajes y experiencias que permitan el compromiso empático con el proceso de formación y la continuidad de la trayectoria educacional de los estudiantes.

Art. 305.- Ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación:

- 1.- Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
- 2.- Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
- 3.- Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 306.- La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes.

Art. 307.- Existen tres formas para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

- 1.- En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
- 2.- Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl



3.- Vía telefónica llamando al +56 232431000.

A través de estas 3 vías de ingreso el requerimiento será derivado al Encargado Regional, quien gestionará el caso de mediación.

Art. 308.- Ambas partes (apoderado y establecimiento) deben aceptar voluntariamente la Mediación para que se lleve a cabo.

Art. 309.- Una vez aceptado el proceso se realizarán las sesiones de mediación, las cuales estarán guiadas por un mediador especialmente capacitado en facilitar el diálogo entre las partes para que éstas puedan llegar a un acuerdo.

Art. 310.- Si las partes llegan a un acuerdo, se redactará un Acta de Mediación que deje constancia de los consensos y de los compromisos asumidos por cada una de las partes y/o por ambos.

Art. 311.- Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento las siguientes situaciones:

1.- Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.

2.- Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

3.- Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

TÍTULO SEPTIMO

DISPOSICIONES PARA PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

DISPOSICIONES

Art. 312.- Los premios que realiza el Instituto tienen como propósito generar instancias formales de reconocimiento conjuntas entre los estudiantes, sus padres o apoderados y el cuerpo docente del establecimiento, debido a que los primeros han cumplido cierta etapa y/o han alcanzado logros dentro de su proceso de formación integral.

CONDUCTAS DE EXCELENCIA

Art. 313.- Con el fin de reforzar las conductas y actitudes positivas de los alumnos, en el aspecto disciplinario y/o académico, el Instituto otorga anotaciones positivas, diplomas, medallas de honor, galvanos, exposición en cuadros de honor, reconocimiento en actos cívicos, festejos, entrega de obsequios, salidas especiales, calificaciones de estímulo u otros, a los alumnos(as) en los siguientes casos:



Al tener una destacada participación en acciones y/o actividades de prevención, fomento o resolución de situaciones sobre Convivencia Escolar.

Al superar notablemente su conducta.

Al destacarse notoriamente en su rendimiento.

Al representar dignamente al Instituto en una actividad formativa, curricular o deportiva.

En todas aquellas actitudes o comportamientos que los hagan merecedores de dicho reconocimiento sean disciplinarios, académicos o de actividades complementarias.

Los estudiantes que se destaquen por su compromiso y responsabilidad en actividades técnico profesionales, académicas, compañerismo, solidaridad y en la asistencia a clases serán reconocidos, semestral y anualmente, en ceremonias especiales y en presencia de sus padres y apoderados, profesores y pares.

Para llevar a cabo estas distinciones se utilizarán instrumento de evaluación objetivos.

El Instituto Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti, interesado en valorar y destacar algunos aspectos relevantes de sus alumnos, ha establecido la siguiente modalidad de premiación:

- 1.- Premio rendimiento destacado.
- 2.- Cuadro de honor.
- 3.- Premio mejor compañero.
- 4.- Premio Asistencia y puntualidad.
- 5.- Porta estandarte, abanderado y escoltas
- 6.- Premio Espíritu Egidiano
- 7.- Premio a la resiliencia.
- 8.- Premios actividades extraescolares

PREMIO RENDIMIENTO DESTACADO

Art. 314.- Este premio se otorgará en actos del día del alumno, día de la Enseñanza Técnico Profesional y otras fechas que se consideren, para los mejores promedios por curso.

Art. 315.- Se **excluirá** de este premio, a aquellos alumnos y alumnas que siendo los mejores promedios hayan estado suspendidos o estén con el grado de condicionalidad.

CUADRO DE HONOR



Art. 316.- Cada semestre se distinguirán los estudiantes del Instituto, de 1º a 4º Medio que hayan alcanzado un promedio general igual o superior a 5,5. Este reconocimiento se concretará a través de una foto grupal por curso, de los estudiantes que lograron el promedio, la que se exhibirá a la entrada del establecimiento.

Se excluirá a aquellos estudiantes que teniendo el promedio estipulado:

Hayan estado suspendidos y/o estén en grado de condicionalidad durante el período.

Tengan menos de un 85% de asistencia.

Hayan superado los tres atrasos en el período correspondiente.

PREMIO MEJOR COMPAÑERO

Art. 317.- Esta distinción se otorga una vez al año, en el acto del día del estudiante, por decisión soberana de sus pares, a un alumno de cada curso, desde 1º a 4º Medio, cuyas actitudes y conductas en la interacción con sus compañeros, es fraternalmente solidaria y respetuosa, acogedora y con permanente buena predisposición a una continua colaboración en las actividades propias del grupo curso.

Art. 318.- El criterio para otorgar el premio señalado, se basa en los siguientes indicadores:

Mantener buenas relaciones con la generalidad de sus compañeros.

Manifestar, en forma constante, actitudes de: respeto, cordialidad, generosidad, y tolerancia hacia las personas que lo rodean.

Compartir con el grupo curso en las actividades sistemáticas y extra programáticas

El "Mejor Compañero" será elegido por el grupo curso en votación individual y secreta.

Deberá ser elegido por la mayoría absoluta de los votos de sus compañeros. De haber empate, habrá una segunda votación en donde participarán las dos más altas mayorías.

Art. 319.- Se otorgará esta distinción en acto programado por el Instituto donde se invitará a los padres y apoderados de los premiados.

PREMIO ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 320.- Al término de cada semestre el equipo de inspección seleccionará y premiará a los alumnos y alumnas que hayan obtenido:

100% de Asistencia y/o

0 atrasos.



Art. 321.- Este reconocimiento se realizará en el acto semestral programado por el Instituto donde se invitará a los padres y apoderados de los premiados.

ELECCION DE PORTAESTANDARTES Y ESCOLTAS

Art. 322.- En noviembre de cada año, la Unidad asignada por Dirección solicitará al profesor jefe de 3° medio que nomine, de acuerdo a pauta de cotejo, a 3 estudiantes para ser parte del grupo que tendrán el honor de llevar el estandarte del colegio.

Art. 323.- La selección realizada por los profesores jefes se presentará al Consejo de profesores, quienes emitirán su voto para seleccionar al portaestandarte y sus escoltas.

Art. 324.- La Dirección del Instituto informará la decisión final a los estudiantes seleccionados y a sus familias.

PREMIO ESPÍRITU EGIDIANO

Art. 325.- Este reconocimiento se realizará una vez al año en la ceremonia de licenciatura.

Art. 326.- El criterio para otorgar el premio señalado, se basa en los siguientes indicadores:

-Represente los sellos de nuestro instituto: responsabilidad, respeto, honestidad y tolerancia...

Art. 327.- En el mes de noviembre, cada profesor jefe presentará al consejo de profesores al estudiante que representa los sellos institucionales.

Art. 328.- Este reconocimiento se otorgará al estudiante que sea elegido por la más alta votación. De haber empate, se realizará una segunda votación endonde participarán las dos más altas mayorías.

PREMIO A LA RESILIENCIA

Art. 329.- Este reconocimiento se realizará una vez al año en la ceremonia de licenciatura.

Art. 330.- El criterio para otorgar el premio señalado, se basa en los siguientes indicadores:

Ha tenido que luchar ante situaciones adversas.

Se traza metas objetivas según los recursos que dispone para conseguirlos.

Persevera en sus objetivos y se siente seguro de que lo lograra.

Asume el momento de dificultad como una oportunidad para generar cambio.

Es capaz de aceptar las experiencias como tal y como se presentan e intenta sacarles el mayor provecho.

Ve la vida con objetividad, pero siempre con un prisma optimista.



PREMIOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Art. 331.- Este reconocimiento se realizará una vez al año en la ceremonia de cierre de las actividades extraescolares

Art. 332.- El criterio para resaltar a los estudiantes obedece a sus logros de carácter comunal, provincial, regional y nacional en las distintas áreas de desarrollo extraescolar.

INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLITECNICO SUPERIOR

TITULO OCTAVO

MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACION

PROTOCOLO I:

DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de vulneración de derechos, como descuido o trato negligente, el que se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo.

Art. 2.- Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

Art. 3.- Los adultos responsables de cubrir las necesidades de los niños y adolescentes a los que se refiere el presente protocolo son los padres, madres y/o tutores legales de aquellos.

Art. 4.- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien, cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

Art. 5.- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 6.- Se trata de situaciones que no corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas y niños que son parte de la comunidad educativa.

Art. 7.- Es deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

Art. 8.- Respecto del tratamiento de las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, el instituto actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño. El abordaje al o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niños, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 9.- El buen trato responde a la necesidad de los niños, niñas y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

Art. 10.- La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños y niñas.

Art. 11.- La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes afectados. Así las cosas, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

- 1.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños, niñas y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien

cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se les expone ante situaciones de peligro.

2.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Art. 12.- Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que seenmarquen en:

- 1.-** No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- 2.-** No proporciona atención médica básica.
- 3.-** No brinda protección al niño o niña y se expone ante hechos de peligro.
- 4.-** No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
- 5.-** Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
- 6.-** Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 13.- El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de vulneración de niño, niña o adolescente o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Art. 14.- Así es que existirán indicadores de sospecha de vulneración de derechos, por una parte, y antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

INDICADORES DE SOSPECHA

Art. 15.- Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

- 1.-** Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- 2.-** Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- 3.-** Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
- 4.-** Niño se muestra triste o angustiado.
- 5.-** Autoagresiones.
- 6.-** Poca estimulación en su desarrollo integral.
- 7.-** Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 16.- Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

- 1.- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- 2.- Escasa higiene y/o aseo.
- 3.- Falta de estimulación.
- 4.- Relación ambivalente/desapego.
- 5.- Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

DENUNCIA

Art. 17.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 18.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado al director y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo al caso y la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- 10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Art. 19.- El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1.- Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los

cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño, niña o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato.

2.- Mantener una actitud de empatía con el niño o niña.

3.- No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 20.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.

2.- Entrevistarse con el orientador u otro actor relevante.

3.- Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la orientadora del instituto que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registraren forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 21.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de las situaciones contempladas en el Artículo 15 de este Protocolo de Actuación, que dicen relación con cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos.

Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el Artículo 23 del presente protocolo.

2.- Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en el Artículo 16 del presente Protocolo, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presenció la situación.

Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica el Artículo 24 del presente protocolo.

3.- Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.

4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 22.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.

Art. 23.- En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1.- El Encargado de Convivencia Escolar o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.

2.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes.

3.- Si producto de la entrevista con el apoderado el Encargado de Convivencia Escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

a) Informará de la situación a la orientadora, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

Art. 24.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar, o el director, procederá de la siguiente forma:

1.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente son ambos padres o tutores responsables:

Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independientemente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura Significativa.

Informará de la situación a la orientadora, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).



Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente

2.- Si quien vulnera los derechos del niño, niña o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:

Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

Informará de la situación a la orientadora, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).

Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Art. 25.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este planse podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 26.- Una vez activada la red de apoyo externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 27.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 28.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:



- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del instituto.
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 29.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	
2.- Investigación preliminar	5 días hábiles
3.- Admisión/ Rechazo denuncia	
4.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles
	Prorrogables una vez por el mismo período

PROTOCOLO II:

FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.



Art. 2.- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Art. 3.- Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño, niña o adolescente afectada o no, incluyendo para estos efectos a los funcionarios de la administración central de la entidad sostenedora. Respecto de este punto el establecimiento asumelas siguientes responsabilidades:

- 1.- Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
- 2.- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
- 3.- No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- 4.- No abordar a él o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño). El abordaje a él o los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 4.- Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho, las que serán abordadas según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 5.- El **maltrato infantil** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) O transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Art. 6.- Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Art. 7.- Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, Aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

1.- Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

2.- Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

Art. 8.- El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1.- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.

2.- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

3.- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Art. 9.- El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1.- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.

2.- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.

3.- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.

4.- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.

5.- Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.

- 6.- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- 7.- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- 8.- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- 9.- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- 10.- Obtención de servicios sexuales de parte de niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

INDICADORES DE SOSPECHA

Art. 10.- Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- 1.- Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- 2.- La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.

Tristeza, llanto.

Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).

Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.

Miedo o rechazo a volver a su hogar.

Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.

Conductas sexualizadas.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 11.- Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil: 1.- El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.

2.- El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido. 3.- La agresión fue presenciada por un tercero.

DENUNCIA

Art. 12.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un estudiante está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 13.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y sus funciones son:

- 1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
- 2.- Mantener informado al director y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- 3.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 4.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- 5.- En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- 6.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 7.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 8.- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- 9.- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- 10.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Art. 14.- Si por alguna circunstancia no se encuentra el Encargado de Convivencia Escolar, este será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

- 1.- Miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- 2.- Orientadora.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 15.-El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el u otro actor relevante.
- 3.- Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar a la orientadora del instituto que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- 4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Art. 16.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
- 2.- Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presenció la agresión.
- 3.- Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
- 4.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

Art. 18.- En caso que sea una sospecha, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si el sospechoso es una persona externa al establecimiento:

Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a la orientadora, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

2.- Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

3.- Si el sospechoso es otro menor de edad perteneciente al establecimiento:

Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.

Informará de la situación a la orientadora, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Art. 19.- En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual Infantil, el Encargado de Convivencia Escolar procederá de la siguiente forma:

1.- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.

2.- Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el Director, Encargado de Convivencia Escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.

3.- Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:

Estudiante victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.

Estudiante victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

4.- Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.

5.- Informará de la situación a la orientadora, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.

6.- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Art. 20.- Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

1.- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.

2.- Si es un alumno, se expulsará o cancelará su matrícula.

3.- Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN

Art. 21.- La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

Art. 22.- El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 23.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o

psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar.

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Con los docentes

Art. 24.- El director del establecimiento, o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar a los docentes, contando con la debida reserva Del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

- 1.- Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
- 2.- Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de loscompañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- 3.- En relación al niño afectado, contribuyan, en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización ypromoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

Art. 25.- El director o Encargado de Convivencia Escolar realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece(n) el (los) alumno(s) involucrado(s),el que tendrá el siguiente propósito:

- 1.- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- 2.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- 3.- Determinar fechas de evaluación del seguimiento.

Acciones con las familias

Art. 26.- El director deberá liderar la comunicación con las familias, definiendo estrategias de información y/o comunicación con madres, padres yapoderados:

- 1.- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la informacióno situaciones de "secretismos" que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- 2.- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- 3.- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- 4.- Dependiendo del caso el director puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 27.- Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las accionespor ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.



MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 28.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este Protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinenciade comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art.29.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firmadel padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del establecimiento *politécnico.corporacionminera.cl*
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepciónmediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 30.-Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO INFANTIL, AGRESIONES SEXUALESY HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	
2.- Investigación preliminar	5 días hábiles
3.- Admisión/ Rechazo denuncia	
4.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles
	Prorrogables una vez por el mismo periodo

PROTOCOLO III:

FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El desarrollo integral de niños, niñas y jóvenes durante su trayectoria educacional requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con alcohol y drogas que puedan afectar su salud psicológica y física. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos, deben implementar estrategias de prevención y protocolos de acción, con la finalidad de actuar oportunamente para abordar este tipo de problemáticas, con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad.



Art. 2.- El objetivo del presente Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que afecten a estudiantes, salvaguardando los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y comprendiendo su fin último, de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral.

Art. 3.- Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquéllas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 4.- Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

Art. 5.- Drogas: la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Art. 6.- Tráfico ilícito de drogas: según el Artículo 3 de la Ley Nº20.000, que sustituye la Ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.

Art. 7.- Microtráfico: el Artículo 4 de la Ley Nº20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

Art. 8.- Facilitación para el tráfico y consumo: quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el Artículo 1º de la ley 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligación de denunciar.

Art. 9.- El establecimiento deberá actuar de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas o si se trata de una situación que se basa en antecedentes fundados.

Art. 10.- Así es que existirán indicadores de sospecha de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas, por una parte, y antecedentes fundados por otra, todas las cuales se especifican en los artículos siguientes.

INDICADORES DE SOSPECHA

Art. 11.- Constituyen indicadores de sospecha que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

1.- Relato de otro miembro de la comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

2.- Señales físicas tales como: pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y antidepresivos), hablar rápido o de manera explosiva (por usarestimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas o cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.

3.- Cambios en el comportamiento, tales como: mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Art. 12.- Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas las siguientes:

1.- Presentarse en el establecimiento bajo los efectos de alcohol y/drogas.

2.- Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el establecimiento o en actividades curriculares u organizadas por el establecimiento aun cuando serealicen fuera de éste.

DENUNCIA EN CASO DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Art. 13.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o tiene antecedentes fundados que un estudiante se encuentra involucrado en situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 14.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

1.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional. (dejando registro de las acciones realizadas e informando a profesor

jefe)

2.- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario.

3.- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.

4.- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.

5.- Mantenerse informado de los avances de la situación.

6.- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.

7.- Colaborar con la justicia durante el eventual proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.

8.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 15.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.

2.- Entrevistarse con la orientadora u otro actor relevante.

3.- Solicitar al orientador del instituto que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Art. 16.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1.- Sospecha que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

2.- Antecedente fundado que el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas.

3.- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 17.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA

Art. 18.- Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1.- **Realizará** las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará a la orientadora del establecimiento colaboración en esta tarea.

2.- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del alumno para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el instituto les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.

- 3.- En conjunto con la orientadora elaborará un perfil del caso, que considerará los problemas anexos y los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el estudiante.
- 4.- Realizará una reunión entre la orientadora, profesor jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar acciones, remediales y medidas al respecto.
- 5.- De acuerdo a los antecedentes se propondrán alternativas a seguir. Estas alternativas serán proporcionales al problema.
- 6.- Se elaborará en conjunto un Plan de Intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y del establecimiento.
- 7.- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene atención de salud en el Consultorio o en el Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
- 8.- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el alumno y la familia sigan comprometida y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros.
- 9.- Realizar referencia asistida a redes de apoyo y atención local cuando sea necesario.
- 10.- Se les solicitará a las instituciones de referencia que informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE CONSUMO DE ALCOHOL

Art. 19.- Frente a antecedente fundado de consumo de alcohol se procederá siguiendo los mismos pasos identificados en el Artículo 18 anterior.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE PORTE Y/O CONSUMO DE DROGAS

Art. 20.- Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos.

Art. 21.- Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, sin que ello implique solicitar en el mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones.

Art. 22.- Considerando que efectivamente los niños, niñas y adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con SENDA y las Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de manera de facilitar que los adultos responsables



denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y jóvenes si así lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

Art. 23.- Se recolectará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Art. 24.- Aun cuando se proceda, según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe someter a las reglamentaciones del Manual de Convivencia Escolar.

Art. 25.- El director y/o sostenedor del establecimiento educacional o la persona delegada, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 26.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 27.- Una vez activada la red de apoyo externa al establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 28.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 29.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del instituto politecnico.corporacionminera.cl
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.



ASPECTOS GENERALES

- Art. 30.-** Mientras el Encargado de Convivencia Escolar, o quien le subrogue, esté llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- Art. 31.-** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- Art. 32.-** En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Art. 33.-** En caso de existir la necesidad de trasladar a algún estudiante a un centro asistencial, este se realizará según el Protocolo de Accidentes Escolares.
- Art. 34.-** Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON ALCOHOL Y DROGAS EN EL ESTABLECIMIENTO

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	
2.- Investigación preliminar	5 días hábiles
3.- Admisión/ Rechazo denuncia	
4.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo periodo
5.- Seguimiento del caso	Mensual

PROTOCOLO IV:
DE ACCIDENTES ESCOLARES

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.-** Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el establecimiento o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el colegio.
- Art. 2.-** El instituto es el responsable de cuidar de la integridad física de los estudiantes durante las clases, los recreos, las horas libres, viajes de grupo, durante su participación en otros eventos escolares.

DEL ENCARGADO DE PRIMEROS AUXILIOS

- Art. 3.-** El instituto cuenta con una persona encargada de primeros auxilios, quien, a lo menos, deberá tener aprobado un curso que acredite su experticia en la aplicación de primeros auxilios.



Art. 4.- El encargado de primeros auxilios será el encargado de la atención en la sala de primeros auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempren relación con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 5.- El establecimiento dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 6.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobrevenida o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del colegio.

Art. 7.- La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería contará con la implementación necesaria para dar atención a los estudiantes que la requieran.

Art. 8.- Los muebles y materiales existentes en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deben ser sólo aquellos que tengan directa relación con el propósito de dicha sala. No se aceptarán muebles o bultos ajenos al objetivo de la misma.

DEL USO DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 9.- La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la encargada(o) de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 10.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral o inyectables, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada.

Art. 11.- La encargada(o) de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, e informar al profesor jefe del estudiante, o quien amerite, para que le envíe una nota al apoderado indicándole la situación que lo afectó.

DEL SEGURO ESCOLAR DE ACCIDENTES

Art. 12.- Los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares de establecimientos subvencionados municipales y particulares, del nivel de transición de la educación parvularia, de Enseñanza Básica, Media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo.

Art. 13.- Los estudiantes gozarán de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.



Art. 14.- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 15.- El Artículo 3° del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Art. 16.- Se considerarán también como accidente escolar los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional, como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

Art. 17.- Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

Art. 18.- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- 1.- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- 2.- Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- 3.- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- 4.- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- 5.- Rehabilitación física y reeducación profesional
- 6.- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 19.- Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 20.- El encargado de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.

Art. 21.- El director será el encargado de levantar el acta de seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención, una vez entregado el posible diagnóstico por parte de la persona encargada de primeros auxilios.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INICIAL

Art. 22.- El docente más cercano al estudiante accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de los primeros auxilios del

instituto e informe de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al director del establecimiento

Art. 23.- El docente a cargo deberá evaluar preliminarmente la situación, considerando que, si la lesión es superficial, no existió pérdida del conocimiento y/o no existen dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al director del Instituto.

Art. 24.- Si existe cualquier sospecha de que pudiera existir una lesión mayor, el docente a cargo requerirá la presencia en el lugar de la persona encargada de primeros auxilios, quien asumirá el control de la situación y a continuación concurrirá de inmediato a informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al director del Instituto.

Art. 25.- La persona encargada de los primeros auxilios evaluará la conveniencia de trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, para efectos de otorgar la atención primaria.

Art. 26.- El Encargado de Convivencia Escolar, el director del establecimiento o Inspector tomará contacto con el apoderado y le informará la situación.

ATENCIÓN EN LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS O ENFERMERÍA

Art. 27.- ingresar un estudiante enfermo o accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la (el) encargada(o) deberá:

- 1.- Recibir al estudiante enfermo o accidentado.
- 2.- Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante.
- 3.- Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos respectivos.
- 4.- Establecer la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial.
- 5.- Informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, al director del establecimiento.

TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO

Art. 28.- Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, se procederá de la siguiente forma:

- 1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en vehículo particular y será acompañado de un funcionario del establecimiento.
- 2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
- 4.- El Encargado de Convivencia Escolar, el director o Inspector del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del instituto. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
- 5.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.



6.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

7.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES EN ACTIVIDADES ESCOLARES FUERA DEL COLEGIO

Art. 29.- Para las salidas de estudiantes del establecimiento con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 30.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registre de la asistencia.

Art. 31.- Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 32.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 33.- En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del instituto para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1.- Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley Nº 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.

2.- Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado.

3.- El Encargado de Convivencia Escolar o el director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.

4.- Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.

5.- El funcionario que acompaña al estudiante accidentado, solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

6.- El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.



Art. 34.- Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes, no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse.

PROTOCOLO V:

DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente Protocolo de Actuación frente a situaciones de violencia escolar contempla las situaciones de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Artículo 185 y siguientes del Manual de Convivencia Escolar, que es parte del Reglamento interno. Encambio, no contempla las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona. Por ejemplo, los juegos violentos indudablemente deben ser abordados pedagógicamente, pero no corresponde aplicar para ello este Protocolo de Actuación, sino lo establecido en las normas de convivencia y medidas pedagógicas contenidas en el Reglamento Interno.

Art. 2.- El presente Protocolo de Actuación será aplicado frente a las siguientes situaciones, enmarcadas dentro de la definición anterior de violencia y/o acoso escolar que se produzcan entre:

- 1.- Estudiantes.
- 2.- funcionarios del establecimiento.
- 3.- Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
- 4.- funcionarios del establecimiento y estudiantes.
- 5.- funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.
- 6.- Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Art. 3.- Violencia: existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

Art. 4.- Violencia psicológica: insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.

Art. 5.- Violencia física: toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales hasta las reiteradas.

Art. 6.- Violencia a través de medios tecnológicos: uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Aun cuando la publicación se haya realizado en una sola oportunidad, esta será considerada "hostigamiento reiterado", dada la característica de viralización y exposición propia de las publicaciones por medios tecnológicos y/o redes sociales.

Art. 7.- Violencia de género: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Art. 8.- Violencia sexual: son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.

Art. 9.- Acoso escolar: es un tipo de violencia y corresponde a toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (o bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición

DENUNCIA

Art. 10.- Si un miembro de la comunidad educativa conoce de situaciones de violencia o acoso escolar que afecten a docentes, asistentes de la educación, estudiantes y/o apoderados de establecimiento, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden su denuncia, quedando respaldo escrito.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 11.- El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, y sus funciones son:

- 1.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 2.- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

- 5.- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 6.- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- 7.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- 8.- Derivar a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 12.- El Encargado de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con el orientador u otro actor relevante.
- 3.- Solicitar al encargado de convivencia escolar del Instituto que realice una entrevista preliminar con la persona afectada, si corresponde a un estudiante deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo.

Art. 13.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- 1.- Violencia o acoso escolar.
- 2.- Desestimar los antecedentes.

Art. 14.- El Encargado de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE VIOLENCIA Y/O ACOSO ESCOLAR

Art. 15.- En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:

- 1.- Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- 2.- Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
- 3.- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.

4.- Iniciar la investigación de los reclamos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar a su derecho a ser oídos o entregar pruebas.

5.- Podrá, en caso que las circunstancias lo permitan, citar a las partes a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre ellos utilizando para estos efectos las técnicas de resolución pacíficas de conflicto identificadas en el Manual de Convivencia Escolar.

6.- Para esta entrevista se podrá citar al orientador del colegio o a otro profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

7.- En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial además de sanciones en caso que así correspondiese,

Según lo indicado en el Manual de Convivencia Escolar.

8.- Si no hubiere acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar dará por cerrada la investigación y emitirá un informe sugiriendo a Dirección las sanciones y medidas a aplicar.

Art. 16.- Será el Director quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Esta acción deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, debiendo informar a las partes involucradas. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

1.- Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento.

2.- Si la persona sancionada es un docente, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.

3.- Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento.

Solicitud de reconsideración de la resolución

Art. 17.- Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por la Dirección, los plazos para ello están establecidos en el artículo 282 y se consideran posterior a haber sido notificados de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá. Respecto de esta resolución no existirán más recursos que interponer.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Art. 18.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este planse podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el Encargado de Convivencia Escolar.



PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 19.- Si el caso derivó en alguna derivación a la red de apoyo externa al Instituto, el Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR

Art. 20.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el Director la pertinenciade comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Art. 21.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firmadel padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del establecimiento politecnico.corporacionminera.cl
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepciónmediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

Art. 22.- Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR

ETAPAS	PLAZO
1.- Denuncia	
2.- Investigación preliminar	5 días hábiles
3.- Admisión/ Rechazo denuncia	
4.- Investigación	10 días hábiles Prorrogables una vez por el mismo período
5.- Resolución – INICIO PROCESO SANCIONATORIO	
6.- Presentación de descargos y medios de prueba	3 días hábiles para amonestación escrita, suspensión declases, y suspensión de ceremonias, 5 días hábiles para advertencias de condicionalidad ycondicionalidad y 5 días hábiles expulsión/ cancelación de matrícula.
7.- Resolución a los descargos– MEDIDA DISCIPLINARIA	



8.- Solicitud de reconsideración	3 días hábiles para amonestación escrita, suspensión de clases, y suspensión de ceremonias. 5 días hábiles para advertencias de condicionalidad y condicionalidad -15 días hábiles expulsión/ cancelación de matrícula. *(A excepción casos en los que aplique ley aula segura)
9.- Resolución final	3 días hábiles

PROTOCOLO VI:

DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, PADRES, MADRES

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2.- A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Art. 3.- Serán obligaciones de las estudiantes:

- 1.- Informar su condición a su profesor jefe, orientador o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su estado.
- 2.- Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.
- 3.- Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé al Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.- Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- 5.- Informar la fecha del parto al Jefe de UTP, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.



MEDIDAS ACADÉMICAS

Art. 4.- El establecimiento a través del jefe de UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 5.- Los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo.

Art. 6.- El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 7.- El Instituto se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico-profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 8.- El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 9.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 10.- La inasistencia que tengan como causa directas situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 11.- En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y Decreto 67/2018. Frente a la resolución del Director, la alumna tiene el derecho de apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.



MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Art. 12.- Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos.

Art. 13.- Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 14.- Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 15.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda o buzo.

Art. 16.- Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

Art. 17.- La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 18.- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 19.- Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 20.- La alumna en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.

IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

Art. 21.- Respecto de las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular.

Art. 22.- El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 23.- El establecimiento incluirá un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento.

PROTOCOLO VII:

DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TÍTULO I: "CONSIDERACIONES."

ARTÍCULO 1: CONCEPTO. Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros que se desarrolle dentro del liceo o actividad escolar.

ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO. Serán considerados funcionarios del Instituto toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del Instituto, sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios)

ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS. Se consideran conductas transgresoras entre funcionario – apoderado o apoderado – funcionario del Instituto:

- A) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.
- B) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.
- C) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos.

ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL. Al producirse esta situación, y fuera del contexto del Instituto, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la Dirección del Instituto, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

- A) El funcionario o apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado a la Encargada de Convivencia Escolar, la cual abrirá un expediente investigativo preliminar.
- B) La Encargada de Convivencia Escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:
 - a) Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la dirección del Instituto procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.
 - b) Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas a la Encargada de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

En caso de que exista negativa por parte del adulto a la propuesta realizada por la Dirección, dicha situación se comunicará a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA. La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS. Al respecto, las medidas a tomar serán:

- A) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.
- B) El agredido junto con la Encargada de Convivencia Escolar, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.
- C) Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

TÍTULO II: "ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO."

ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL.

- A) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador del Instituto hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando confrontar al apoderado agresor.
- B) Todo apoderado o funcionario del Instituto víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser

narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido.

- C) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- D) La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Consejo interno de la buena convivencia del liceo dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación.
- E) La Encargada de Convivencia Escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto.
- F) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el Consejo interno de la buena convivencia, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. El Director tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

TÍTULO III: "PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES."

ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es **la Encargada de Convivencia Escolar**, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.

TÍTULO IV: "ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS."

ARTÍCULO 9: OBJETIVO GENERAL. Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

ARTÍCULO 10: CARÁCTER VOLUNTARIO. Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

ARTÍCULO 11: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

ARTÍCULO 12: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR. Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

ARTÍCULO 13: MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

ARTÍCULO 14: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

- A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.
- B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.
- C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.
- D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

ARTÍCULO 15: MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL INSTITUTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la Encargada de Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea ésta exitosa o frustrada, la Encargada de Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

ARTÍCULO 16: MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el Instituto cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

TÍTULO V: "EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES."

ARTÍCULO 17: MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS.

- A) **Entrevista personal:** Entrevista del Director, Encargada de Convivencia Escolar, Orientadora, Inspector General del nivel con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
- B) **Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.

- C) **Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.
- D) **Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Liceo, debiendo este nombrar por escrito al "apoderado dos". La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión del Consejo interno de la buena convivencia escolar.
- E) **Término del contrato de prestación de servicios educacionales:** En casos gravísimos que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia o que exista un incumplimiento grave al contrato de prestación de servicios educacionales se pondrá fin de manera inmediata al contrato de prestación de servicios educacionales, informando de esto por escrito al apoderado.

ARTÍCULO 18: MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Recursos Humanos:

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita.
- C) Aplicación de una multa equivalente a la cuarta parte de la remuneración diaria que perciba el trabajador, la que ingresará a la cuenta de Bienestar Social del personal.
- D) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar alguna de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

De esta sanción podrá reclamar el trabajador a la Inspección del Trabajo que corresponda.

La aplicación de multa será determinada por el empleador, en base al informe que emita el Director del liceo, sobre aspectos que hayan vulnerado el Reglamento Interno en lo concerniente a Orden y en lo que respecta a Higiene y Seguridad será con la adición del informe que emita el Comité Paritario y que concluya que existió "negligencia inexcusable". La gradualidad del monto a aplicar dentro del margen establecido, dependerá del grado de gravedad e implicancia que tenga el trabajador.

En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las sanciones antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

Las faltas leves cometidas por primera vez, serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvención de la falta y,



no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

TÍTULO VI: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."

ARTÍCULO 19: DEBER DE RESGUARDO.² Existirá la obligación, por parte del Instituto de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos. El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

TÍTULO VII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."

ARTÍCULO 20: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. El Director ³ del Instituto deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).
- B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)⁷⁴ se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.
- C) Es deber del Instituto tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

² Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.

³ Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. ⁷⁴ De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



PROTOCOLO VIII:

PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

CONCEPTOS GENERALES

Art 1.- El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es "Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación" que mandata a los sostenedores a "tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio".

Art 2.- Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

DEFINICIONES

Art 3.- Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

Art 4.- Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Art 5.- Identidad de género: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Art 6.- Expresión de género: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

Art 7.- Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Art 8.- En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE PROTOCOLO

Art 9.- Los principios orientadores son:

Dignidad del ser humano

Interés superior del niño, niña y adolescente

No discriminación arbitraria

Buena convivencia escolar.

Derechos que asisten a las niñas, niños y estudiantes trans

Art 10.- En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Art 11.- Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.

Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes trans
Formalización de la solicitud

Art 12.- Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también el estudiante, en caso de contar con la edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante.



Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con el director del establecimiento. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial con la secretaria de dirección. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el director tendrá un plazo de cinco días hábiles para concretar dicho encuentro.

Entrevista

Art 13.- A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, se sugiere que junto a la solicitud se presenten antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al establecimiento conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de la misma y sus requerimientos especiales.

Art 14.- La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo integral del establecimiento.

Art 15.- Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el ordinario N° 027 de la Superintendencia de Educación con fecha 11 de enero del año 2016 cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación" es su deber informar a ambos padres, para esto tomará contacto el padre y/o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes. Si los padres o madres manifiestan discrepancia en la solicitud, entonces se procederá según se indica en el artículo 42 del presente Reglamento.

Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans

Art 16.- Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: encargado de convivencia escolar, orientadora, técnico asistente social y profesor jefe, Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 14, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Art 17.- Las sugerencias que la comisión acuerde, deberán ser presentadas en un informe escrito al Director del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art 18.- En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada en el artículo 16 y el director del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación

Art 19.- Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta

instancia la directora podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

Art 20.- La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el artículo 14.

Art 21.- Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.

Orientación a la comunidad educativa.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos.

Art 22.- Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art 23.- Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art 24.- Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Art 25.- Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Art 26.- El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa



Art 27.- El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Art 28.- Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente trans.

Art 29.- Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

Art 30.- El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Art 31.- Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

Art 32.- El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos

Art 33.- Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el colegio.



Resolución de diferencias

Art 34.- En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) apoderado(s).

PROTOCOLO IX:

DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

DISPOSICIONES GENERALES

Salud mental escolar

Art. 1.- Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de autolesiones o auto - cortes, depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2.- El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino que participará en la prevención.

DETECCIÓN Y DERIVACIÓN RESPECTIVA. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Autolesiones o Auto - cortes

Art. 3.- Una conducta autolesiva se define como toda conducta deliberada destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo y muchas veces es concebido como una forma de liberar el dolor emocional. En general no existe intención de morir; sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto (Villaroel. Et. Al, 2013). Por ello, la presencia de autolesiones podría también ser considerado un factor de riesgo de suicidio.

Art. 4.- Las autolesiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos (Villaroel. Et. Al, 2013).

Art. 5.- Algunas posibles señales de autolesiones son: vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en clima cálido), uso constante de bandas de muñeca/revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo, mantener guardadas hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear, entre otros.

Depresión

Art. 6.- La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones.

Art. 7.- Para diagnosticar un cuadro depresivo es necesario que se presenten casi todos los días, durante las últimas dos semanas, al menos, dos de los siguientes síntomas: ánimo depresivo; pérdida de interés y de la capacidad para disfrutar y aumento de la fatigabilidad. El diagnóstico debe ser hecho por profesionales especialistas (psicólogos clínicos y psiquiatras).

Art. 8.- Son consideradas señales de depresión:

1.- Apariencia y corporalidad: quejas somáticas, dolores corporales como dolores de cabeza, de estómago u otros, letargo, apatía, descuido del aseo personal.

2.- Afectividad: pérdida de interés y alegría, pesimismo, sentimiento de culpa, baja autoestima, baja confianza en sí mismo, sentimientos de no ser aceptado aumento de la sensibilidad, labilidad emocional (emociones fluctuantes), irritabilidad.

3.- Cogniciones: bajo rendimiento escolar, visión de futuro negativa, disminución de la capacidad de atención, disminución de la capacidad de concentración, ideas de muerte, ideas de quitarse la vida.

4.- Conductas: inhibición o aumento de la actividad motora, deseos de no ir al colegio, pérdida de interés por los juegos habituales, evitación de instancias sociales que requieran compartir con otros, exposición a riesgos, aislamiento, baja expresión de emociones, problemas de relación con otros.

5.- Ritmos biológicos: cambios en el apetito, energía disminuida, alteración del sueño (trastornos del sueño), sentirse apagado en la mañana.

Suicidio

Art. 9.- Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte. El suicidio en general busca eliminar el sufrimiento a través de la muerte.

Riesgo suicida

Art. 10.- Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Art. 11.- Es necesario hacer un seguimiento a estas manifestaciones, en caso de que ellas estén presentes o se hayan manifestado recientemente.

Art. 12.- También hay que considerar que, por lo general, las personas que sienten la necesidad de suicidarse perciben un bajo nivel de apoyo social, frente a una situación que gatilla malestar psicológico. Esto último, revela aún más la importancia del apoyo social y comunitario, como una medida de disminuir el estrés.

Factores de riesgo suicida

Art. 13.- Generalmente, el riesgo suicida se caracteriza por:

- 1.- Comportamiento abierto y manifiesto de querer quitarse la vida. De alguna manera, la persona avisa que lo quiere hacer.
- 2.- Contexto de una crisis y/o enfermedad mental, como depresión, trastornos del humor y esquizofrenia adicciones u otras.
- 3.- Deseo de muerte o de "alcanzar la paz".
- 4.- Desesperación y sentimientos de culpa, donde la persona no aguanta la angustia y se siente responsable de todo lo malo que sucede.
- 5.- Herida grave a la autoimagen; importante baja en la autoestima, de acuerdo a cómo siente que lo perciben los demás.
- 6.- Fácil acceso a sustancias u objetos que tengan como consecuencia la muerte.
- 7.- Vínculos sociales escasos o de mala calidad. Falta de apoyo social. Aumento del retraimiento social. La persona se aísla y deja de participar en instancias sociales.
- 8.- Impulsividad manifiesta (problemas para controlar sus propios actos).
- 9.- Desesperanza.
- 10.- Actos de despedida con las personas. Por ejemplo, envía cartas o habla como si ya no fuera a estar.
- 11.- Clima emocional caótico en la familia.
- 12.- Intentos de suicidio previos.
- 13.- Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- 14.- Alteraciones en el comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazos no deseados u ocultos, abortos, haber sido víctima de abuso sexual o violación.
- 15.- Variaciones en el comportamiento escolar, como deterioro del rendimiento, fugas o deserción escolar, dificultades en las relaciones con profesores y violencia.
- 16.- Dificultades socioeconómicas
- 17.- Permisividad en el hogar ante ciertas conductas de riesgo.
- 18.- Acceso a drogas y/o armas de fuego.

Factores protectores que evitan el riesgo suicida

Art. 14.- Son considerados factores protectores:

- 1.- Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- 2.- Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- 3.- Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- 4.- Abrirse a nuevos conocimientos.
- 5.- Habilidad para comunicarse

6.-Buenas habilidades sociales

7.- Buenas relaciones familiares

8.- Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.

9.- Tener un sentido o meta para la vida.

10.-Vivir acompañado.

11.-Tener responsabilidades por otros.

12.-Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.

13.- Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.

14.-Confianza en sí mismo, en su propia situación y logros.

15.-Capacidad para afrontar o resolver problemas.

16.-Contar con apoyo social y ayuda de otros.

17.-Tener un buen vínculo o relación con un profesional de apoyo.

DENUNCIA

Art. 15.- Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente presente autolesiones o autocortes, padece depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

Art. 16.-El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar que él designe, y sus funciones son:

1.- Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.

2.- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.

3.- Derivar el caso a organismos especializados para la detección y/o abordaje de situaciones de autolesiones, depresión o suicidio.

4.- Realizar seguimiento de la situación del alumno o alumna, colaborar con el proceso del estudiante, su familia y la comunidad educativa en general.

5.- Es responsable de difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.

6.- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño/a o adolescente si fuera necesario.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA

Art. 17.- Antes de cualquier gestión el Encargado de Convivencia Escolar debe considerar la fragilidad en la que, posiblemente se encuentre el niño, niña o adolescente por lo que todas las gestiones deberán realizarse siempre buscando establecer un vínculo con el estudiante procurando que se den en ambientes protectores.

Art. 18.- Para resguardar el bienestar superior del niño, niño o joven, una vez recibida la denuncia el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia, informará al apoderado de la recepción de la denuncia, explicándole el protocolo de acción que se llevará a cabo. Se transmitirá al apoderado la necesidad de colaboración en el proceso.

Art. 19.- El Encargado de Convivencia Escolar o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- 1.- Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
- 2.- Entrevistarse con la psicóloga, profesor jefe u otro actor relevante del colegio.
- 3.- La orientadora, asistente social o Encargado de Convivencia Escolar realizará una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente.

Art. 20.- Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar o el miembro del Equipo de Convivencia designado para el protocolo, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán lo más pronto posible y en un plazo no superior a 3 días luego de recibida la denuncia, si la situación es considerada:

- 1.- Sospecha o presencia de autolesiones.
- 2.- Sospecha de una posible depresión.
- 3.- Riesgo suicida.
- 4.- Desestimar los antecedentes.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ DEFINIDA LA SITUACIÓN

Art. 21.- El Encargado de Convivencia Escolar o el miembro designado para el protocolo, después del punto anterior citará a los padres y/o apoderados del estudiante para informar de la situación detectada en que se encuentra su hijo y/o pupilo y de los pasos a seguir.

Art. 22.- En caso que el niño/a o adolescente presente autolesiones, señales de depresión y/o riesgo suicida, también se comunicará a los padres y/o apoderados la urgencia y necesidad de ser atendido por el Servicio de Salud Correspondiente para atención especializada acorde al caso y a la situación.

Art. 23.- En caso de que el niño/a o adolescente presente autolesiones, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica.



Art. 24.- En caso de que el niño/a o adolescente presente señales de depresión, será derivado para atención psicológica y psiquiátrica.

Art. 25.- En caso de que el niño/a o adolescente presente riesgo de suicidio se citará al apoderado de forma inmediata y se le indicará la necesidad de compañía y supervisión del estudiante como estrategia de protección y cuidado del menor. Se derivará con urgencia al Servicio de Salud correspondiente más cercano el cual deberá evaluar el nivel de riesgo de suicidio.

Art. 26.- El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia Escolar designado, podrá comunicarse con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para recibir orientación o indicaciones específicas en caso de requerirlo.

PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO SUICIDA AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 27.- El Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia se comunicará con Salud responde al teléfono 600 360 7777 para informar lo sucedido y solicitar apoyo para los pasos siguientes. Debe ser esta unidad quienes coordinen la llegada de la ambulancia y el aviso a la unidad de salud más cercana para que reciban al estudiante que ha intentado quitarse la vida.

Art. 28.- En caso que la comunicación con Salud Responde no surja efecto, entonces se procederá según indica el protocolo de accidentes escolares.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Art. 29.- Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar, tales como acompañamiento y seguimiento del estudiante. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Equipo de Convivencia Escolar.

Art. 30.- Se informará de la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten al equipo de convivencia escolar cualquier conducta de riesgo que vean en el estudiante.

PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN

Art. 31.- Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o miembro del Equipo de Convivencia designado, mantendrá un seguimiento mensual de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Art. 32.- Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y solo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Art. 33.- El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del establecimiento *politécnico.corporacionminera.cl*
- 3.- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO X:

ACTUACION DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES

TÍTULO I: "GENERALIDADES."

ARTÍCULO 1: DEFINICIÓN DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC). Se entenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de "descontrol"⁴.

ARTÍCULO 2: ALCANCE DEL PROTOCOLO. Las personas que pueden requerir la activación de este protocolo son:

- A) Estudiantes en la condición de Espectro Autista.
- B) Estudiantes con Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH).

⁴ Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019.

- C) Niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) con diagnóstico de Trastorno de Ansiedad o Depresión.
- D) Alumnos con respuesta a factores estresantes del entorno físico y social.
- E) NNAJ con mayor vulnerabilidad emocional.
- F) NNAJ severamente maltratados y/o vulnerados en sus derechos.
- G) Estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta.
- H) Estudiantes con abstinencia al alcohol.

ARTÍCULO 3: EN CASO DE ESTUDIANTES CON TRATAMIENTO POR ESPECIALISTAS EXTERNOS. En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos al liceo debe tener a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante. El manejo y uso de esta información por parte de los encargados en el liceo debe contar con el acuerdo (consentimiento) previo de la familia, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso.

ARTÍCULO 4: PERSONA DE CONTACTO. Es fundamental que se establezca y quede registro del adulto responsable del estudiante con quien hay que comunicarse en caso de una DEC.

TÍTULO II: "RESPONSABLES, ACCIONES Y ETAPAS."

ARTÍCULO 5: RESPONSABLES DEL PROTOCOLO. Las personas que participarán en la activación del protocolo son:

- A) Psicóloga: Encargada.
- B) Inspector.
- C) Inspector de Nivel: Acompañante Interno.
- D) Encargada de Convivencia Escolar: Acompañante Externo.

ARTÍCULO 6: MEDIDAS DE PREVENCIÓN. Se deben considerar las siguientes acciones como preventivas:

- A) Es importante evitar cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina.
- B) Anticipar los cambios.
- C) Estar atentos a conflictos en el aula.
- D) Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.



Permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado (Inspectoría) que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.	- pidiéndole que efectúe algún ejercicio. - Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado. - Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos. - Evitar aglomeraciones de personas que observan.	Evitar el contacto físico con el estudiante. Llamar al apoderado designado. Acompañamiento de parte de los encargados, acompañante interno y externo según protocolo. Activar seguro escolar. Entrega de certificado al apoderado para presentar en su lugar de trabajo.
En una primera instancia interviene el profesor a cargo. Solicita apoyo a Inspectoría. Según evaluación del Inspector, solicita apoyo a psicología.	En esta etapa intervienen: Inspectoría quien acompaña al alumno a Oficina de Psicología y se encuentra atento a cualquier requerimiento. El inspector informa a profesor a cargo y profesor jefe. Psicóloga a cargo del proceso de atención. En caso de que se requiera a la apoderada Inspectoría colabora en establecer el contacto con apoderado en caso que se requiera.	Dejar al alumno en un lugar seguro, si es necesario cambiar al grupo curso de espacio físico Evitar el contacto físico con el estudiante. Llamar al apoderado designado. Acompañamiento de parte de los encargados, acompañante interno y externo según protocolo. Activar seguro escolar. Entrega de certificado al apoderado para presentar en su lugar de trabajo.



ARTÍCULO 10: ETAPA FINAL DE DEC. Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, desde psicología se debe mantener seguimiento con apoderado y posteriormente con el estudiante.

Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.

Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacerse cargo.

Psicóloga o Inspector deben dejar registro del proceso de atención, acciones realizadas y acuerdos, según el anexo ubicado en las últimas páginas de este protocolo.

Considerar contención y apoyo psicosocial para el curso, alumnos implicados, miembros de la comunidad escolar o quien se estime conveniente.

ARTÍCULO 11: ESPACIO DE ATENCIÓN – AMBIENTE PROTEGIDO. Habilitar un espacio en el que el estudiante con DEC pueda ser apoyado y que le sea cómodo y tranquilo, con luz y sonido adecuado, en primera instancia a la sala de primeros auxilios.

Cada alumno con diagnóstico TEA, tendrá desde su incorporación a nuestro liceo un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, elaborado por el equipo profesional del liceo.

Este plan será abordado e informado a profesores, asistentes de la educación y apoderados del estudiante diagnosticado.

El Plan considerará las adecuaciones necesarias en cuanto a: uniforme, forma de evaluación, adecuación de actividades y flexibilización académica.

TÍTULO III: "ABORDAJE DE DESREGULACIONES EMOCIONALES Y CONDUCTUALES PARA ESTUDIANTES TEA."⁶

ARTÍCULO 12: CONCEPTO PERSONA CON TEA. Se entenderá como **persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)** aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. En el contexto educativo, el TEA es considerado como una **necesidad educativa especial (NEE) de carácter permanente** y se debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

⁶ Ley 21.545 y REX 586 del 27 de diciembre del año 2023, emitido por la Superintendencia de Educación.

Un estudiante autista deberá contar con alguno de los siguientes diagnósticos:

1. Calificación y certificación del COMPIN, en caso de constituir un grado de discapacidad.
2. Evaluación diagnóstica realizada conforme al Decreto N°170 de 2009, del Ministerio de Educación.
3. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional (del sistema público o privado), de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

ARTÍCULO 13: ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL. Se define como **"Acompañamiento Emocional y Conductual"** a el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

La desregulación emocional y conductual es considerada una "situación desafiante", que ocurre con estudiantes con TEA que, por su frecuencia, duración o intensidad, requieren una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

ARTÍCULO 14: EJE PREVENTIVO.

1. Realizar acciones formativas con carácter preventivo para mantener y fortalecer la buena convivencia escolar.
2. Implementar medidas de carácter formativo preferentemente, considerando la pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes.
3. Establecer un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual que contemple estrategias adaptadas a las circunstancias particulares de los estudiantes en el Espectro Autista.
4. Mantener un protocolo de respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual, asignando responsabilidades y definiendo respuestas concretas.
5. Realizar ajustes en los reglamentos internos y procedimientos de los liceo para considerar la diversidad de los estudiantes y párvulos, permitiendo el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 15: EJE REACTIVO A LA RESPUESTA.

1. Planificar acciones de respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por un estudiante en el espacio educativo, que puedan desencadenar conductas desafiantes para su manejo.
2. Desplegar medidas de acompañamiento emocional y conductual hacia el estudiante afectado, con el propósito de mitigar la agudización o cronificación de su conducta desafiante.
3. Identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar del estudiante en el espacio educativo, con el fin de prevenir episodios de desregulación emocional.

4. Adaptar las actuaciones del protocolo de respuesta a la intensidad de los episodios de desregulación emocional y conductual, proporcionando respuestas proporcionales a la situación.

ARTÍCULO 16: Etapas del procedimiento para abordar situaciones de crisis o desregulación emocional y conductual son las siguientes:

1. Identificación: Consiste en reconocer las señales de desregulación emocional y conductual en los estudiantes, ya sea por parte de los docentes, asistentes de la educación u otros miembros del equipo educativo. Es crucial detectar a tiempo los signos de alerta para intervenir de manera oportuna.
2. Intervención: Una vez identificada la desregulación emocional o conductual, se procede a aplicar las estrategias de contención emocional y conductual establecidas en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual de cada estudiante. En casos excepcionales que requieran contención física, esta debe realizarse de forma segura y respetuosa.
3. Comunicación: Se informa a los padres, madres o apoderados sobre la situación de desregulación emocional y conductual del estudiante, manteniéndolos al tanto de lo ocurrido y de las medidas tomadas. Además, se registra detalladamente el incidente en una ficha de registro anecdótico.
4. Seguimiento y Evaluación: El equipo de psicopedagogía y orientación realiza un seguimiento del estudiante afectado, evaluando la efectividad de las medidas implementadas. Se establecen plazos para evaluar la evolución del estudiante y la necesidad de ajustes en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual.

ARTÍCULO 17: FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS. El equipo directivo del liceo, designará a un coordinador de convivencia escolar responsable de coordinar las acciones ante desregulaciones emocionales y conductuales. Los docentes y asistentes de la educación, quienes estarán a cargo de identificar y reportar las situaciones de desregulación emocional y conductual en los estudiantes.

El Equipo de Convivencia Escolar, quienes brindarán apoyo y seguimiento a los estudiantes afectados por desregulaciones emocionales y conductuales.

Estos funcionarios desempeñan roles clave en la activación y ejecución del protocolo para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual en el contexto educativo, garantizando una respuesta adecuada y coordinada ante estas circunstancias.

ARTÍCULO 18: Medidas que se adoptarán para el resguardo físico y emocional del estudiante, considerando la activación del protocolo de accidentes escolares cuando corresponda y la necesidad de solicitar la presencia del apoderado, son las siguientes:

1. Activación del protocolo de accidentes escolares en casos que corresponda, para garantizar una respuesta rápida y eficaz ante situaciones que pongan en riesgo la integridad física del estudiante.
2. Implementación de estrategias de contención física y emocional de forma segura y respetuosa, en situaciones excepcionales que requieran medidas de protección inmediata.
3. Comunicación con los padres, madres o apoderados para informarles sobre la emergencia y solicitar su presencia en el liceo, considerando la magnitud de la situación y la necesidad de contar con su apoyo y colaboración.

Estas medidas buscan garantizar el bienestar y la seguridad del estudiante afectado, así como establecer una coordinación efectiva con los padres, madres o apoderados para brindar el apoyo necesario en situaciones de desregulación emocional y conductual que requieran una intervención urgente y especializada.

La **contención física** no es una estrategia de manejo recomendable en el contexto educativo, de manera que sólo podrá usarse en casos **excepcionales**. En este caso, además de la activación del protocolo de accidentes escolares, el liceo debe informar a la familia del estudiante, para evaluar la activación de redes de apoyo a la salud mental.

Las regulaciones para el abordaje de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) que transgredan el principio de no discriminación arbitraria se tendrán por no escritas (por ejemplo, entrada y salida diferida de manera permanente, retiro obligatorio por parte del apoderado, etc.)

ARTÍCULO 19: De la comunicación al apoderado en caso de que se requiera su asistencia en el liceo:

1. El liceo deberá contactar al apoderado del estudiante por el medio señalado en el protocolo correspondiente, informándole sobre la situación de emergencia que involucra a su hijo o pupilo.
2. En caso de no poder establecer comunicación directa con el apoderado, el liceo deberá contactarse con las personas alternativas registradas para este tipo de emergencias. La comunicación con uno de los adultos responsables se considerará suficiente aviso.
3. El liceo no podrá aplicar medidas disciplinarias al apoderado por no haber concurrido ante la situación de emergencia o por haberlo hecho tardíamente. La decisión de solicitar la presencia del apoderado debe ser ponderada caso a caso, considerando la magnitud de la emergencia y la necesidad de contar con su apoyo para la contención y estabilización del estudiante.

Estas medidas buscan garantizar una comunicación efectiva con los apoderados en situaciones de emergencia, asegurando su participación activa en el proceso de atención y apoyo al estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales.

ARTÍCULO 20: CERTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO AL INSTITUTO, PARA QUE ESTOS PUEDAN ACREDITAR DICHA CIRCUNSTANCIA ANTE SU EMPLEADOR. El liceo deberá entregar un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al apoderado, respecto de su concurrencia al liceo por la situación de emergencia. Este certificado debe incluir al menos la fecha y las horas en que se solicitó la presencia del apoderado y su posterior retiro del liceo.

El certificado emitido por el liceo servirá como documento oficial que el apoderado podrá presentar a su empleador para justificar su ausencia laboral debido a la emergencia ocurrida en el liceo.

Esta medida busca facilitar la gestión del apoderado ante su empleador, brindándole un respaldo oficial que acredite su presencia en el liceo en caso de situaciones de emergencia que requieran su atención y participación activa en la contención y estabilización del estudiante afectado.

El encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico es el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo que se vea involucrado en una situación de desregulación emocional y conductual.

ARTÍCULO 21: SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PLAZOS EN QUE ÉSTOS SE LLEVARÁN A CABO. Establecer un seguimiento periódico de la situación del estudiante afectado por desregulaciones emocionales y conductuales, con el fin de evaluar su evolución y el impacto de las medidas adoptadas.

Realizar evaluaciones regulares para determinar la efectividad de las estrategias de intervención implementadas y su incidencia en el comportamiento del estudiante.

Establecer plazos definidos para llevar a cabo las acciones de seguimiento y evaluación, con el objetivo de garantizar una revisión sistemática y oportuna de la situación del estudiante.

Estas acciones de seguimiento y evaluación buscan asegurar una atención integral y personalizada para el estudiante afectado, permitiendo ajustar las estrategias de intervención según sus necesidades y promoviendo su bienestar emocional y académico en el contexto educativo.

TITULO NOVENO

ANEXOS – REGLAMENTOS - PROCEDIMIENTOS

ANEXO I:

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS

Disposiciones de carácter general

Art. 1.- Para las salidas de estudiantes del Instituto con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo "cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares", registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 2.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del director del establecimiento, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Autorización de apoderados

Art. 3.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor, deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 4.- El estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad del servicio educativo.

Información al Departamento Provincial de Educación

Art. 5.- Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informados, a lo menos con 10 días hábiles de anticipación de su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de los apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del seguro escolar lo requiera.

Medidas de seguridad

Art.6.- Toda la salida pedagógica deberá contar con las medidas de seguridad que aseguren las condiciones mínimas necesarias para resguardar la seguridad de los estudiantes durante la misma. Dichas medidas deberán considerar, a lo menos:

- 1.- La organización de las responsabilidades de los adultos.
- 2.- La entrega de una hoja de ruta del sostenedor.
- 3.- Entrega de tarjeta de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
- 4.- Personal del establecimiento y padres que están acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
- 5.- Ratificar que los estudiantes porten sus credenciales de identificación antes de salir del establecimiento.

Art.7.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro funcionario del establecimiento que lo acompañe la delegación cuando el número de estudiantes sea mayor a 25.

Art.8.- En caso de ser necesarios el aporte de dineros de los apoderados por concepto de traslado, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, estos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Art.9.- Los estudiantes estarán a cargo del o los profesores responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art.10.- El profesor entregará a cada alumno un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

Art.11.- Los estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares.

Art 12.- El profesor dejará una lista por curso o grupo que participará en la salida pedagógica, para ser firmado en Portería antes de salir como respaldo.

Conducta y convivencia escolar en salida pedagógica



Art.13.- Las disposiciones de convivencia escolar indicadas en el Manual de Convivencia Escolar regirán para todos los estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art.14.- Toda mala conducta por parte de un estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento al Encargado de Convivencia Escolar por parte de profesor responsable, siendo cualquiera de ellos el que inicie el procedimiento correspondiente para esclarecer las responsabilidades de la o las personas involucradas.

Aspectos relativos a la salida pedagógica

Art.15.- Los estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario o ropa de color según lo establezca el profesor a cargo en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar.

Art.16.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del o los profesores responsables.

Art.17.- Los estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y no alejarse de él.

Art.18.- Los estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art.19.- En el trayecto en medios de transporte los estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor a cargo.

Art.20.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art.21.- Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el profesor a cargo designe.

Art. 22.- Los estudiantes dentro del transporte cumplirán las indicaciones que por protocolo que tenga el chofer y auxiliar de servicio.

ANEXO II:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS A TERRENO Y VISITAS A LAS EMPRESAS

Art. 1.- Par la realización de una salida pedagógica o gira de estudio, el profesor debe completar el formato que indica los objetivos lugar de visita y actividades a realizar con los estudiantes.

Art. 2.- Cada documento debe ir acompañado del listado con los estudiantes que asisten identificados con su nombre completo y n° de run del estudiante



Art. 3.- A cada estudiante se le entregará una autorización la que debe ser completada por el apoderado indicando que autoriza al estudiante a participar de la actividad de visita o gira.

Art. 4.- El formato que describe la actividad a realizar debe incluir; hora de salida del establecimiento, hora de llegada al establecimiento, identificación del curso, listado de los estudiantes que participan, objetivo de la actividad, identificación de los profesores a cargo de la salida con las respectivas firmas e identificación del director con su respectiva firma.

Art. 5.- La actividad de visita programada debe ser informada y autorizada por el departamento provincial de educación con a lo menos 15 días de antelación, ingresando la autorización en la oficina de partes del Departamento Provincial de Educación para ser gestionada la autorización de la visita o gira

Art. 6.- Cada estudiante entregara un número telefónico al profesor a cargo de la gira, para comunicarse en caso de extravío

Art. 7.- Cada estudiante debe tener el formato de seguro escolar como requisito para participar de la gira de estudios.

Art. 8.- Cada estudiante en la gira o visita debe hacerse cargo de sus pertenencias personales

Art.9.- Cada estudiante debe acatar las ordenes entregadas por el profesor o personal a cargo de la actividad, de tal manera de cautelar y velar por el orden del grupo de estudiantes y el comportamiento en las visitas a empresas y giras de estudio.

Art. 10.- Al salir del establecimiento el profesor deberá dejar un listado con los nombres y firmas de los estudiantes que asisten a la actividad.

ANEXO III:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PRÁCTICA DUAL

DEFINICIÓN: Se define como la práctica dual, el proceso de aprendizaje en la empresa que deben realizar los estudiantes de 3° medio y 4° medio, que se matriculan en el establecimiento e ingresan a las especialidades de Mecánica industrial y a la especialidad de Atención de Párvulos.

ARTÍCULO 1°

Los estudiantes que, como resultado del proceso de postulación a las especialidades de; mecánica Industrial y Atención de Párvulos ingresan a formar parte de los cursos de 3° medio de estas especialidades, deben ser incluidos en la nómina de practicantes duales.

ARTÍCULO 2°

El instituto, por medio de la oficina de UFP, en conjunto con los profesores que forman parte de las Especialidades, asignarán los cupos en las distintas empresas con las cuales se mantiene convenios de colaboración en la formación dual.

ARTÍCULO 3°

Los criterios en la asignación de los cupos en las empresas, para realizar la práctica dual, será en base a las calificaciones que presente el estudiante en el año anterior, comportamiento en las actividades al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 4°

La práctica dual para los 3° medios se realiza semana alternada, esto quiere decir que, una semana el estudiante está en clases con toda la carga académica correspondiente a la especialidad y la siguiente semana, cumple horario en una empresa en horario diurno según las especificaciones de la empresa.

ARTÍCULO 5°

Antes de iniciar el periodo de practica dual en 3° medio, el estudiante recibirá charlas de inducción al mundo del trabajo, charlas de seguridad y prevención de riesgos, firmando documentos que acreditan que recibió la inducción.

ARTÍCULO 6°

Cada estudiante debe completar datos para la realización convenios de práctica dual y formato de seguro de accidentes que se deben presentar en la empresa asignada por el establecimiento.

ARTÍCULO 7°

El convenio de práctica dual, tendrá estipulado la fecha de inicio y la fecha de término de la práctica dual, la que debe respetarse por efecto del seguro de accidentes que mantiene cubierto a los estudiantes.

ARTÍCULO 8°

Cada estudiante, en acuerdo con el maestro(a), guía de la empresa y profesor tutor, se presenta a la empresa el día y hora acordado, para dar inicio al período de práctica dual.

ARTÍCULO 9°

En caso de accidente, la empresa traslada al estudiante al servicio de urgencia del hospital de la ciudad, donde se presentarán los documentos de seguro escolar que se mantiene una copia en la empresa, para iniciar el proceso de recuperación del estudiante accidentado, según las indicaciones del médico tratante.

ARTÍCULO 10°

Considerando el reglamento Dual del establecimiento, el estudiante tiene la obligación de asistir a las jornadas de aprendizaje en la empresa.

ARTÍCULO 11°

Las inasistencias al centro de práctica, se debe justificar de manera anticipada, al profesor tutor de la especialidad en el establecimiento, para que de aviso al maestro guía en la empresa donde se realiza la práctica dual.

ARTÍCULO 12°

La inasistencia por control médico o reposo médico indicado por el facultativo, se debe informar al profesor tutor del establecimiento, para que de aviso al maestro guía en la empresa donde realiza práctica dual, y dejar documentación en inspección como evidencia del tratamiento iniciado por el estudiante.



ANEXO IV:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL

DEFINICIÓN: Se define como la práctica profesional, el proceso de práctica que se realiza en una empresa, que tenga relación con los aprendizajes entregados en las especialidades, donde el egresado completa y demuestra las habilidades internalizadas en el aprendizaje de los módulos de la especialidad cursada. Todas las especialidades del establecimiento deben cumplir con este requisito para que el egresado obtenga el título técnico de nivel medio.

ARTÍCULO 1°

Los estudiantes, una vez finalizados su proceso académico y aprobado el 4° medio en el establecimiento, deben realizar un período de práctica profesional.

ARTÍCULO 2°

El instituto, por medio de la oficina de UFP, en conjunto con los profesores que forman parte de las Especialidades, asignarán los cupos en las distintas empresas con las cuales se mantiene convenios de colaboración para la realización de práctica profesional.

ARTÍCULO 3°

Los criterios en la asignación de los cupos en las empresas, para realizar la práctica dual, será en base a las calificaciones que presente el estudiante en el año anterior, comportamiento en las actividades al interior del establecimiento.

ARTÍCULO 4°

En la práctica profesional, los egresados cumplen horario diurno en una empresa, según las especificaciones y horario de trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 5°

En la oficina de UFP (Unidad de Formación Profesional), los egresados deben realizar los trámites correspondientes (convenio de práctica profesional, completar formulario de práctica profesional, seguro de accidente) y en esta misma oficina se les entrega los formatos de asistencia con los cuales se presenta en las distintas empresas.

ARTÍCULO 6°

El convenio de práctica profesional, tendrá estipulado la fecha de inicio y la fecha de término de la práctica profesional, la que debe respetarse por efecto del seguro de accidentes que mantiene cubierto a los estudiantes.

ARTÍCULO 7°

Cada estudiante, en acuerdo con el maestro(a), guía de la empresa y profesor tutor del establecimiento, se presenta a la empresa el día y hora acordado, para dar inicio al período de práctica profesional.

ARTÍCULO 8°

En caso de accidente, la empresa traslada al practicante al servicio de urgencia del hospital de la ciudad, donde se presentarán los documentos de seguro escolar que se mantiene una copia en la empresa, para iniciar el proceso de recuperación del estudiante accidentado, según las indicaciones del médico tratante

ARTÍCULO 9°

Considerando el reglamento de titulación del establecimiento, el estudiante tiene la obligación de asistir a las jornadas en la empresa hasta completar el número de horas de la práctica profesional.

ARTÍCULO 10°

Las inasistencias al centro de práctica, se debe justificar de manera anticipada, al profesor tutor de la especialidad en el establecimiento, para que de aviso al maestro guía en la empresa donde se realiza la práctica profesional.

ARTÍCULO 11°

La inasistencia por control médico o reposo médico indicado por el facultativo, se debe informar al profesor tutor del establecimiento y a la oficina de UFP (Unidad de Formación Profesional), para que se dé aviso al maestro guía en la empresa, donde realiza práctica profesional, y dejar documentación en inspección como evidencia del tratamiento iniciado por el estudiante.

ANEXO V:

PROTOCOLO DE USO DE CELULARES Y/O APARATOS TECNOLÓGICOS

Las acciones establecidas para regular el uso de los celulares y dispositivos tecnológicos son:

Art. 1.- Se prohíbe el uso del celular y otros dispositivos tecnológicos durante las actividades académicas, formativas, prácticas duales y profesionales.

Art. 2.- En el ingreso a sala los estudiantes deberán silenciar sus celulares y guardarlos en las cajas habilitadas, las que estarán debidamente rotuladas para la correcta identificación de los espacios para cada estudiante. El docente cerrará con llave esa caja y al final de la clase entregará a cada estudiante su teléfono celular.

Art. 3.- En el caso de otros dispositivos tecnológicos que el estudiante trajere al establecimiento deberá mantenerlos en su mochila guardados durante el horario de clase.

Art. 4.- Si durante el desarrollo de una clase un estudiante es sorprendido utilizando un celular o cualquier aparato tecnológico se le solicitara dejar de hacerlo y guardarlo en la caja implementada para tal efecto.

Art. 5.- Si un estudiante no entrega su celular, se enviará a Inspección general para que se le entreviste y refuerce la normativa pedagógicamente, luego se citará al apoderado para resolver la situación.



Art. 6.- El profesor con el que se encontraba el estudiante cuando no cumplió la norma, deberá entrevistar al estudiante de acuerdo a protocolo de atención de estudiantes (artículo 6 y 7).

Art. 7.- Los docentes o inspectores que intervienen en cualquiera de las situaciones anteriores deberán dejar el registro en el libro de clases y en el talonario de entrevistas cuando proceda

Art. 8.- Los estudiantes podrán traer su celular al establecimiento , utilizarlos durante recreos o almuerzo para su entretención o comunicación , pero no para ***exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar***(Artículo 191, punto 7 del Reglamento interno de convivencia escolar (RICE)), ***ni efectuar grabaciones de cualquier tipo que estén en contra de la moral y las buenas costumbres dentro del Instituto, y/o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad. Se considerará como un agravante de esta situación su publicación en medios masivos como internet*** (Artículo 213, punto 13 de RICE).

Art. 9.- Si los apoderados necesitan comunicarse con sus hijos o pupilos durante las horas de clases pueden hacerlo a los teléfonos del Instituto +56966072190, +56969082030.

Art.10.- En caso que ocurra una situación conductual, emocional u otra, el docente podrá usar el celular para informar a Inspectoría.

Art,11.- El docente podrá utilizar celular con fines académicos previamente planificado y coordinado con la Unidad técnica correspondiente.

12.- En el evento que un estudiante falte al protocolo de uso de celulares y aparatos tecnológicos se aplicara el Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.

13.- El padre y/o apoderado deberá firmar el respectivo consentimiento.

En caso de una situación tipificada como delito, el instituto recogerá los antecedentes del caso y luego hará la denuncia (Artículo 211, puntos 8 y 9 del RICE). En caso de conductas constitutivas de violencia escolar Art. 190 punto 7. Se activará proceso sancionatorio según corresponda.

ANEXO VI:

ESTATUTOS CENTRO DE ESTUDIANTES

TITULO 1:

DEFINICIÓN:

El presente Reglamento del Centro de Estudiantes se aplicará a la siguiente razón social:

"CENTRO DE ESTUDIANTES LICEO POLITÉCNICO EGIDIO ROZZI SACHETTI"

OBJETIVO:

El objetivo del presente Reglamento, es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Alumnos Liceo Politécnico Egidio Rozzi Sachetti de la comuna de Constitución.

En este documento, se han tenido presente como marco de referencia el DECRETO Nº 524 del 20 de abril de 1990//Reformulado 2006, Reglamento Generalde organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de



los Establecimientos Educativos de Educación Media, del MINEDUC; Manual de Convivencia Escolar del Colegio; Decreto 732 de 1997, artículo 48 al 51 (adaptado).

ALCANCE:

El presente Reglamento del Centro de estudiantes, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los estudiantes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Politécnico Egidio Rozzi Sachetti.

DIFUSIÓN:

El presente estatuto se socializará con los estudiantes de 1ero a 4to Año Medio de la siguiente forma:

Al inicio del año escolar el **CENTRO DE ESTUDIANTES POLITECNICO EGIDIO ROZZI SACHETTI** socializará a los primeros medios el presente estatuto, con la finalidad de integrarlos a la comunidad estudiantil.

El Profesor Asesor del Centro de estudiantes, será designado por el Director del establecimiento, el será quien socializará y explicará el estatuto en la primera reunión del Consejo de Delegados de Curso.

TÍTULO 2:

DEFINICIÓN, FINES Y FUNCIONES:

El Centro de estudiantes, es la organización formada por los estudiantes de Educación Media del Liceo Politécnico Egidio Rozzi Sachetti.

Artículo 1

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del Liceo, expresado en el Proyecto Educativo Institucional y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar el crecimiento en valores y virtudes, formarlos para la vida cívica con un pensamiento reflexivo y juicio crítico, cuya finalidad es prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales de nuestro país

Artículo 2

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

Manifestar organizada y adecuadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones a la Dirección del establecimiento.

Promover en los estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades propias del establecimiento expresadas en el Proyecto Educativo institucional y sus sellos.

Promover el desarrollo del respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la honestidad como sellos fundamentales de nuestra comunidad educativa.

Promover acciones adecuadas a sus funciones, que permitan brindar el apoyo necesario a cualquier estudiante, ante la presencia de situaciones que requieran un apoyo solidario.

TÍTULO 3



De la organización y funcionamiento del Centro de estudiantes **Artículo 3**

El Centro de estudiantes se organizará y funcionará según la norma y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4

El Centro de Estudiantes se estructurará con los siguientes organismos:

La Asamblea General.

La Directiva.

El Consejo de delegados de Curso.

El Consejo de Curso.

Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

Artículo 5

De la Asamblea General

La Asamblea General estará constituida por todos los estudiantes del establecimiento, sin embargo, por un tema de espacio físico, podrán participar de estas las directivas de cada curso (presidente, secretario y tesorero). Las directivas de cada curso serán las encargadas de entregar la información en sus respectivos consejos de curso, esta asamblea será presidida por la Directiva del Centro de estudiantes.

Le corresponde:

Elegir la Directiva del Centro de estudiantes.

Ser convocados para la presentación de la cuenta de gestión anual del Centro de Alumnos saliente.

Ser convocados para la presentación de las listas oficiales y plan anual de trabajo de los candidatos al Centro de estudiantes.

Asistir cuatro veces al año (Abril – Julio – Septiembre – Noviembre) a sesiones ordinarias convocadas por la Directiva del Centro General de Estudiantes.

Artículo 6

De la Directiva del Centro de Estudiantes.

Para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Tener a lo menos un año de permanencia en el Establecimiento al momento de postular (ingreso marzo del año en el que se realizara la elección)

No haber sido destituido de algún cargo del Centro de alumnos por infracción a sus reglamentos.

Cursar entre 1ro y 3er Año Medio del año de la elección, por lo tanto, los estudiantes que cursen 4to medio al momento de la elección, no pueden postular a la directiva, debido a que este es el año de egreso del establecimiento.

Tener promedio igual o superior a 5,5 durante el año académico en el que se postula.



No tener antecedentes disciplinarios negativos, al momento de postular.

No tener en su hoja de vida anotaciones suficientes, a la fecha, para inhabilitar el cargo. Entiéndase para este caso más de 3 anotaciones graves de conducta, a la fecha de postulación.

Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional, en su área académica y de formación, al interior de su curso o el establecimiento. Esto deber ser acreditado por el profesor jefe, a través de un informe escrito.

La directiva estará constituida a lo menos por un presidente (a), un vicepresidente (a), un secretario (a), un Tesorero (a), dos delegados (1 de bienestar estudiantil y 1 de deportes).

Tener una asistencia igual o mayor al 85%

Artículo 7

La presentación de las listas de postulantes, así como la individualización de los candidatos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos para postular, se hará previamente a su presentación oficial ante la directiva en ejercicio, quienes decidirán la conformación de un Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL), que supervisará el correcto desarrollo y término del proceso electoral.

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo, se realizará en Asamblea Ordinaria, la tercera semana de septiembre. Contará con la asistencia de los presidentes de curso de 1ero a 4to Año Medio. La directiva del Centro de alumnos en ejercicio, junto con dirección e inspección general, fijará y comunicará el día y hora de las elecciones.

La conformación de la Directiva debe tener participación de ambos sexos.

Artículo 8

Del Tribunal Calificador de Elecciones - TRICEL

El TRICEL estará conformado por un representante del Cuerpo Docente (Profesor asesor del Centro de estudiantes), un representante del equipo directivo y tres Representantes del Alumnado (alumnos de 1ero a 4to Año Medio que cumplan con los requisitos de la letra 'a' a la 'g' del artículo 6 de este Reglamento). Le corresponde organizar, supervisar y calificar todos los procesos electorales que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con el Calendario Escolar de cada Colegio y las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de estudiantes se realizará la última semana de octubre para lo cual, se deberá disponer de una sala especialmente habilitada con urna sellada, votos y lápiz. La nueva Directiva del Centro de Alumnos asumirá el último día hábil de octubre.

Artículo 9

Será de atribución del presidente (a) representar a la Directiva del Centro de Alumnos ante el Consejo escolar, así como, en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.



- b) Elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo del Centro de estudiantes.
- c) Representar al Centro de estudiantes ante el equipo directivo y las Instituciones de la Comunidad, que la Dirección autorice.

Presentar al Consejo de delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas

Artículo 10

Del Consejo de delegados de Curso

El Consejo de delegados de Curso estará formado por los presidentes de cada uno de los cursos de 1ero a 4to Año Medio y sesionará con la presencia del Profesor Asesor del Centro de estudiantes, el cual procederá como mediador en estos consejos.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de estudiantes ni del TRICEL.

El Consejo de delegados de Curso será presidido por el presidente del Centro de estudiantes y se reunirá dos veces al semestre. El quórum para sesionar será de dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, las cuales deberán aprobarse con el voto conforme de los dos tercios del quórum para sesionar.

Corresponde al Consejo de delegados de Curso:

Aprobar el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de estudiantes.

Informar, estudiar las iniciativas, propuestas y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que se estimen más convenientes, privilegiando las que colaboren al Proyecto Educativo Institucional y los sellos correspondientes.

Determinar las formas de financiamiento del Centro de estudiantes.

Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades entre la Directiva del Centro de estudiantes y los Consejos de Curso.

Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de estudiantes, siempre y cuando sean con previa consulta y autorización de la Dirección del establecimiento.

Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de estudiantes e informar de ella a la Asamblea Generalantes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.

Informar respecto de infracciones al presente Reglamento. Estos antecedentes deberán ser puestos a disposición del Profesor Asesor quien junto a Inspección y Equipo de convivencia escolar determinarán, las sanciones o acompañamientos que se ameriten.

Artículo 11

Del Consejo de curso

El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de estudiantes. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva. El Presidente de Curso será el representante ante el Centro de estudiantes. Participa activamente en



los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de estudiantes. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de estudiantes.

TÍTULO 4

DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTE

Artículo 12

El Centro de estudiantes tendrá un Profesor Asesor perteneciente al cuerpo docente del Liceo Politécnico Egidio Rozzi Sachetti para orientar el desarrollo de sus actividades y relacionarlo con el mismo. El Profesor Asesor velará por orientar los criterios y actividades del Centro de estudiantes hacia el Proyecto Educativo Institucional y sus respectivos sellos.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

La Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y el TRICEL tendrán un Profesor Asesor designado anualmente por la Dirección del establecimiento.

El profesor asesor deberá tener las siguientes características:

Docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional.

Docentes con más de 25 horas de permanencia en el Colegio.

Docente a lo menos con un año de antigüedad en el Colegio.

Tener una manifiesta participación y compromiso en actividades académicas, formativas y sociales que emanan del Proyecto Educativo Institucional e identidad y sus respectivos sellos.

TÍTULO 5

DE LA ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

Artículo 13

La presentación oficial de los candidatos y plan anual de trabajo, se realizará en Asamblea Ordinaria, la tercera semana de septiembre. Contará con la asistencia de los presidentes de curso de 1ero a 4to medio. La directiva del Centro de estudiantes en ejercicio, junto con dirección e inspección general, fijará y comunicará el día y hora de las elecciones.

El proceso de elección de la Directiva del Centro de estudiantes se realizará la última semana de octubre para lo cual, se deberá disponer de una sala especialmente habilitada con urna sellada, votos y lápiz. La nueva Directiva del Centro de estudiantes asumirá el último día hábil de octubre.

Tendrán derecho a voto los estudiantes de 1ero a 4to Año Medio.

Los miembros de la Directiva del Centro de estudiantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 6.

La duración de este mandato será de un año cronológico, periodo que no podrá prorrogarse, salvo que el Director por una situación extraordinaria y de fuerza mayor, lo estime previa consulta al Consejo Escolar.

En caso de fuerza mayor por la cual el Presidente de la Directiva cese en sus funciones, el mecanismo de sucesión será el siguiente: El Vice-Presidente asume la Presidencia interina hasta el final del periodo.

TÍTULO 6

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14

El Carácter del Centro de estudiantes es consultivo, no resolutivo, siendo su misión la de fomentar a la activa, positiva y constructiva participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento y sus sellos.

El Centro de Alumnos no puede realizar contratos con proveedores para la realización de sus actividades. De allí que debe contar con la anuencia de la Dirección del Colegio, quien es la última responsable o en su defecto con el Centro de Padres.

ANEXO VII

REGLAMENTO CENTRO DE PADRES Y/O APODERADOS

- **Capítulo I: Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objetivo:

El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas y directrices que regirán el funcionamiento del Centro General de Padres y Apoderados (**CGPA**) del **INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLITÉCNICO SUPERIOR EGIDIO ROZZI SACHETTI**.

Artículo 2. Misión: El **CGPA** tiene como misión representar a los padres y apoderados del colegio, colaborar con la comunidad educativa en el cumplimiento de su proyecto educativo y contribuir a la formación integral de los y las estudiantes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este reglamento será aplicable a todos los padres y apoderados del colegio que formen parte del **CGPA**, así como a sus órganos de gobierno.

- **Capítulo II: Organización y Funcionamiento**

Artículo 4. Conformación: Todos los padres y apoderados de los y las estudiantes matriculados en el colegio serán socios del **CGPA**, siempre y cuando aporten voluntariamente una cuota anual que será fijada antes de la fecha de matrícula.

La organización de este **CGPA** se estructura en una Asamblea General y un Directorio.

Artículo 5. Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad del **CGPA** y estará conformada por todos sus socios.

- La Asamblea General se reunirá al menos dos veces al año en sesiones ordinarias

- Se podrán convocar sesiones extraordinarias cuando el Directorio lo estime necesario o a solicitud del 30% de los miembros.



Artículo 6. Directorio: El Directorio estará conformado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero

El Directorio será elegido por la Asamblea General y durará tres años en funciones, no pudiendo ser reelecto.

Artículo 7. Funciones del Directorio:

- El o la Presidente es el o la encargado de representar al **CGPA** ante las autoridades del colegio y de dirigir las reuniones.
- El o la Vicepresidente colabora con el o la Presidente y lo reemplaza en caso de ausencia.
- El o la Secretario (a) es responsable de redactar las actas de las reuniones y llevar el registro de los acuerdos.
- El Tesorero administra los fondos del **CGPA** y presenta informes financieros periódicos a la Asamblea.
- Los microcentros de apoderados, son los encargados de canalizar las inquietudes de los apoderados de sus respectivos cursos.

- **Capítulo III: Funciones y Responsabilidades**

Artículo 8. Colaboración con el colegio: El **CGPA** debe colaborar con las autoridades del colegio en el desarrollo de actividades extracurriculares, proyectos educativos y sociales que contribuyan al bienestar de los y las estudiantes.

Artículo 9. Promoción de la participación: El **CGPA** debe fomentar la participación activa y responsable de los padres y apoderados en las actividades escolares y en la vida de la comunidad educativa.

Artículo 10. Transparencia y rendición de cuentas: El Directorio del **CGPA** debe rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea General, particularmente en lo referente al uso de los recursos económicos.

- **Capítulo IV: Elecciones y Renovación del Directorio**

Artículo 11. Elección del Directorio: Las elecciones del Directorio se realizarán cada tres años, mediante votación secreta, directa y universal, con la participación de todos los socios y socias del **CGPA**.

Artículo 12. Proceso electoral: El proceso de elección estará a cargo de una Comisión Electoral designada por la Asamblea General. Los candidatos deberán presentar sus postulaciones con al menos dos semanas de antelación a la fecha de la elección.

- **Capítulo V: Normas Financieras**

Artículo 13. Fondo común: El **CGPA** podrá recaudar fondos a través de cuotas voluntarias de los apoderados, actividades de beneficencia u otros medios que acuerde la Asamblea General.

Artículo 14. Administración de recursos: El Tesorero será el responsable de la administración de los recursos, los cuales deberán ser destinados exclusivamente a los fines del **CGPA**.

Artículo 15. Informe financiero: El Tesorero deberá presentar informes financieros trimestrales ante el Directorio y semestrales ante la Asamblea General.



- **Capítulo VI: Resolución de Conflictos**

Artículo 16. Mecanismos de resolución de conflictos: En caso de desacuerdos entre los socios y socias del **CGPA** o entre el **CGPA** y las autoridades del colegio, se procurará la resolución mediante el diálogo y la mediación.

- **Capítulo VII: Reformas al Reglamento**

Artículo 17. Modificación del reglamento: Este reglamento podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros presentes.

Este reglamento puede ser adaptado según las particularidades del colegio y la comunidad de apoderados y apoderadas, así como las normativas educativas locales.

ANEXO VIII

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

FUNDAMENTACIÓN

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) se constituye como un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a nuestra comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

Se espera, por lo tanto, que se internalicen normas a través de la reflexión permanente, con la finalidad de otorgarle un sentido a las actuaciones, puesto que muchas veces no comprenden en términos semánticos los conceptos y/o no tienen los referentes para modelar las conductas que le permitan modificar su razonamiento y comprender la implicancia de su actuar en la vida estudiantil, social y laboral.

Luego, en la medida que este Plan se analice y operacionalice con los estudiantes y Padres y/o Apoderados, se consolidará una cultura de la disciplina consciente.



Aspectos de la socialización de nuestros estudiantes	Valores que esperamos adquieran	Actitudes que esperamos demuestren
Respeto por la vida y el medio ambiente	Responsabilidad Respeto. Amor. Justicia Optimismo Empatía Verdad Tolerancia. Autocontrol	Demostrar alegría de vivir. Responsabilidad y Respeto por la vida. con la salud propia. Desarrollar y demostrar alta autoestima. Integración social Aceptación de sí mismo. Respeto y cuidado del medio ambiente y de su entorno inmediato
Competencias técnicas y habilidades sociales en Centros de Práctica.	Responsabilidad Respeto Honradez Tolerancia Prudencia Empatía Laboriosidad Flexibilidad creatividad Disposición Proactividad rigurosidad	Cumplimiento de horarios de trabajo. Demostración de conductas éticas en Centros de Práctica. Aplicar criterios correctos frente a diversas situaciones de emergencia. Cuidar los bienes e infraestructura perteneciente a los centros de práctica Actuar con autocontrol frente a situaciones de emergencia en las empresas donde se realizan Prácticas Duales y Profesionales. Actuar colaborativamente en situaciones de emergencia.

En este sentido los aspectos de la socialización, valores y actitudes que privilegiamos y orientan nuestra misión formadora son:



Aspectos de la socialización de nuestros estudiantes	Valores que esperamos adquieran	Actitudes que esperamos demuestren
Autocontrol.	Respeto Tolerancia disciplina Justicia Responsabilidad Perseverancia. Prudencia. Empatía. Honestidad	Demostrar autocontrol frente a la emergencia producida dentro del establecimiento. Demostrar tolerancia frente a las diferencias individuales frente a la respuesta a una emergencia Demostrar tolerancia ante situaciones de frustración.

El

objetivo de este plan es que la comunidad educativa del establecimiento educacional, identifiquen los riesgos a los que están expuestos, reconozcan sus recursos y capacidades para desarrollar una planificación eficiente y eficaz que integre programas o proyectos preventivos, planes de respuesta y otros, con el fin de evitar que estos riesgos se conviertan en desastres y propender una comunidad educativa más resiliente. Para ello, nos hemos fijado los siguientes objetivos específicos:

Crear en la comunidad Educativa, hábitos y actitudes favorables a la seguridad, dando a conocer los riesgos que se originan en determinadas situaciones de emergencias e instruyéndolos sobre cómo deben actuar ante cada una de ellas.

Definir un procedimiento organizado para enfrentar situaciones de emergencias.

Establecer estrategias de difusión y preparación ante una eventual Emergencia.

INFORMACIÓN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

DATOS GENERALES

Nombre:	INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLITECNICO SUPERIOR EGIDIO ROZZI SACHETTI
Fecha de fundación	1 DE SEPTIEMBRE DE 1944
Dirección	CRUZ 60
Rol base de datos	3163-1



Teléfono	712 675008 - 66072190
Correo electrónico	SECREPOLi@CORPORACIONMIINERA.cl
Corporación que lo administra	CORPORACION DE CAPACITACION INDUSTRIAL Y MINERIA
Director:	HECTOR ANTONIO GÓMEZ PÉREZ

ESTAMENTOS CARGOS Y FUNCIONARIOS

ESTAMENTO DIRECTIVO		
ESTAMENTO	CARGO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS
Dirección	Director Administrativo	01
Inspección General	Inspector General	01
Unidad Técnica Pedagógica	Jefe Técnico Pedagógico	01
Unidad de Formación Profesional	Jefe Unidad de Formación Profesional	01
Orientación	Orientadora	01
Unidad Administrativa	Encargada Unidad Administrativa	01
TOTAL		06

ESTAMENTO DOCENTE		
ESTAMENTO	CARGO	CANTIDAD DE FUNCIONARIOS/AS
Docentes	Profesores de Asignatura	39
Biblioteca CRA	Coordinadora Biblioteca CRA	1
TOTAL		40

ESTAMENTO ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN		
ESTAMENTO	CARGO	CANTIDAD DE



"Cree en ti y avanza hacia tu sueños"

INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
POLITECNICO SUPERIOR EGIDIO ROZZI SACHETTI
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INDUSTRIAL Y MINERA



		FUNCIONARIOS/AS
Personal asistente de la educación	Aseo	05
	Inspectores de patio	06
	Porteros	02
	Nochero	01
	Maestro Mantención	01
	Encargada de bodega	01
	Asistente Social	01
	Encargado de sistemas computacionales	01
Secretaría	Dirección	01
	UTP	01
	UFP	01
	Total	21

EQUIPAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO PARA EMERGENCIAS.

MATERIALES	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Extintores	15	Vigentes (Polvo químico ABC)
	05	Vigente (CO2 taller enlaces)
	01	Vigente (Polvo químico K taller de Gastronomía)
Luces de emergencia	03	Funcionando
Red de agua	01	Habilitada
Megáfono	01	Funcionando
Radio a pilas	07	Funcionando (Inspectoría)



Botiquines de emergencia	02	Enfermería inspectoría
Frazadas	02	Enfermería
Sala de enfermería	01	Habilitada
Estante provisión primeros auxilios	01	Enfermería
Linternas	03	Dir.- Insp- portería
Camilla	01	Enfermería
Silla de ruedas	01	Enfermería

COMITÉ DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO

INTEGRANTES COMITÉ SEGURIDAD

Director y representantes de la Dirección del Establecimiento.

Coordinador de la Seguridad Escolar del Establecimiento, en calidad de representante de la Dirección.

Representantes del Profesorado

Representantes del Centro General de Padres y Apoderados.

Representantes de los Estudiantes

Representantes de las Unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud más cercanas al Establecimiento, oficialmente designados para tales efectos por el jefe o directivo superior de esas respectivas Unidades.

Representantes de Estamento Asistentes de la Educación.

ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ

El Director: responsable definitivo de la Seguridad en la Unidad Educativa. Preside y apoya al Comité y sus acciones.

El Coordinador de la Seguridad Escolar: en representación del director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité. El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Además, deberá tener permanente contacto oficial con las Unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el Establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

Encargado de seguridad Escolar: se encargará de dirigir y coordinar al interior del instituto las acciones preventivas y de evacuación que se realizará con motivo de colocar en marcha el plan de seguridad institucional



Representantes del Profesorado, Estudiantes, Padres y Apoderados y Asistentes de la Educación, deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la Unidad Educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del Establecimiento en materia de Seguridad Escolar y colaborar activamente con el encargado de seguridad Escolar en la ejecución con los estudiantes en cuanto a las acciones del plan de seguridad escolar.

Representantes de las Unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación con el Establecimiento Educacional deberá ser formalizada entre el Director y el Jefe máximo de la respectiva Unidad. Esta relación no puede ser informal. La vinculación oficial viene a reforzar toda la acción del Comité de Seguridad Escolar no sólo en los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando se ha producido una emergencia.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD- 2024

NOMBRE	CARGO	ROL	FUNCIÓN
Héctor Gómez Pérez	Director	Presidente	Presidir y liderar el comité de Emergencia en todas sus acciones
Narciso Sepúlveda Díaz	Jefe Unidad de Formación Profesional Docente	Coordinador	Coordinar todas y cada una de las Actividades que efectúe el Comité.
Jaime Rozas Valderrama	Inspector General Docente	Encargado Seguridad Escolar del Instituto	Es el encargado de la parte operacional del plan, realiza acciones del plan de trabajo, especialmente de tipo pedagógico, para estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados.
Leonel Orellana Sergio Rojas	Docentes	Representantes del Profesorado	Cumplir con las acciones del Comité y proyectar hacia sus respectivos representados, la labor general del colegio en materia de Seguridad Escolar y colaborar en la parte operacional del plan de seguridad al interior de la comunidad estudiantil.



Evelyn Cáceres	Asistente de Educación	Representante de los Asistentes.	Cumplir con las acciones del Comité y proyectar hacia sus respectivos representados, la labor general del colegio en materia de Seguridad Escolar.
Ivan Cid Baeza	Presidente Centro Padres	Representante de los padres y apoderados	Colaborar en el proceso de detección de riesgos e Informar a los padres sobre el PISE
Maximiliano Verdugo Acuña	PRESIDENTE Centro Alumnos	Representante de los estudiantes	Incentivar la cultura preventiva y de autocuidado en los estudiantes del instituto
Pedro Marabolí	ACHS	Apoyo Técnico	Apoyar en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia
NOMBRE CARGO ROL FUNCIÓN			
Patricio Gamboa Rojas	Mayor de Carabineros	Apoyo técnico	Apoyar en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia
Álvaro Varas Garrido	Superintendente de cuerpo de Bomberos	Apoyo técnico	Apoyar en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia
Rodrigo Barrios Riveros			
Carmen Gloria Muñoz Iturra (Cesfam)	Directora departamento de Salud Constitución		



		Apoyo técnico	Apoyar en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia
Anette Rodríguez Contreras (Hospital de Constitución)	Directora Hospital de Constitución		
Humberto Araya Retamal Orlando Retamal González José Salamé M.	Presidente Agrupación ARE	Apoyo técnico	Apoyar en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia

MISIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO.

La misión del Comité de Seguridad es coordinar a toda la comunidad escolar del INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLITÉCNICO SUPERIOR EGIDIO ROZZI SACHETTI, con sus respectivos estamentos internos y externos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso preventivo y de respuesta ante la emergencia, donde toda la comunidad está involucrada, para lograr una cultura de la prevención y la seguridad, para una mejor calidad de vida.

2.5 RESPONSABILIDADES Y TAREAS DEL COMITÉ

Sensibilizar a la comunidad educativa respecto de la importancia de gestionar la seguridad en el instituto y en los hogares.

Realizar el diagnóstico de amenazas, vulnerabilidad y capacidades en cada unidad educativa. Para ello, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos son los pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.

Actualizar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Seguridad Escolar PISE.

Generar, con la comunidad educativa, protocolos de actuación ante casos de emergencia, considerando el contexto geográfico, social y cultural (accidentes dentro del establecimiento educacional o de trayecto); derrame



de tóxicos; marejadas; brotes de enfermedades infecciosas como Hantavirus, Hepatitis A, Influenza y otras; terremotos; tsunamis e incendios.

Preparar y organizar adecuadamente los simulacros de evacuación, considerando el personal y estudiantes con alguna discapacidad.

El Comité de Seguridad Escolar debe trabajar en conjunto con el Comité Paritario.

Gestionar la construcción de redes de apoyo con otros establecimientos educacionales, de modo de compartir distintas experiencias, estableciendo vínculos con instituciones locales/municipales que participen y contribuyan con el Plan Integral de Seguridad Escolar.

Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del comité de seguridad escolar.

COMO CUMPLE SU MISION EL COMITÉ DE SEGURIDAD: Considerando tres líneas de acción:

Recabando información detallada y actualizándola permanentemente.

Nuestro establecimiento está reforzando y actualizando información constantemente a través de funcionarios con aportes directos acerca de las mejoras estructurales en la edificación, planes emergencia y manejo de temáticas que aportan directamente a los estudiantes por medio de los planes y programas del ministerio de educación y el aporte del sector empresarial, Consejo Asesor Empresarial (CAE), de las supervisiones a las empresas y la participación en redes de colaboración de liceos técnico profesionales, lo que tributan en acciones e iniciativas para cada una de las especialidades de nuestra casa de estudios, consideradas en nuestro Proyecto Institucional (PI).

Diseñando, ejercitando y actualizando continuamente el Plan de Seguridad del Establecimiento.

Nuestra planificación en materia de ejercicios, simulacros y retroalimentaciones de índole preventivo, se inician en el mes de marzo, es decir, al inicio del año escolar. Esto es para toda la comunidad Egidiana, específicamente para los estudiantes que inician el proceso de prácticas duales en las empresas del sector. Además, se realizan las acciones preventivas al interior del establecimiento, tanto en salas, talleres de las especialidades, puntos de reunión, etc., lo que permite reforzar las habilidades de auto caudado, con la finalidad de establecer en cada participante de nuestra comunidad, la cultura preventiva

Diseñando y ejecutando programas concretos de trabajo

Acciones concretas a la comunidad educativa como; charlas educativas, charlas de inducción, charla de prevención de riesgos, Clases curriculares de prevención de riesgos en las especialidades, charlas de inducción a los apoderados, derecho a saber orientado a los estudiantes y funcionarios del establecimiento y conformación del comité de seguridad del Instituto Bicentenario de Excelencia Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti.

METODOLOGÍA AIDEP (Análisis, Investigación, Discusión Elaboración, Plan

ANÁLISIS HISTÓRICO:

¿Qué nos ha pasado?



El Instituto Bicentenario de Excelencia Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti, fue fundado en el año 1944 como una necesidad de la comunidad para satisfacer de la mano de obra calificada con oficios para un aporte a la sociedad en la que se desarrolla.

Ubicado en el sector céntrico de la ciudad de constitución a orillas del rio Maule, se establece con un imponente edificio que alberga los talleres de las distintas especialidades que en el tiempo han ido renovándose de acuerdo a las necesidades del mercado y de los requerimientos de una sociedad cambiante, con lo que se han realizado actualizaciones en lo pedagógico y en la entrega de profesionales. En la actualidad las especialidades del instituto son; Gastronomía mención cocina, la Especialidad de Conectividad y Redes, La especialidad de Mecánica Industrial Mención máquinas y herramientas, La especialidad de Electricidad, La Especialidad de forestal (descontinuada) y la Especialidad de Atención de Párvulos.

En la actualidad, El Instituto goza de un nivel nacional categorizado como un liceo Técnico Profesional de Referencia, con la categoría de Bicentenario de Excelencia, por las buenas prácticas en lo pedagógico y en la relación con las empresas del sector que da como resultado las prácticas a nivel profesional como prácticas a nivel dual (alternancia de prácticas en las empresas del sector).

Esto se traduce en la demanda que los estudiantes tienen por ingresar a las especialidades que les potencia para el desempeño laboral futuro, así como el ingreso para la continuidad de estudios en la educación superior.

Como institución, hemos enfrentado diversos eventos que se han superado con la entereza de los funcionarios y la comunidad educativa en general.

Situación o emergencia que afectó a la unidad educativa	Cargos o Instituciones que enfrentaron la situación	Qué provocó (impacto)	Fecha	Recurrencia Cada cuanto tiempo se repite en un año
Inundación de calles aledañas	Autoridades del Instituto	Ninguno	1985	En la estación de invierno
Caída de portón del taller de procesamiento	Autoridades del Instituto Grúa de Empresa Celulosa Arauco	Daño en Infraestructura, reparación	2005	
Amago de incendio en incinerador de procesamiento	Autoridades del Instituto y personal de bomberos	Ninguno	2008	
Terremoto y tsunami	Autoridades del Instituto, corporación que nos administra	Destrucción de infraestructura, reparación	2010	
Fuga de gas en camarín de estudiantes	Autoridades del Instituto y personal de bomberos	Evacuación del Instituto,	2014	



"Cree en ti y avanza *hacia tu sueños*"

INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
POLITECNICO SUPERIOR EGIDIO ROZZI SACHETTI
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INDUSTRIAL Y MINERA



		revisión de línea de gas		
Caída de estuco en frontis del instituto	Autoridades del Instituto	Aislar el lugar, reparar	2017	
Caída de cornisa	Autoridades del Instituto	Aislar el lugar, reparar	2018	





INVESTIGACIÓN DE RIESGOS

DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EMPÍRICA

Riesgo	Ubicación Interna o Externa con respecto del establecimiento	Ubicación exacta	Impacto o gravedad del daño que provoca	Recurrencia (cada cuanto tiempo se repite en un Año)
Amago de incendio taller de procesamiento	interna	Taller de procesamiento de la Madera	Controlado e inactivo	
Escape de gas en camarines 2 piso	Interna	Camarines de varones 2 piso	Controlado inactivo	
Fuga de gas en cocina	Interna	Cocina del colegio	ninguno	
Inflamación alcohol de quemar	interna	Taller de cocina de gastronomía	Control por parte del profesor	

3.3 DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y RECURSOS DETECTADOS: DISCUSIÓN DE PRIORIDADES

Análisis mencionado en	¿Se puede volver a?	¿Se encuentra un nuevo riesgo?	Frecuencia	Daño que provoca
Análisis	repetir? ¿Qué medida se adoptó para evitar que sucediera?	¿Cuál?		

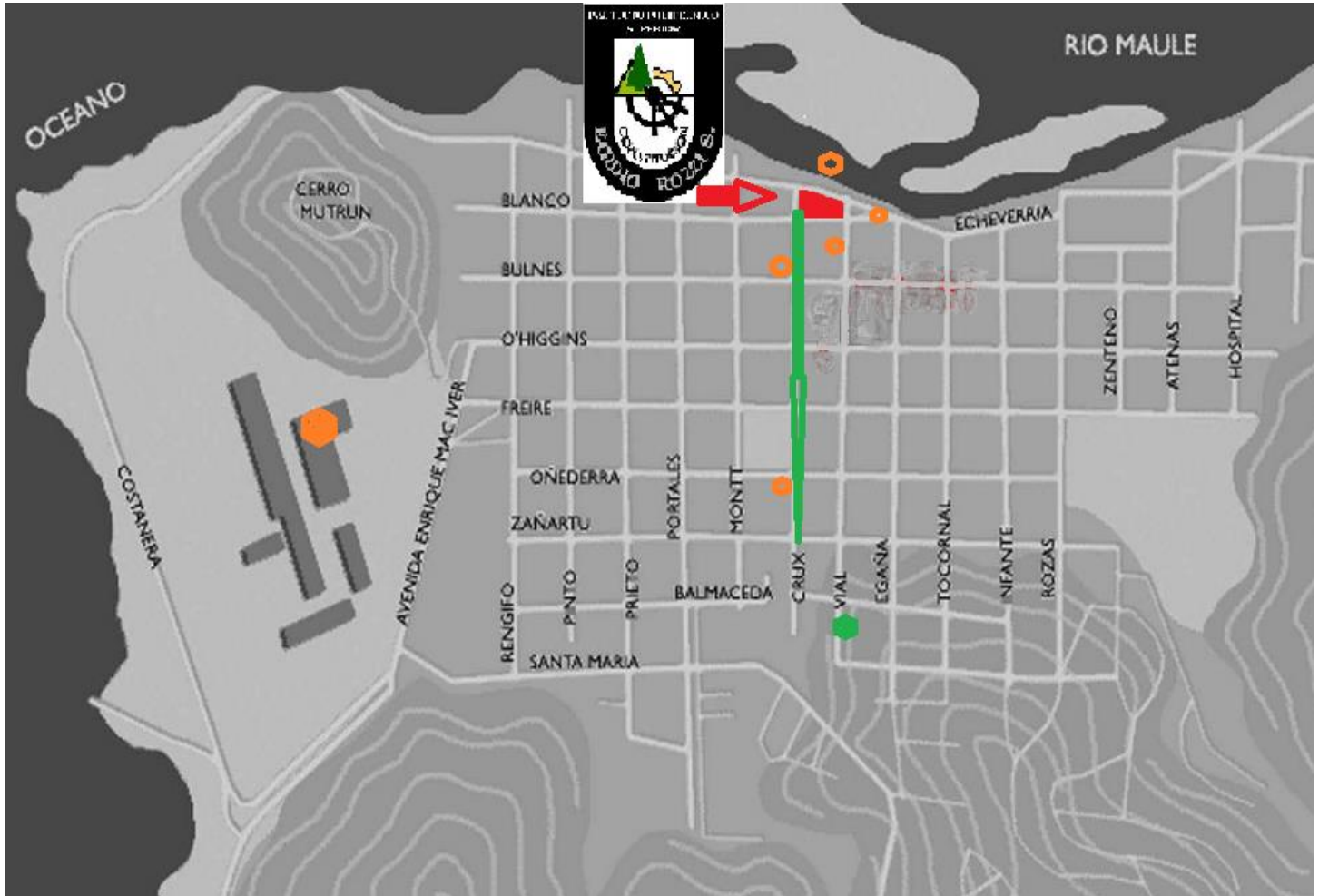


En conjunto con la ACHS se ha detectado y priorizado los posibles riesgos que se tienen en el establecimiento	Los eventos que en la tabla anterior se evidencian, se pueden volver a repetir. Para evitarlos se ha instruido al personal de cocina y profesores de la especialidad respecto de los cuidados que se deben mantener en lo que respecta a la manipulación de flamas y corte de gas	No			
Se ha elaborado un plano de riesgos					
Se ha elaborado el plano con los extintores					
Tiempos y procedimientos para una evacuación segura al interior y exterior del recinto					
Capacitación a funcionarios del establecimiento respecto de temas de seguridad					

3.4 ELABORACION DEL MAPA

Una vez designadas las zonas de riesgos, riesgos existentes, vías de evacuación, vías de escape, zonas de seguridad, sistemas de retiros de estudiantes, zonas de atención primaria. El comité de seguridad construye el mapa o plano del establecimiento.

ZONAS DE SEGURIDAD (ZS)



Señalética del Plano de Constitución

-  Ubicación del instituto
-  Vía de Evacuación
-  Puntos de posibles Riesgos
-  Zona de Seguridad (ZS)

El mapa muestra la vía de evacuación (Calle Cruz dirección al cerro, vía indicada por el departamento de seguridad de la municipalidad de Constitución), por la cual los estudiantes y el personal del establecimiento realizan la evacuación a la zona de seguridad que se encuentra en la calle Vial esquina Balmaceda en altura.

Los posibles puntos críticos se encuentran marcados por pentágono de color naranja: Río Maule, Iglesia Católica por calle Cruz, Taller mecánico por calle Vial, Bencinera por calle Blanco e iglesia católica por calle Cruz con calle Onederra.

La zona de seguridad se encuentra en el sector cerro alto, entre las calles Vial con la intersección de la calle Balmaceda



3.5 Plan de acción y programa de prevención de riesgos

PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS					
ACCIONES	ACTIVIDADES	FECHA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PRESUPUESTARIA REQUERIDA	RECURSOS Y APOYOS REQUERIDOS (HUMANOS O MATERIALES)	¿QUIÉN REALIZA SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD?
Prevención de Riesgos	Charla de inducción y prevención de Riesgos a personal nuevo en el establecimiento Entrega de reglamento interno	Marzo	Reunión con personal nuevo del Establecimiento	Salón del establecimiento Documentos derecho a Saber	UFP Unidad de Administración
Prevención de Riesgos	Charla 3° medios Duales (Especialidades de Atención de Párvulos y Mecánica Industrial)	Marzo	Coordinar charlas de inducción para los estudiantes de las especialidades	Salon del establecimiento	UFP
Prevención de Riesgos	Inducción y derecho a saber de seguridad en las empresas del sector	Marzo	Coordenar charlas de inducción en las respectivas empresas	Empresas del sector	UFP Profesores de las especialidades
Prevención de Riesgos	Charla de Inducción y prevención de Riesgos para los estudiantes de 1° medio	Abril	Charla de protocolo de emergencia y evacuación para los estudiantes de 1° medio	Salón del Establecimiento	UFP profesores del curso



3.6 PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO

METODOLOGÍA ACCEDER (Alarma, Comunicación, Coordinación, Evaluación 1°, Decisión, Evaluación 2°, Readecuación)

Alerta y ALARMA

El establecimiento establece que la Alarma se establece por organismos gubernamentales en coordinación con la municipalidad de Constitución, los que emiten una señal sonora para toda la comunidad. Esto gatilla que en el interior del establecimiento se activa la alarma (sonido de campana tres toques seguidos de un espacio de tiempo), y como respuesta, los profesores, estudiantes y personal del establecimiento, empiezan a evacuar a la zona de seguridad, donde se entregan las instrucciones o la evacuación a la zona de seguridad en la ciudad.

Las alertas pueden ser:

Alerta	Descripción
Alerta interna	Alerta que se origina al interior el establecimiento por algún evento en el establecimiento
Alerta externa	Alerta que se origina al exterior por personas ajenas a la unidad educativa como municipalidad, fuerzas de orden público, seremias de emergencia, etc.
Alerta de origen natural	Alerta que se origina en la presencia de eventos naturales como Sismos, inundaciones, tsunamis, etc.

COMUNICCIÓN E INFORMACIÓN

La comunicación ante un evento de emergencia se activa en dirección o inspección general del establecimiento, los que informan y accionan el protocolo de acción, de evacuación o de movilidad ante la emergencia y se comunican con los organismos de redes de cooperación que establece el Instituto (Bomberos, asistencia pública, Policía, etc.).

COORDINACIÓN

Dependiendo de la realidad de nuestro establecimiento, se establecen roles y funciones que están descritos en la tabla 2.3 referida a los que conforman el comité de seguridad de nuestro establecimiento. Las acciones específicas y la dinámica de actuación se describen en la organización del plan de seguridad institucional de nuestro establecimiento.



EVALUACIÓN PRIMARIA O PRELIMINAR

El comité de seguridad es el encargado de realizar la evaluación preliminar de las posibles situaciones o acontecimientos que pudieran ser causa de la acción preventiva o el movimiento de actores para hacer frente a la situación de tal manera de evitar situaciones perjudiciales para los estudiantes y personal del establecimiento. Esto se establece con la determinación de clasificar los tipos de incidentes, los daños y las necesidades que se necesitan afrontar con el personal interno del establecimiento y con las redes de apoyo de la comunidad necesarias para satisfacer y colaborar en las necesidades planteadas.

DECISIONES

A partir de la evaluación que se realiza en el establecimiento, se determina las acciones concretas para hacer frente a un evento o emergencia, considerando:

Llamada a organismos de apoyo tales como; bomberos, Carabineros, Ambulancias con los cuales se evaluará y tomarán nuevas decisiones

Mover a la población educacional afectada

Evacuar a la población educacional

Convocar a padre o apoderados

Asignar recurso de acuerdo a las necesidades del establecimiento

Coordinación con sostenedor y/o directivos del establecimiento

Evaluar el funcionamiento de clases según condiciones presentes

Considerar levantamiento de datos para apoyo psicoemocional

Realizar comunicados a la comunidad educativa

EVALUACIÓN SECUNDARIA

Esta evaluación tiene por objeto la determinación más acabada de las repercusiones del fenómeno o situación adversa que afectó al establecimiento, esto considerando la magnitud y las características de la emergencia que se enfrentó, disponiendo los recursos para reestablecer la normalidad al interior de la comunidad educativa.

READECUACIÓN DEL PLAN DE RESPUESTA

Establecidas las respuestas al evento se realiza la recopilación de informes de los distintos actores con los cuales se realiza un análisis por parte de los directivos del establecimiento y el que forman el comité de emergencia, se emiten recomendaciones para evitar la repetición del evento, o aminorar las consecuencias, dependiendo de la naturaleza y las circunstancias en la que se presentó, que afectó a la comunidad educativa.



PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO

DISPOSICIONES GENERALES

En todas las salas de clases, baños, oficinas y dependencias en general, las puertas deben encontrarse siempre en condiciones de ser abiertas con facilidad

Los números de teléfonos del cuerpo de bomberos, carabineros y Servicio de Salud (Hospitales, postas) deben estar actualizados y a disposición de la secretaria de dirección

Los docentes asistentes de la educación, Estudiantes, personal administrativo y auxiliar, deben conocer y asistir a la Zona de Seguridad asignada (cancha de patio).

En la sala de Profesores, comedor de los estudiantes y en cada sala de clases, se instalará un plano en que se indique claramente la ubicación de la zona de seguridad, donde deben acudir los respectivos cursos al momento de producirse una emergencia.

ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR

La organización del plan de emergencia será el Siguiente:

Funciones Operativas

El Director del establecimiento es el responsable de la confección, actualización y funcionamiento global de Plan de Emergencias en el Instituto Bicentenario de Excelencia Politécnico Superior Egidio Rozzi Sachetti.

Es el responsable de asumir las necesidades, requerimiento o inquietudes de la comunidad para optimizar el Plan de Emergencia

El Director será el primer coordinador y quien tendrá bajo su responsabilidad la emergencia y la evacuación de las instalaciones del Instituto

El director dará las instrucciones a los respectivos encargados para iniciar las acciones necesarias de intervención.

Ante una emergencia, deberá comunicarse con las unidades de emergencia externas.

Deberá evaluar la Emergencia, en función de la información entregada por los distintos encargados.

Dará la orden para activar la alarma de emergencia (campana del colegio)

Coordinar los distintos encargados para enfrentar la emergencia

Velar por la actualización continua del presente plan

Definirá, en función de la emergencia, la evacuación parcial o total de un sector o edificio

Determinará el retorno o no de los estudiantes al establecimiento

ENCARGADOS DE EVACUACIÓN

El docente a cargo de un grupo de estudiantes, deberá:

Velar porque su espacio educativo donde está realizando las actividades programadas esté libre de estorbos en las vías de evacuación y siempre desalojado de todo material que impida la evacuación expedita hacia la zona de seguridad de nuestro Instituto.

Orientar a los estudiantes respecto de las vías de evacuación para llegar a la zona de seguridad.

Informar de las dificultades que presenta el espacio educativo que está ocupando y que constituya o implique algún problema o peligro para ser considerado dentro del Plan de Emergencias.

Al percibir, o escuchar o tener la sensación de la existencia de una emergencia, se comunicará con los inspectores de pasillo y se mantendrá en alerta. Si está en sala de clases abrirá las puertas de par en par, fomentará la calma en los estudiantes y no abandona la sala de clases.

Al oír la alarma de evacuación (sonido de campana, tres toques seguido de intervalo de silencio, repetidas veces) y en coordinación con los inspectores de pasillo, ordenará y conducirá la salida de los estudiantes y público en general a la zona de seguridad del Instituto.

Acompañar a los estudiantes en último lugar, llevando el libro de clases y las llaves de la sala de clases

Tranquilizar y actuar con firmeza ante la emergencia.

Impedir el regreso de las personas y guiarlas a la zona de seguridad.

Verificar que no queden rezagados.

De acuerdo a instrucciones, guiará a los ocupantes del recinto, hacia las vías de evacuación y zona de seguridad del instituto.

METODOLOGÍA DE EVACUACIÓN

La evacuación se organiza con la participación activa de 68 funcionarios, estos se ubicarán en diferentes sectores del establecimiento, (según distribución en hoja anexa) para orientar el orden y la disciplina en este proceso de evacuación.

Esta evacuación considerara los siguientes aspectos:

Alerta general (alarma sonora: Sirena a presión, Campana, Megáfono).

Ubicación en puntos estratégicos de funcionarios que participan como **Líderes de Evacuación**.

Apertura de puertas y vías de acceso a zonas de seguridad.

Corte del suministro de electricidad y gas.

Proceder a la evacuación según procedimientos establecidos en el plan de seguridad.

En el caso de sismo, tsunami e inundación se procede al cierre del establecimiento.

Acceder a zonas de seguridad establecidas por la autoridad comunal, en caso que la situación de emergencia lo amerite.

En caso de incendio solo deben permanecer en el establecimiento personal autorizado.

Una vez finalizada la emergencia y con autorización del líder a cargo se debe regresar al establecimiento y previas instrucciones retomar actividades.

El comité de seguridad se reunirá para la evaluación del plan de seguridad y emergencia.

3.7 PROCEDIMIENTO GENERAL EN CASO DE TERREMOTO:

Un sismo de magnitud considerable plantea tres etapas a considerar antes de iniciar una evacuación del Establecimiento. El Antes-Durante- Después del sismo.

ANTES

Conocer las zonas de seguridad.

Procurar que las vías de evacuación se mantengan expeditas, libres de materiales, mochilas u otros objetos.

Evitar colocar objetos en altura sin fijar.

Motivar a los/las estudiantes a mantener el orden y aseo.

Mantener informado a los estudiantes sobre el procedimiento a seguir en caso de sismo.

DURANTE UN TERREMOTO

Buscar refugio en el interior del edificio y esperar a que el movimiento telúrico termine. Es importante hacer notar que lo anterior excluye los lugares de riesgo inminente.

En el caso de los estudiantes, es recomendable colocarse al lado de las mesas o bancos, protegiendo sus cabezas.

Alejarse de ventanas, ventanales, luminarias u otros objetos que resulten especialmente peligrosos.

El profesor a cargo debe mantener en todo momento serenidad, pues es él quien dictará las normas e instrucciones a seguir.

No se deben encender fósforos, velas u objetos inflamables en el interior del Establecimiento durante o después de un sismo; es más, deben apagarse todos los fuegos o llamas abiertas que existan, Tanto en la cocina del establecimiento como en el taller de gastronomía, esto por posibilidad de incendio.

Se cortarán suministros de la electricidad y gas, hasta ser evaluados por el personal competente y/o asignado.

El personal y las visitas que se encuentren en el Colegio deberán permanecer en sus lugares y dirigirse a las Zonas de Seguridad en el momento en que se indique, guiados por el personal del establecimiento de la sección donde se encuentre

El encargado de dirigir la evacuación dará a conocer las irregularidades.

EN EL PATIO

Ordenar a los estudiantes que se encuentren en ese momento en el patio, ubicándolos en la zona de seguridad la cual debe estar alejada de cables u objetos que puedan caer.

En sismos de mayor intensidad que causen daño a las dependencias del instituto, se procederá a la permanencia en la zona de seguridad y la posterior evacuación al exterior del edificio.



El Coordinador de Seguridad General, deberá tener presente esta situación al momento de decidir la evacuación del plantel, verificando las vías de escape más rápidas y expeditas.

Apoderados podrán contactar pronto a su hijo/a, para su tranquilidad y la de sus hijos/as.

Es su obligación avisar a la profesor/a que hace retiro del niño/a, quien hará el revisado en una lista de curso especial.

Durante el sismo NO SE DEBE EVACUAR, ya que esto constituye la mayor tasa de accidentes y lesionados.

DESPUÉS

Requerir asistencia médica si fuese necesario.

Solicitar inspección de las instalaciones para evaluar el estado de la estructura y servicio de electricidad, agua y gas.

En la sala, continuar las actividades si las condiciones lo permiten, de lo contrario trasladar calmadamente a los estudiantes a la zona de seguridad.

Aquellos que permanecen en la zona de seguridad exterior, podrán reingresar y reiniciar las actividades, una vez que la dirección lo autorice y sólo si el estado de las instalaciones lo permiten.

Si la dirección del establecimiento determina la suspensión de las actividades, procurar que los estudiantes se retiren en compañía de apoderados/as

Ningún estudiante será enviado a su domicilio con y sin autorización del Apoderado, su retiro es con apoderado presencial, resguardando así al máximo las condiciones de seguridad.

Cuando termine la jornada de clases de los estudiantes, podrán retirarse del establecimiento. También pueden quedarse en el colegio, si el plan familiar que tienen acordado así lo indica, pues se trata de un lugar seguro para ellos.

3.8 PROCEDIMIENTO ANTE ARTEFACTO EXPLOSIVO O BOMBA.

Ante el anuncio de colocación de artefacto explosivo, la persona que recibe el mensaje tratará de obtener la mayor cantidad de información posible informando al Director, quien llamará al plan cuadrante o a la Unidad Policial más cercana.

Se procederá a revisar las vías de evacuación y las zonas de seguridad internas y externas para proceder a una evacuación segura.

El Coordinador de Seguridad dará la alarma de campana intermitente para evacuar a los estudiantes a zonas de seguridad externas convenidas.

Los estudiantes evacuarán las salas y se dirigirán de manera ordenada hacia las salidas de emergencia correspondiente.

Informe lo sucedido a Carabineros de Chile (N° 133) para que personal especializado registre el lugar. El Personal de Carabineros revisará las instalaciones del Colegio. Al hacerse presente las autoridades de Carabineros, Investigaciones u otro servicio especializado, el director esperará la evaluación e informe final y sólo ordenará el retorno a las actividades normales cuando el Jefe de la Unidad Especializada entregue conforme el edificio.



Por ningún motivo los estudiantes deben revisar el Establecimiento ante dicha situación, pero sí avisar al profesor o encargado de seguridad de algún elemento u objeto extraño o fuera de lugar.

3.9 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR ANTECEDENTES

La Ley 16.744 Art. 3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos

Municipales, subvencionados y particulares que sufran un accidente escolar, entendiendo éste como toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde su casa al establecimiento educacional o viceversa. En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

SEGURO ESCOLAR

Es un Sistema de atención médica, subvencionado por el Estado, que cubre a todos los estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado pertenecientes a la Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o técnico profesional, de institutos profesionales, de centros de formación técnica y universitaria. Teniendo presente los siguientes aspectos:

Los estudiantes están afectos al beneficio desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos señalados anteriormente.

Protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su Práctica Profesional, Práctica Dual o en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde realice su práctica.

No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como los ocurridos por fuerza mayor, que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

Beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de la realización de su práctica profesional, otras actividades escolares (visitas pedagógicas, retiros, jornadas, etc.) Y actividades extraescolares (ACLE, Selecciones) que estén autorizadas por el MINEDUC.

Cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de "accidente escolar". Incluyendo: Atención médica, quirúrgica, dental, hospitalización (si fuese necesario), medicamentos, rehabilitación y otros, hasta la "curación completa" del estudiante.

4. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA EVACUACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL INSTITUTO

4.1 SISMO, TSUNAMI, INUNDACIONES

Sirena a presión, Campana

1.- Al producirse un sismo, el líder de evacuación procede a activar la señal de alarma (Sirena a presión y/o campana)

- 2.- Los integrantes del comité de seguridad, líderes y monitores de evacuación toman posición en puntos estratégicos determinados en el plan de seguridad y evacuación.
- 3.- Los líderes y monitores de evacuación proceden a evacuar a los estudiantes y personal de las distintas dependencias (Talleres, Salas, Oficinas) según el plan y plano de evacuación indicado con la señalética correspondiente.
- 4.- Los líderes y monitores de evacuación asignados abrirán puertas de acceso a la zona de seguridad, de salida del establecimiento, salas y oficinas administrativas y procederán al corte de suministro de agua, gas y electricidad.
- 5.- La evacuación de los estudiantes y personal se realizará con un **paso rápido y sin correr** por las escalas y distintas vías de evacuación.
- 6.- Los estudiantes y personal ubicados en el tercer piso sector calle blanco (Taller de Párvulos, salas 1 -2 -3 y oficinas administrativas) evacuaran por la **Escala D** hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.
- 7.- Los estudiantes y personal ubicados en el tercer piso sector calle Cruz (Sala 5 – 6 - 7) evacuaran por la **Escala A (Inspectoría)** hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación
- 8.- Los estudiantes y personal ubicados en el segundo piso sector calle Blanco (**Enlace 2, oficinas de UFP**) evacuaran por la **Escala E (UFP)**, hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.
9. Los estudiantes y personal ubicados en el segundo piso sector calle Blanco (**Sala 8, 9, 10, Baño Duchas de los camarines de varones, Laboratorio de Ciencias y oficinas administrativas**) evacuaran por la **Escala D** hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.
- 10.- Los estudiantes ubicados en el tercer piso por calle cruz (**Sala 4**), calle Blanco (taller de Gastronomía y sala de Gastronomía), bajarán por la **Escala B (Sala de Profesores)** hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad. Además, los estudiantes y personal ubicados en el segundo piso sector calle Cruz (**Sala de profesores y oficina de UTP**) evacuaran por la **Escala B** hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.
- 11.- Los estudiantes y personal ubicados en el segundo piso sector calle Cruz (**Sala 11 - 12, Oficina Depto. de lenguaje, sala y Lab. de electricidad, sala y Lab. de mecánica Industrial**) evacuaran por la **Escala A (Inspectoría)**, hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.
- 12.- Los estudiantes y personal ubicados en el segundo piso sector calle Echeverría (**Sala 13**) evacuaran por la **Escala A (Inspectoría)**, hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.
- 13.- Los estudiantes y personal ubicados en el segundo piso sector calle Echeverría (**Sala 14 – baño damas, sala 15 – 16 – 17 y Enlaces 1**) evacuaran por la **Escala C (Baños estudiantes varones)**, hacia el primer piso y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.

14.- Los estudiantes y personal ubicados en el Primer piso sector calle blanco (**Oficinas Bodega, Sala de Música, Despensa y Biblioteca**) evacuaran hacia el pasillo de talleres y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.

15.- Los estudiantes y personal ubicados en el Primer piso sector calle blanco (**Cocina, Salón de Actos, patio de la Palmera y sector comedores**) evacuaran hacia el pasillo del patio y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación.

16.- Los estudiantes y personal ubicados en el Primer piso sector calle Cruz (**Oficinas de Dirección, Secretaria de Dirección, Oficina de Administración, Sala Atención de Apoderados y oficina de orientación**) evacuaran hacia la zona de seguridad según plano de evacuación.

17.- Los estudiantes y personal ubicados en el Primer piso sector Talleres (**Procesamiento de la Madera, Forestal (sala 19), Mecánica Industrial, Taller educación tecnológica y oficinas de profesores**) evacuaran hacia el pasillo de talleres con dirección patio cubierto y luego a la zona de seguridad según plano de evacuación

Nota:

*La descripción anterior hace referencia al mapa de evacuación del establecimiento.

4.2 Metodología de Evacuación

Al momento de producirse un evento que amerite la puesta en marcha del protocolo de evacuación del colegio, El director, la Inspectora General y la Orientadora, concurrirán a la zona de portería, donde evaluaran y activaran el protocolo de evacuación del colegio.

Se abrirán las puertas de la entrada principal si la evacuación es al exterior, o los portones de acceso a la zona de seguridad. Las llaves de las puertas de entrada al colegio y las llaves de apertura de los portones a la zona de seguridad, estarán en el pañol de llaves ubicado en la portería y con una paleta de **color rojo**, de uso exclusivo en caso de emergencia.

Se entrega las instrucciones al portero para que active la alarma sonora (campana) y se da inicio a la evacuación de todos los estudiantes y el personal del colegio.

Se realiza corte del suministro de gas y de electricidad por los funcionarios designados.

La evacuación se ha organizado con la participación **activa de todos los funcionarios del establecimiento**, para orientar el **orden** y la **disciplina** mientras se desarrolla la evacuación.

Esta evacuación considerara los siguientes aspectos:

Alerta general (alarma sonora: Sirena a presión, Campana, Megáfono).

Se realiza la apertura de puertas de las salas y vías de acceso a zonas de seguridad.

Los estudiantes ordenadamente y coordinados por su profesor o personal a cargo, evacuan la sala de clases **Caminando** y en **Silencio**, dirigiéndose a la zona de seguridad, utilizando la vía de evacuación dependiendo de la ubicación donde se encuentren.

Cada funcionario en el lugar donde se encuentre, se dirigirá a su punto designado, **participando como líder**, orientando y ayudando a la pronta evacuación de los alumnos.



El líder de la evacuación instruye al personal que está liderando la evacuación, para realice una inspección del colegio en todos los niveles de manera rápida y se espera el informe en la zona de seguridad.

Los estudiantes permanecerán en la **Zona de Seguridad** junto a su profesor él que coteja que todos los estudiantes a su cargo, estén (según asistencia del día).

Dependiendo de la magnitud del siniestro y según el informe entregado por los líderes que realizan la prospección del colegio, se toman las decisiones para:

- a) Asistir a un accidentado en algún área del colegio; por lo que el equipo de primeros auxilios (Personal con cursos de primeros auxilios), asisten al punto de encuentro del accidentado y en paralelo se procede a llamar a equipo de emergencia de asistencia pública (131)
- b) Se moviliza el equipo designado para el amago de incendios (Personal del colegio que tenga el curso aprobado en el uso de extintores). Se realiza un llamado de emergencia a los Bomberos (132). Se deberá realizar la evacuación de los estudiantes fuera del establecimiento educacional y la apertura del **portón sector calle Blanco** para la entrada del personal de Bomberos.

En este caso, solo deben permanecer en el establecimiento personal autorizado.

Una vez finalizada la emergencia y dependiendo de las condiciones ambientales, con autorización del líder a cargo de la evacuación, se debe regresar al establecimiento para retomar actividades educativas.

El comité de seguridad se reunirá para la evaluación del plan de seguridad y emergencia.

5 Personal con cursos específicos

Nombre del funcionario	Cursos primeros auxilios
Gledita Vergara	Primeros auxilios
Irma Cáceres	Curso de capacitación para uso de DESFIBRILADOR
Ana Arriet	
Cecilia Retamal	
Alex Castillo	
Pedro López	
Katherina López	
Leonel Orellana	
Rodolfo Sáez	
Gabriel Fuentes	
José Luis Pereira	

ANEXO N°1

DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES



Este equipo está constituido por todos los funcionarios que tienen la misión de **Asumir un rol activo en los puntos de evacuación que deben coordinar.**

Esta coordinación consiste en:

Ubicarse anticipadamente en el lugar asignado.

Constatar que todos los estudiantes y funcionarios de su sector concurren **caminando y sin gritar**, a la zona de seguridad del colegio.

Conocer previamente las vías de evacuación que existen al interior del colegio, por las que deben circular todos los estudiantes y funcionarios.

En el caso de que la evacuación sea al exterior del colegio, todos los funcionarios se movilizarán a pie y caminando rápido, por calle cruz en dirección a la calle Zañartu, donde se encuentra la zona de seguridad asignada para el colegio.

En el caso de que se encuentren algunos estudiantes o personal incapacitados para moverse (accidentados, inválidos, alguna persona que presente un estado de Shock), se designará un vehículo motorizado con una bandera blanca (bandera que se encontrará en la oficina de inspección). El vehículo se moverá detrás de la columna de estudiantes y funcionarios que se están evacuando.

A continuación, indicamos nombres de funcionarios y lugar de inicio de su coordinación

PRIMER PISO

NOMBRE FUNCIONARIO	LUGAR DE COORDINACIÓN
Angélica Morán	Baño Hombres
José Luis Pereira Retamal	Salida cancha camarines/Patio cubierto
Gledita Vergara Karen Muñoz	Sector portería, Hall de entrada al establecimiento
Gari Martínez	Sector la Campana, Sector Comedor/Salida de talleres antiguos
Erica Apablaza	Biblioteca del colegio
Sergio Rojas	Sector taller de Ed. Tecnológica, Taller antiguo Mecánica

SEGUNDO PISO

Nombre funcionario	Lugar de Coordinación
--------------------	-----------------------



Cecilia Retamal	Pasillo Salas: 13-14-15-16-17- Enlace Laboratorio Conectividad y Redes
José Luis Pereira Retamal	Pasillo sala 9-10-11-12
Gari Martínez	Pasillo 2° piso Sala 19-20-21 Duchas varones

TERCER PISO

Nombre funcionario	Lugar de coordinación
Nicol Quijada Cáceres	Sala 1-2-3-4, Gastronomía, Párvulos
Gabriel Fuentes	Sala 5-6-7-8

Funcionarios encargados de abrir y cerrar el establecimiento y corte de suministro de energía eléctrica:

Nombre funcionario	Lugar de coordinación
Portero que se encuentre en ese momento.	Abrir y cerrar puertas: Entrada Patio cubierto y mamparas principales
Sera realizada por personal que se encuentre en el momento de la emergencia (Administrativos: Evelyn Cáceres, Director Héctor Gómez)	Corte Energía Eléctrica.
Personal de cocina	Corte de gas en sector bodega
Cindy Cáceres	Abrir y cerrar portón calle blanco

Puntos de coordinación en el exterior.

Leonel Orellana	Intersección calle Blanco con Cruz
Sergio Rojas	Calle Cruz con Bulnes
Cristian Figueroa	Calle Cruz con O’Higgins



RECOMENDACIONES GENERALES

*Todos los asistentes de la educación y personal docente deberán:

- *Abrir Mamparas, mantener el orden, indicar las vías de evacuación, hacer lo necesario para mantener las vías expeditas.
- *Indicar evacuación al estudiantado y personal que se encuentren en pasillos o baños.
- *Secretaria de Dirección, estudiantes y profesores que bajan por **escala B**, deberán conducir a las personas externas del establecimiento (apoderados) al lugar de seguridad establecida por el colegio (zona interna/externa).
- *Si la evacuación es al exterior el directivo o encargado de la evacuación, mediante el uso de un megáfono, avisará que se cerrará las puertas del establecimiento y se procederá a la evacuación total del colegio.
- *EL líder de la evacuación, designará a personal disponible para que realice una prospección rápida a todo el colegio, recibirá el reporte y se procederá a efectuar la evacuación inmediata dejando las puertas cerradas y dirigiéndose a la zona de evacuación externa asignada para el establecimiento (calle Zañartu con calle cruz).

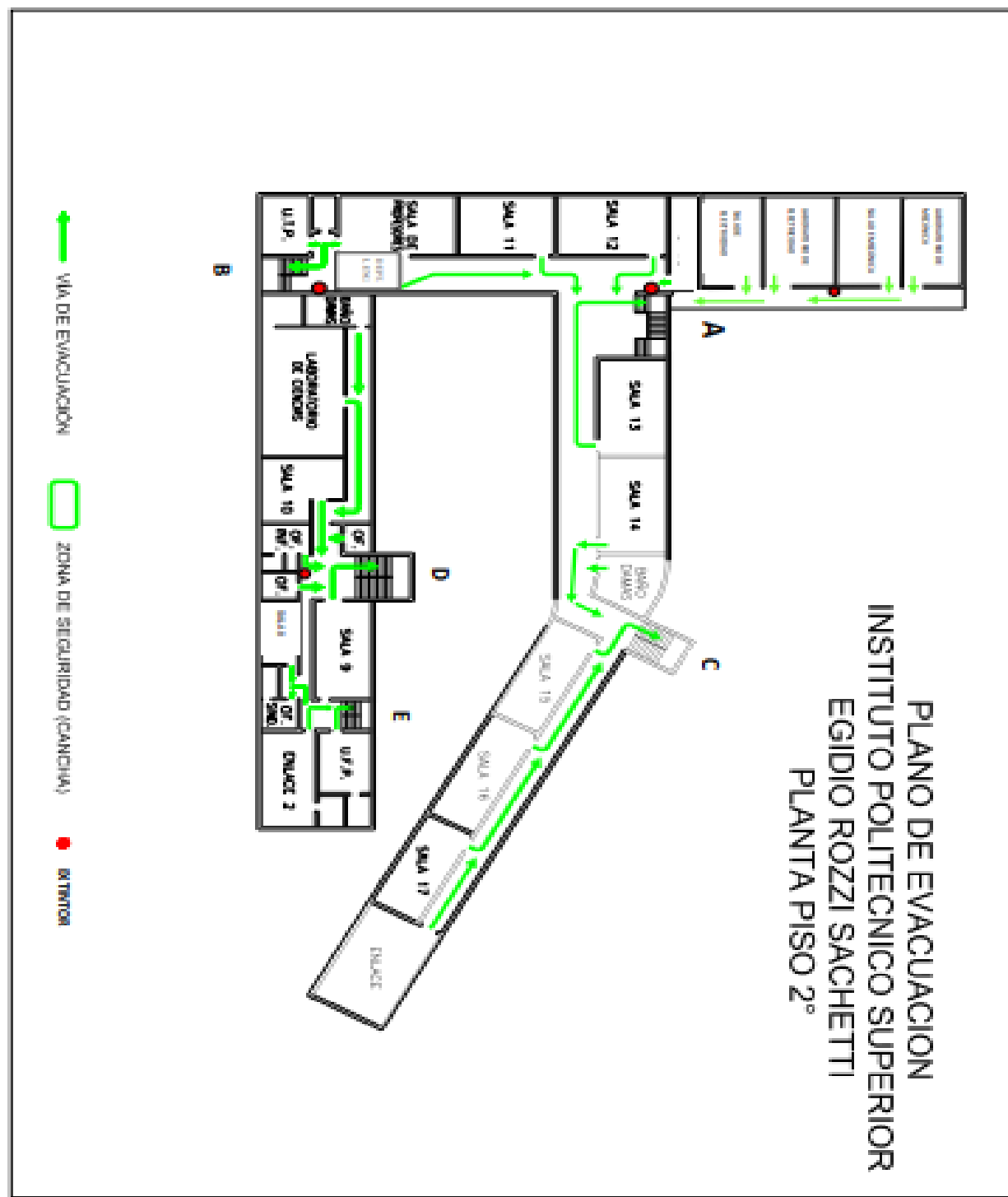
ANEXO N°2

PLANOS DE EVACUACIÓN DEL INSTITUTO POLITECNICO

PLANTA PISO N° 1



PLANTA PISO N° 2



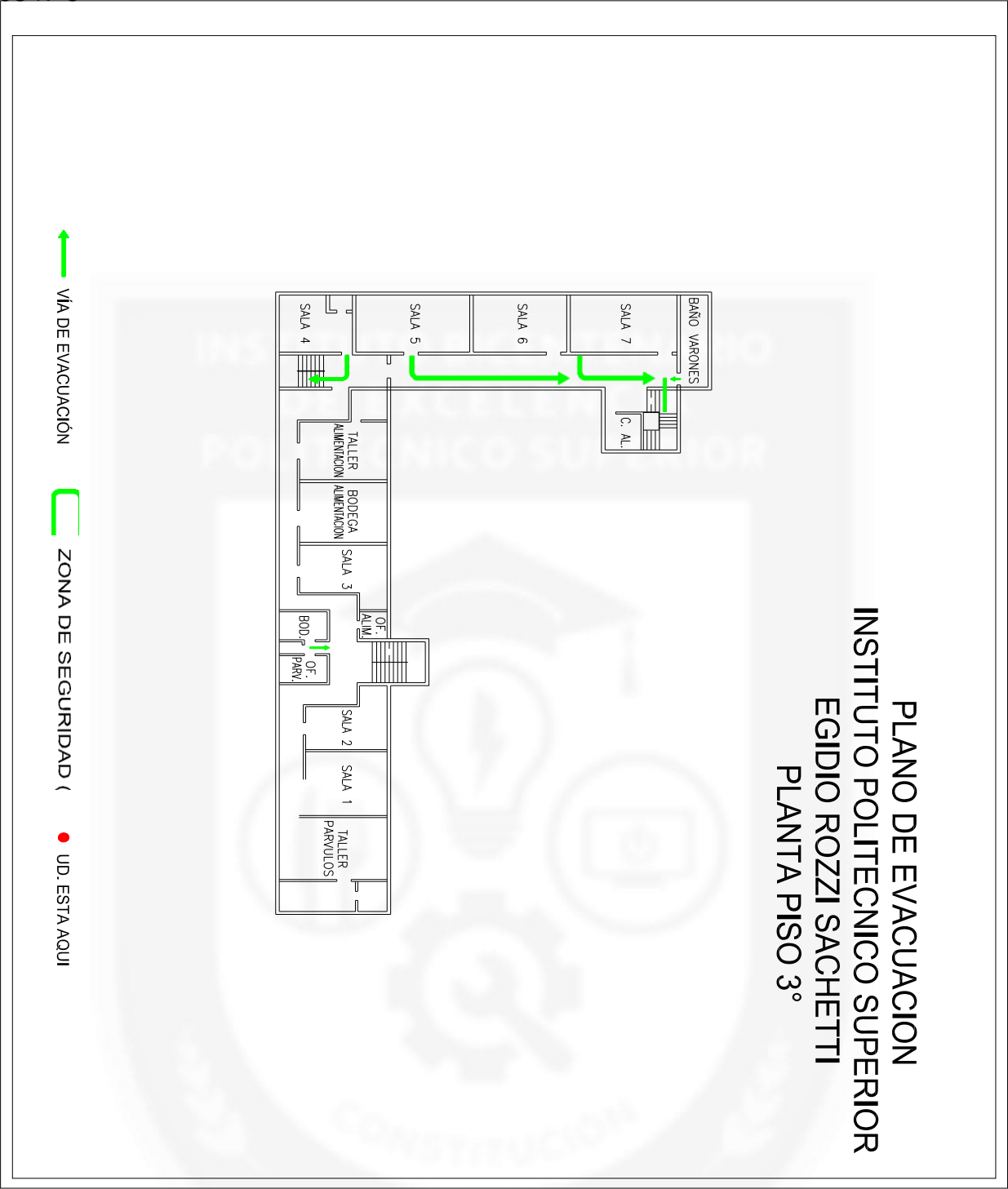


"Cree en ti y avanza *hacia tu sueños*"

INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
POLITECNICO SUPERIOR EGIDIO ROZZI SACHETTI
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INDUSTRIAL Y MINERA



PLANTA PISO N° 3





ANEXO N° 3

INVESTIGACIÓN EN TERRENO DE POTENCIALES

RIESGOS EN CASO DE EMERGENCIA

RIESGOS	
TIPO	LUGAR
Riesgo potencial de incendio.	Sala de informática – taller de Gastronomía - cocina - sector talleres de la especialidad de electricidad y Taller de la especialidad de mecánica.
Falta de martillos en cada uno de los extintores	Ubicación según mapa de distribución

ANEXO N° 4

ACCIONES CON LOS APODERDOS

Los apoderados, tienen varias responsabilidades:

Si es posible, intenten establecer comunicación a través del apoderado delegado de curso, el cual buscará la forma de comunicarse directamente con el colegio manteniendo de esta manera informados a todos los apoderados del curso. Este procedimiento evitará la congestión de llamadas que se produce en estas circunstancias con los teléfonos del colegio.

Se reitera que lo importante es, si va a retirar a su hijo(a), debe ingresar al colegio en forma tranquila para no transmitir desesperación e inseguridad a su propio hijo(a) y a los demás.

Espere el momento oportuno para retirar.

Tenga paciencia si debe esperar, puesto que lo más probable que otros apoderados harán lo mismo.

Considere que el colegio tiene la responsabilidad de muchos niños y niñas, en ningún caso los dejaremos que se vayan solos a sus casas antes del término de la jornada escolar. Tenemos la obligación de registrar el retiro de cada estudiante.

Acciones para difundir el procedimiento:

Información, a través de un taller para Centro de Alumnos y Centro de Padres, y la difusión hacia toda la comunidad escolar acerca de la evacuación en caso de sismo.

Este procedimiento actualizado, se entregará en forma impresa a los representantes del Consejo Escolar, a educadoras y docentes del colegio, a la directiva del centro de padres y CEAL y delegados de los apoderados.

Se trabajará con los asistentes de la educación y se informará a la comunidad a través de la página web del colegio.

Este procedimiento será difundido en reunión de apoderados y en la página web y redes sociales del instituto

Este procedimiento puede ser modificado y mejorado



"Cree en ti y avanza *hacia tu sueños*"

INSTITUTO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
POLITECNICO SUPERIOR EGIDIO ROZZI SACHETTI
CORPORACIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN INDUSTRIAL Y MINERA



"Esperamos como institución que nunca tengamos que pasar por una emergencia, pero si nos encontramos en alguna, sabremos cómo proceder"

